



**EL PAPEL DE LA MUJER DENTRO DE LOS MANUALES DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 1886 - 1890**

**AUTOR:
MARIA ELADIA MARTINEZ MENA**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
CARTAGENA DE INDIAS
2019**



**EL PAPEL DE LA MUJER DENTRO DE LOS MANUALES DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 1886 - 1890**

AUTOR:

MARIA ELADIA MARTINEZ MENA

ASESOR:

WILSON MARQUEZ

Trabajo de Grado presentado para optar el Título de:

HISTORIADOR

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
CARTAGENA DE INDIAS**

2019

Nota de aceptación

Primer Jurado

Segundo Jurado

Tercer Jurado

Cartagena de Indias D. T. y C., marzo de 2019

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Dedico mi tesis a DIOS por darme la vida y por haber permitido llegar a este momento tan importante de mi formación profesional a mi madre Melba María Mena por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y su apoyo incondicional mil gracias por sus consejos y por ser la fuerza para seguir sobresaliendo gracias por estar siempre dispuesta a escucharme y estar ahí para apoyarme. A mis hermanas Gloria, Sandra y Diana por creer siempre en mí a mis sobrinos que son mi mayor motivación.

A Mario Alemán mi compañero de mil batallas Quién me apoyo e impulso en momentos de debilidad y me alentaste para poder finalizar con éxito lo que había empezado hace tiempo te doy gracias por ese apoyo incondicional.

A mi asesor el profesor Wilson Márquez quien dedico parte de su tiempo en mi formación profesional y en la elaboración de este proyecto gracias por confiar en mí y guiarme en este duro camino.

A mis compañeros, amigos presentes y pasados y quienes compartieron sus conocimientos en momentos de alegrías y tristezas y a todos con quienes compartí durante 4 años de mi carrera, apoyándome para que este sueño se haga realidad y en especial a Karen Margarita vega, gracias por su paciencia y asistencia al inicio y final de este camino.

RESUMEN

Este trabajo pretende mostrar mediante la modalidad de tesis de grado como fue puesto en marcha el reglamento de instrucción pública, en la transición de un modelo político liberal a uno conservador, llamado la Regeneración, en el departamento de Bolívar, enmarcado en la búsqueda de la recuperación y emprendimiento de nuevas fuentes históricas que nos ayuden a la construcción de una memoria del caribe colombiano. Dentro de este proceso la mujer juega un papel fundamental, la búsqueda de una integración bajo un modelo educativo que se va reformando para darle más participación y preponderancia en una sociedad bajo los preceptos del catolicismo, es donde radica la importancia de este estudio. Observar qué papel tuvo y tendrá la mujer como actor de la puesta en marcha en este proceso educativo.

Palabras claves: Educación, mujer, manual de instrucción pública, regeneración, departamento de Bolívar.

ABSTRACT

This paper intends to show through the degree dissertation modality how the regulation of public instruction was put in place, in the transition from a liberal political model to a conservative one, called the Regeneration, in the department of Bolívar, framed in the search of the recovery and undertaking of new historical sources that will help us to build a memory of the Colombian Caribbean. Within this process the woman plays a fundamental role, the search for an integration under an educational model that is reformed to give more participation and preponderance in a society under the precepts of Catholicism, is where the importance of this study lies. Observe what role the woman had and will play as an actor in the implementation of this educational process.

Keywords: Education, woman, public instruction manual, regeneration, Departamento De Bolívar.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	46
PARTE 1	52
LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: ENTRE LA COTIDIANIDAD Y LA GUERRA.....	52
1.1. EL CONTEXTO COLOMBIANO DURANTE LOS AÑOS 1886-1890 Y EL ESPACIO GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.....	52
1.2. REGLAMENTACIÓN Y EDUCACIÓN	54
1.3. MANUAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SU APLICACIÓN.....	57
1.4. EL DÉFICIT FISCAL, LA GUERRA Y LA EDUCACIÓN	57
PARTE 2	60
EL PAPEL DE LA MUJER DENTRO DE LOS MANUALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.....	60
2.1 MATERIAS IMPARTIDAS Y LOS TEXTOS ESCOLARES	63
2.2 DISPOSICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LAS ESCUELAS DE NIÑAS	68
2.3 METODOLOGÍAS, HORARIOS ESCOLARES Y EXÁMENES	70
2.4 CASTIGOS Y PREMIOS	73
CONCLUSIONES	78
BIBLIOGRAFIA	81

INTRODUCCIÓN

Finalizando el siglo XIX Colombia experimentaría cambios significativos a nivel educativo relacionados con la instrucción de la mujer, la misma que siglos atrás fue reducida a las enseñanzas y aprendizajes de las labores domésticas del hogar, ahora haría parte de la educación no solo como estudiante, sino también como maestra e institutriz. Diana González¹ resalta que desde 1870 se dio origen a la formación de maestras a través de las escuelas normales encargadas de capacitar maestras en todo el país y además esta posibilidad brindó a las mujeres una oportunidad laboral, así mismo Miriam Báez² considera que la mujer al ser incluida dentro del proceso educativo como maestra tendría la posibilidad de obtener un trabajo diferente a las labores del hogar; esto se debía a las nuevas corrientes de pensamiento que desde Europa proclamaban la igualdad de la educación para hombres y mujeres, lo cual traería la creación de escuelas normales femeninas en Colombia, hecho que significaba un gran avance educativo y social en la nación.

Es así como para 1886 la mujer se encuentra posesionada como formadora, moralizadora y constructora de la nación basada en el catolicismo, su rol de maestra le permitía enseñar y guiar a niños y niñas quienes serían los ciudadanos del mañana. Diana González³ además afirma que “en cierta medida un Maestro de Escuela era reconocido por la comunidad, la cual esperaba de este no solamente que ejerciera una labor pedagógica, sino además moralizadora, que afectara la conducta e influyera en el futuro de sus hijos”. Así la educación de la mujer se convirtió en un asunto importante en toda la nación como parte fundamental de la construcción de un ciudadano ejemplar con principios morales expuestos por la iglesia católica.

¹ GONZÁLEZ, Diana. *La Educación de las Mujeres en Colombia a Finales del Siglo XIX. Santander y el Proyecto Educativo de la Regeneración*. CIESAS. 2014. México.

² BÁEZ, Miriam. *El Surgimiento de las Escuelas Normales Femeninas en Colombia*. Universidad Pedagógica y Tecnológica del Colombia. 2012

³ González, op cit, pág. 13

Es así como la educación puede ser definida como un instrumento transformador de una sociedad, una forma de instruir a través de enseñanzas y obtención de conocimientos. Martha Barreto⁴ considera que, “la educación adopta diversas formas según los lugares, los tiempos, las funciones sociales otorgadas al aprendizaje, y los diferentes grupos que tiene acceso a esas oportunidades”. Así, la misma educación pudo ser usada para ejercer control social durante las últimas décadas del siglo XIX constituyéndose como generadora de cambios y también como un elemento de inclusión y exclusión social. Para los años de 1886 con la declaración de la nueva Constitución, la iglesia católica ejercería un poder preponderante sobre la educación mostrándose como la educadora absoluta de la nación, cuyo objetivo era dejar de lado la instrucción basada en la razón establecida por la hegemonía liberal.

Así mismo Salas⁵ tiene en cuenta que “La educación es un proceso complejo y multifacético, en el que se transmiten conocimientos, habilidades, valores y costumbres de todo tipo” (pág. 15). Según este autor durante el proceso de enseñanza se da una transmisión que incluye una relación docente-estudiantes. Por su parte Barreto⁶ afirma que la educación tiene la capacidad de influir en la cultura, el sistema de pensamiento y la mentalidad de una nación.

Por su parte, Libis Castellanos⁷ en su tesis construye un concepto de educación en el que relaciona dos puntos interesantes y muestra la importancia que esta tiene dentro de la pedagogía cívica, es decir la prensa y asociaciones cívicas, considerando que la educación es un sistema de formación dirigido a niños y jóvenes y que una vez estén formados se reproducirán el orden imperante y como segundo punto muestra que estrategias a mediano y largo plazo son las que dan mejores resultados a causa de su planeada elaboración.

⁴ BARRETO, Martha. (2016), *La Educación En Colombia: Periodo De La Regeneración*, PAIDEIA Sur Colombiana, Pág. 2

⁵ SALAS, José Alonso (2012), *Historia general de la Educación*, Red Tercer Milenio, México, pág. 132.

⁶ Op cit, Pág. 2

⁷ CASTELLANOS, Libis. (2008) Tesis de Pregrado, *La Educación Durante La Regeneración En Cartagena, 1885-1895*, Universidad de Cartagena.

De acuerdo con este concepto precisamente durante el periodo de la regeneración la educación cumplida un fiel papel de instruir, formar y reproducir un modelo político basado en la hegemonía de la época, la construcción de un ciudadano ejemplar con valores morales alejado de los vicios y los pensamientos liberales era el objetivo de la instrucción.

Arévalo y Rodríguez en su texto, *Educación y Poder En Colombia Durante El Siglo XIX*, anotan que: “la educación es uno de los pilares fundamentales para todas las sociedades. Constituye el derrotero ideado para el destino de la misma, a través de ella se pueden intervenir las ideologías de una generación a otra, se forja el tipo de ciudadano que integre la sociedad, se planea el modelo de poder y desarrollo proyectado para la Nación”⁸

Es de suma importancia entender que la educación como mecanismo de transformación de una sociedad, transversaliza todos los procesos implementados por una hegemonía, ahora bien, está siempre estará influenciada por una postura política y a su vez buscará un estado fuerte y centralizado, que, mediante la religión católica como ideología, pueda regenerar a todo un país.

Por otro lado, este trabajo intenta analizar cuál es el papel de la mujer dentro de las políticas escolares que se plasman en el reglamento de instrucción pública para las escuelas primarias en el Estado Soberano de Bolívar para el año de 1886, mediante a una serie de disposición y decretos, se va a establecer la nueva dinámica educativa en las provincias y distritos que conformaron dicho Estado. Este pacto quedó evidenciado, en el artículo 38 de la constitución política en donde, se nombra a la Iglesia Católica, apostólica y romana, como una entidad propia de la Nación y, por ende, los poderes públicos la protegerían y harían que fuese respetada considerándola como sustentadora del orden social.

Del mismo modo resulta interesante tener en cuenta el concepto de mujer y cual era la visión que se tenía sobre esta durante el siglo XIX y como finalmente hace parte de la

⁸ ARÉVALO, Melquin; RODRÍGUEZ, Jhon, *Educación y Poder En Colombia Durante El Siglo XIX*, PAIDEIA Sur Colombiana 7, Pág. 52. . (2016)

educación del ciudadano de la época. Para Luisa Torres⁹ el siglo XIX enmarco a la mujer como “perfecta casada, reina del hogar piadosa, buena madre y buena esposa. Este concepto correspondía a un discurso ideológico sobre lo doméstico, y la Iglesia católica era su más agresivo portavoz.” (Párr. 1), así la única intención de la educación de la mujer estaba basada en formar una persona piadosa, sabia y experta en el cuidado del hogar, lo cual la reducía a un espacio de la cotidianidad permanente dentro de la casa y la familia. Así mismo, Torres¹⁰ citando a Magdala Velásquez Toro, "La condición jurídica y social de la mujer", menciona que:

A lo largo del siglo pasado, a la mujer se le consideraba como objeto sagrado o de placer; en el primer caso, se la visualizó como seguidora del modelo religioso, Virgen-madre, impuesto en el país con la llegada de los europeos. Bajo este patrón, ellas debían estar sujetas a la tutela de la comunidad (especialmente la masculina adulta), en calidad de esposa de Cristo y madre espiritual, o bien casada con un hombre renunciando a los mínimos derechos que tenía en beneficio de su esposo.

Por su parte Francisca Gallardo¹¹, muestra como para el periodo decimonónico la mujer estaba representada por el útero y el hombre por el cerebro, el proceso fisiológico de la mujer que implicaba menstruación, embarazo mostraba a una mujer enfermiza en desventaja física y emocional, en la organización espacial del trabajo pues estas fueron limitadas para ciertos sectores laborales que siempre iban enfocados en el cuidado del hogar y la crianza de los hijos.

Frases como “para el hombre la madera y los metales. Para la mujer, la familia y los tejidos”¹² dejaban ver que los roles aún para el siglo XIX estaban sujetos al modelo patriarcal que consideraba a la mujer sumisa, piadosa y cuidadora de su casa. No obstante, para el periodo de la regeneración 1886-1890 se muestra un despertar que permitió el avance de la mujer quien podía aprender en la escuela pero que además tendría la posibilidad de instruir y alzar su voz como maestra y educadora. Adicional a esto para este periodo la mujer se destacó dentro de la literatura como escritora quien además participaba

⁹ TORRES, Luisa. *El Papel de la mujer en el siglo XIX*. [En línea] 2012. Disponible en: <http://vidacotidianasigloxix.blogspot.com/2012/11/el-papel-de-la-mujer-en-el-siglo-xix.html>

¹⁰ *Ibíd.* Párr. 4

¹¹ GALLARDO, Francisca, *El Rol De La Mujer En El Siglo XIX*. 2015 [En línea] Disponible en: <https://prezi.com/mdrrwaiqzxt/el-rol-de-la-mujer-en-el-siglo-xix/>

¹² DUBY, George; PERROT, Michell. *Historia de las mujeres en el siglo XIX*. Taurus. 2018

de tertulias literarias, sin embargo, según Gallardo¹³, se les obligaba a que sus composiciones debían ser publicadas con seudónimos de hombres.

De otro lado, cabe anotar que la realidad del departamento de Bolívar no estaba alejada de lo que se mostraba en el panorama nacional e internacional con respecto a la educación y la mujer, el papel de esta dentro de la sociedad del departamento de Bolívar, como centro y formadora de un hogar, tendrá como labor primordial crear y construir futuros ciudadanos, que ayuden al crecimiento del país y su transformación bajos los principios católicos, esta misma percepción de tejedora de la sociedad le va a permitir alcanzar logros políticos, que generarían mejores condiciones de vida de la mujer, se convertirá no solo en alumna, si no que tendrá el rol de maestra, lo que la llevará a posesionarse como un actor principal de la sociedad Bolivareense.

Por otra parte la unión de intereses Estado-Iglesia se materializa con la firma del Concordato en 1887, en donde el Estado le asigna funciones específicas y contundentes a la iglesia para crear un impacto generalizado en la sociedad, soportado en la educación pública la cual debía girar en torno a los preceptos católicos y en consecuencia la iglesia contaba con la autonomía de implementar métodos, reglas, manuales, etc.

Por lo tanto, se encuentran toda una serie de medidas y recomendaciones para que los maestros y maestras desarrollarán su labor de acuerdo a lo establecido en el manual de instrucción pública, que indicaba desde la manera como se debía enseñar, castigar, premiar, evaluar, así como un manual de conductas y sanciones a maestros, directores y empleados de las escuelas en caso de incumplir cualquiera de los artículos establecidos en dicho reglamento.

El ambicioso proyecto educativo que en últimas quería abarcar la totalidad del Departamento de Bolívar tuvo serios problemas fiscales ya que en esta época el ente político-administrativo no contaba con los recursos necesarios para invertir en los futuros ciudadanos, además de las diversas guerras civiles en la segunda mitad del siglo XIX, que afectaron las inversiones al sistema educativo para desviarlas al fondo de la guerra.

¹³ GALLARDO, Op. Cit. Pág. 25.

En concordancia con lo anterior, la presente investigación se desarrollará en dos partes, la primera mostrará cómo se llevó a cabo la educación en el departamento de Bolívar entre la cotidianidad y la guerra, así mismo se iniciará con la descripción del contexto colombiano entre 1886-1903 y el espacio del departamento de Bolívar, mostrando la reglamentación, el territorio, la instrucción pública y la cotidianidad, como el déficit fiscal y la guerra influyeron sobre la educación y finalmente cómo fue llevado a cabo la profesionalización de los docentes.

La siguiente parte estará enfocada en el papel de la mujer dentro de los manuales de instrucción pública, abordando como la mujer denominada como el bello sexo fue instruida como religiosa, maestra y estudiante.

Así mismo esta investigación pretende fortalecer los estudios que hasta la fecha existen sobre educación de la mujer durante el periodo de la regeneración, por eso se usara bibliografía secundaria que apoyen esta temática y fuentes primarias que permitan visualizar el panorama educativo y la posición de la mujer dentro de este.

PARTE 1
LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: ENTRE LA
COTIDIANIDAD Y LA GUERRA

“Educación es formar al ser humano
para el cambio permanente y aún
para la eventual crisis producto de la transición”

Miguel Ángel Escotet

**1.1. EL CONTEXTO COLOMBIANO DURANTE LOS AÑOS 1886-1890 Y EL
ESPACIO GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Para el siglo XIX Colombia se enfrentó a sucesivos cambios debido a la crisis económica y política generada por la guerra civil y los conflictos de los Estados federales entre 1812 y 1886, la disolución de dichos Estados y la construcción de los departamentos y subdivisiones en municipios, además la ruina económica producto de la caída de las exportaciones llevaron a tomar medidas necesarias para mejorar la dura situación, como bien lo menciona Martha Barreto¹⁴ durante este periodo Colombia se constituyó en una República Unitaria con la disolución de los estados federales, el afianzamiento de los poderes del ejecutivo, ampliación del periodo presidencial a seis años, el fortalecimiento de la alianza Iglesia-Estado, además a esto se le sumó la consolidación del Banco Nacional y la conformación del ejército nacional profesional.

Sin embargo, estos no serían los únicos cambios que se harían evidentes en el país sino que a nivel educativo el proyecto Regenerador constituido en 1886 iniciaría el denominado orden social, tratando de fortalecer la instrucción pública de la nación, como bien lo

¹⁴ BARRETO, Martha. *La Educación En Colombia: Periodo De La Regeneración*, PAIDEIA Sur Colombiana. 2016

menciona González¹⁵, que el interés de los políticos no se basó únicamente en mejorar la educación poniendo a la iglesia en el dominio de esta, sino que también quisieron brindar mejores instalaciones escolares y sobre todo lograr la vinculación de niños y niñas a las escuelas públicas, pues así como lo refleja William Malkun¹⁶ en el Estado Soberano de Bolívar la escuela pública fueron consideradas como una herramienta para formar ciudadanos.

El departamento de Bolívar situado en la parte septentrional de Colombia se encuentra bañado al norte por el Mar Caribe y limita al este con los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar y Sucre, al sur con Antioquia. La mayor parte de la superficie corresponde a las tierras bajas o planas de la llanura Caribe, solo se levantan las estribaciones de la Cordillera Central o Serranía de San Lucas en la región selvática del extremo meridional, y algunas colinas bajas de la Serranía de San Jacinto y Santa Rosa en el norte. En el centro del departamento se encuentra la depresión Momposina, una zona inundable correspondiente al Bajo Magdalena que bordea el departamento de Sur a Norte.

La creación del Estado Soberano de Bolívar, se presenta mediante acto adicional de la Constitución de 1855, en la cual se crean entre otros los Estados federales de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena y Santander, de esta forma mediante la Ley de 15 de junio de 1857, de esta describe así:

El territorio del Bolívar Grande comprendía los actuales departamentos del Atlántico, Sucre, Córdoba y Bolívar, se extendía desde el margen occidental del río Magdalena hasta el golfo de Urabá, penetrando tierra adentro hasta las estribaciones septentrionales de la cordillera central y oriental, a la altura de los actuales departamentos de Antioquia y Santander del Sur. Durante la colonia y hasta el decenio de 1850 se le conoció como la Provincia de Cartagena, y bajo el régimen federal se llamó Estado de Bolívar y a partir de 1886, Departamento de Bolívar. Entre 1905, 1954 y 1966 quedó reducido al actual departamento de ese nombre, pues sufrió el desprendimiento político de las tres primeras unidades político-administrativas mencionadas.¹⁷

¹⁵ GONZÁLEZ, Diana. *La Educación de las Mujeres en Colombia a Finales del Siglo XIX. Santander y el Proyecto Educativo de la Regeneración*. CIESAS. 2014. México.

¹⁶ MALKUN, William. *Educación Política en el Estado Soberano de Bolívar 1857-1885*. Cartagena, editorial universitaria, 2012.

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 11.

Teniendo en cuenta esto para el periodo de 1886-1890 se muestran cambios debido a que el antiguo Estado Soberano De Bolívar ahora pasaría a la categoría de Departamento, estos ajustes también se verían en distintos asuntos dentro de este territorio debido a que a lo largo del siglo XIX este departamento y su capital Cartagena habían atravesado por periodos de crisis económicas que llevaron a muchos a deshabitar este territorio, no obstante Duque y Suárez¹⁸ mencionan que los cambios propiciados por el periodo regenerador como la reactivación del puerto marítimo y la recuperación del canal del dique le dieron un nuevo rumbo a la economía de este territorio, lo que nos permite afirmar que esto dio paso para que el crecimiento poblacional también se hiciera evidente.

1.2. REGLAMENTACIÓN Y EDUCACIÓN

Por otro lado, en materia educativa Colombia durante el periodo decimonónico evidenció toda una lucha por el control del Estado, es así como para la década de 1870 los Estados Unidos de Colombia prepararon la reforma educativa denominada: Decreto Orgánico de Instrucción Pública, el cual imprimió la apertura de una revolución educativa en los diferentes Estados Soberanos que conformaban a Colombia en esa época. Por consiguiente, los valores, costumbres, imaginarios y virtudes implementadas estaban sujetas al ideario laico y secularizado de acuerdo a los intereses del Estado.

En esa medida, las políticas públicas educativas en el Estado Soberano de Bolívar entre los años de 1876 - 1886 parecían develar la concordancia con los intereses del Estado Central y el Estado de Bolívar, pero que a nivel local mostraba grandes problemas de infraestructura e institucionalidad, sobre todo en las partes más recónditas y apartadas de dicho Estado. En consecuencia, el ideario educativo se vería truncado en su aplicación y atención por diversas causas sobre todo con las relacionadas a los recursos económicos, el acceso de los maestros a zonas apartadas, la asistencia de los niños(as), la deserción de estos, trayendo a colación que la intención del Estado central en ese momento eran formar imaginarios colectivos de sujeción :

¹⁸ DUQUE, Alexander; SUAREZ, Sharon. *Dinámica de la Estructura Económica y Empresaria de Cartagena de Indias 1880 – 1930*. Tesis de grado para optar el título de Economista. Universidad de Cartagena. 2016.

Estas formas de organización, en las que participaron individuos de procedencias sociales diversas, impulsaron iniciativas pedagógicas que incidieron en el devenir educativo del país. Su conocimiento, por tanto, es importante para acceder a una comprensión complementaria y enriquecida de la historia de la educación colombiana.¹⁹

En esa medida es importante analizar la relación política-educación; en la segunda mitad del siglo XIX, en el periodo denominado La Regeneración. En este periodo de la Historia colombiana entraron en contraposición las ideología liberales y conservadoras las cuales propiciaron un contexto de disputas y conflictos, no solo en el aspecto político, sino, también en lo social, cultural y económico y que se exteriorizaron sobre todo en periódicos, boletines, panfletos y revistas. Al respecto sobre las tensiones de dicho ciclo:

En el proyecto regenerador posterior al radicalismo, existía el objetivo de terminar con las reformas radicales que a su modo de ver iban en detrimento del bienestar nacional, dichas reformas instauradas en la constitución de 1863 concebida por los radicales, “habían formado” un ciudadano alejado de Dios, carente de valores y lleno de toda la ideología liberal²⁰.

Ahora bien las múltiples constituciones políticas que se elaboraron durante este siglo, sumadas a un número importante de propuestas constitucionales, dan una idea bastante próxima a la realidad de la época. Sin embargo, los proyectos de Estado-nación que se fraguaron en la segunda mitad del siglo XIX, sentaron las bases de algunos cambios importantes en el modelo de nación y demostraron que el legado colonial había llegado a una profunda crisis. Por consiguiente, el ideario de la Regeneración era formar un ciudadano adoctrinado bajo los parámetros de la iglesia católica, ya que en esta etapa la educación es nuevamente cedida a esta institución religiosa, además del intento por construir un Estado-nación, de acuerdo a las necesidades del territorio neogranadino y por fin instaurar una autoridad sólida que aún estaba lejos de constituirse.²¹

Por consiguiente, los ideólogos de la Regeneración, visualizaron que para llevar a cabo su proyecto era necesario fortalecer sustancialmente las instituciones del Estado, ya que las

¹⁹ JARAMILLO, Juliana., *Educación y asociaciones voluntarias en Colombia 1860-1880. Demandas e iniciativas educativas desde la sociedad*, bdigital portal de revista Un. 2014 [En Línea] Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/44750>

²⁰ ORTIZ MESA, Luis. Fusiles y plegarias. Guerra de guerrillas en Cundinamarca, Boyacá y Santander, 1876-1877. Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. IME, 2004. Págs.. 15, 23

²¹ ROMÁN, Raúl. *Celebraciones centenarias. La construcción de una memoria nacional*. Cartagena. Casa Editorial S, A. 2011. Colección Bicentenario de la Independencia de Cartagena de Indias. Pág. 21.

debilidades de algunas de estas hacían difícil mantener el orden, por ello el gobierno acudió a la Iglesia y a la importación y adopción de algunos modelos institucionales de Europa para apoyar el fortalecimiento estatal; entre estos modelos se pueden mencionar el ejército y la policía nacional. La unión de intereses Estado-Iglesia se materializa con el establecimiento del Concordato, firmado en 1887, en donde el Estado le asigna funciones específicas y contundentes a la Iglesia para crear un impacto generalizado en la sociedad, en donde la Iglesia contaba con la autonomía de implementar métodos, reglas, manuales, etc. De esta manera la Regeneración apuntaba a realizar una transformación significativa que le permitiera el éxito de sus propósitos, en este sentido, la educación se convirtió en uno de los mecanismos más importantes para formar a los futuros colombianos con unos nuevos referentes de nacionalidad que quedarían bajo el monopolio y la tutela de la Iglesia Católica.²²

La Constitución de 1886, se promulgó con el ánimo de forjar transformaciones sociales, económicas, políticas y educativas, en donde se plasmaron los intereses de la elite política, quienes pretendían legitimar sus acciones y dominar el país en coalición con la Iglesia Católica, ya que esta ejercía el control de los habitantes por medio de sus doctrinas, de esta manera la autoridad estatal le concedió la facultad de instruir y educar a las nuevas generaciones, bajo los preceptos y normatividades del “buen ciudadano”: un hombre poco libre para expresarse, despolitizado, obediente, respetuosos de las jerarquías, del orden y la autoridad.²³

Esto se ve reflejado en los manuales de instrucción pública, para las diferentes escuelas primarias del Estado Soberano de Bolívar y del cual apreciamos las nuevas ideas que debían regir dichas instituciones, “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es de la Nación; los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social”.²⁴

²² Ibid, pág. 28

²³ CASTELLANO, Libis; Pacheco. Berena. *La Educación durante la Regeneración en Cartagena 1885-1995*. Tesis de Pregrado en Historia. Universidad de Cartagena. Cartagena. 2008.

²⁴ MALAGÓN PINZÓN, Miguel. “*La Regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la Iglesia Católica*”. Revista electrónica de difusión científica – Universidad Sergio Arboleda Bogotá – Colombia. 2006

El modelo regenerador impuesto durante el siglo XIX en Colombia, no fue más sino una estrategia copiada de las formas de gobierno europeo, que se vio frustrado por los pocos resultados vistos a corto plazo en el país: “En Colombia no dieron resultados esperados por la insuficiente inadecuación en el contexto nacional y por la tendencia a esperar respuestas inmediatas”²⁵. La principal estrategia que deja ver la Regeneración es el desespero por la aplicación de leyes que no tenían como objetivo el desarrollo social y el progreso, sino el control y sometimiento.

1.3. MANUAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SU APLICACIÓN

El reglamento de instrucción pública expedido para el Estado Soberano de Bolívar somete a sus artículos a distintos modelos pedagógicos impartidos por pensadores de la educación de algunos países latinoamericanos, teorías y corrientes educativas, que estaban acorde con el lineamiento educativo Iglesia – Estado.

Este reglamento de instrucción pública, evidencia el cambio constitucional Regenerador y un nuevo lenguaje con respecto a la educación que debía impartirse en la nación, basada en la idea de construir un ciudadano sustentado en los valores católicos. Según Robert Farrel: “Se ha visto que con el surgimiento de la Regeneración hubo un cambio radical en la filosofía que regía la educación pública colombiana. La pedagogía tradicional de la iglesia católica con su énfasis en la religión repetitiva para las masas y un currículo tradicional para la élite, reemplazo los esfuerzos liberales previos en favor de una educación libre y secular”.²⁶

1.4. EL DÉFICIT FISCAL, LA GUERRA Y LA EDUCACIÓN

[En Línea] Disponible en: <http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar> Reservados todos los derechos de autor No. 11

²⁵ Ibid, pág. 396

²⁶ FARREL, R. Una época de polémicas: críticos y defensores de la educación católica durante la Regeneración. *Revista Colombiana De Educación*, (35). 1997 [En Línea] Disponible en: <https://doi.org/10.17227/01203916.5418>

A lo largo del siglo XIX el déficit fiscal, la guerra y la educación convergieron como variables inseparables, la primera por el endeudamiento para financiar la segunda y la tercera por la crisis vivida producto de las dos primeras. Esto quiere decir que indiscutiblemente la crisis económica trajo consigo la ruina de la escuela y la educación.

“los dirigentes colombianos, en una situación de estrechez de recursos, trataron de utilizar toda clase de expedientes —rebaja de capital e intereses, cambio por activos como tierras baldías y salinas, compras de papeles de deuda a precio de mercado, etc.— para ajustar el servicio de la deuda a la capacidad fiscal de la nación.”²⁷

Queda demostrado entonces que para este periodo el déficit fiscal representaba una deuda exagerada que difícilmente podía ser pagada y mucho menos si las vicisitudes de la guerra sumaban un gran costo, por lo tanto, la educación de los ciudadanos frente a esta crisis pasaba a un segundo plano, es decir tenía una menor importancia por lo cual fue imposible el mantenimiento continuo de un modelo de enseñanza en toda la nación.

Por otro lado, cabe anotar que el periodo de regeneración inicia justo al finalizar una guerra civil de 1885, donde se muestran las disputas partidistas entre liberales y conservadores, estos sucesivos enfrentamientos hegemónicos durante el siglo XIX traerían consecuencias notables no solo para la sociedad y la economía nacional y regional sino también para el avance y progreso de la educación en Colombia. Con la guerra se perdía la poca estabilidad educativa que se lograba durante los periodos de paz, se suspendían las clases y las escuelas eran objeto de las pugnas por el poder.

Sobre estos conflictos algunos autores han destacado como en el caribe colombiano se levantaron grupos de liberales radicales y se hicieron al frente de los enfrentamientos, según Francisco Flórez,

La guerra civil de 1885, dado el papel destacado que tuvieron en la misma algunos militares de ese origen racial, merece especial atención. Iniciada por liberales radicales del Estado Soberano de Santander, inconformes con las políticas centralistas de Rafael Núñez, esa guerra

²⁷JUNGUITO BONNET, Roberto. *El Banco de la República Renegociación de la Deuda Externa y Déficit Fiscal en el Siglo XIX*. Credencial de historia N°9 Biblioteca – Virtual. 1990. [En Línea] Disponible en: <http://www.banrepultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-9>

se fue extendiendo por distintos centros urbanos liberales del país. En el Caribe colombiano, el puerto de Colón (actual Panamá) fue uno de los escenarios donde sectores negros y mulatos vinculados al Partido Liberal participaron activamente en el mencionado conflicto. En ese centro portuario, para entonces territorio colombiano, las acciones lideradas por Pedro Prestán permiten destacar liderazgos que siguieron siendo centrales a finales del siglo XIX.²⁸

De acuerdo con lo anterior es evidente que en el caribe colombiano tuvo participación activa dentro de estos conflictos, a esto se le suma que el objeto de la educación durante el periodo decimonónico y desde mucho antes revelo las claras intenciones de la imposición del poder y que moldeaba sus ciudadanos a través de la normativa de cada hegemonía política. Es decir, que la educación no fue sino objeto de la autoridad con el que se controló la población y que durante las pugnas partidistas jugaba un papel fundamental, por lo tanto, si existía una intención de poner orden a la educación era realmente remoto conseguirlo.

²⁸ FLÓREZ, Francisco. “*Re-visitando la Hegemonía conservadora: raza y política en Cartagena (Colombia), 1885-1930*”. 2018. [En Línea] Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/7738/8065>

PARTE 2

EL PAPEL DE LA MUJER DENTRO DE LOS MANUALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Educad un hombre y educaréis a un individuo.

Educad una mujer y educaréis una familia.

Agnes Cripps

2. EL PAPEL DE LA MUJER DENTRO DE LOS MANUALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El papel de la mujer dentro de los manuales de instrucción pública, hallaba especial distinción en relación a los varones, solo pasada la infancia y los primeros años de la niñez, pues “la delicada constitución moral de la mujer y su misión especial sobre la tierra requería especiales cuidados y direcciones particulares”²⁹ de formación con limitaciones marcadas en disposiciones normativas contenidas en los manuales; específicamente a “que su principal y más digno puesto, el que ordinariamente han de ocupar, no se halla en los comicios, ni en el taller, sino en el hogar en donde debe brillar por el juicio, la dulzura, la economía y el orden en el arte de gobernar,”³⁰ apreciación que hace referencia directa a las tareas domésticas, preparando el modelo de mujer de la época como madre y esposa, minimizando su actuar en el ámbito político y público.

Tal condición especial se acentuaba cuando en el proceso de aprendizaje debían ver asignaturas diferentes a la de los varones, situación que reafirmaba su rol de ama de casa dentro del contexto de formación académica, sus aspiraciones debían ir ligadas al

²⁹ Específicamente Reglamento de Instrucción Pública para el Estado Soberano de Bolívar, véase, Archivo Microfilmado Biblioteca Bartolomé Calvo, Cartagena, en adelante (BBC), *registro de Bolívar*, Cartagena, 25 de agosto de 1886, núm. 278.

³⁰ BBC, *Registro de Bolívar, Cartagena, 2 de Septiembre de 1886, num. 285*,

conformismo de las condiciones en que se ha nacido, siempre subordinadas a una posición más cómoda dentro del contexto social:

hacer presente a las alumnas que si bien en la humanidad es natural y conveniente las aspiraciones a mejorar, las aspiraciones debe subordinarse a los altos principios de la rectitud, la prudencia y el sentimiento bien dirigido que es sumamente perjudicial el inmoderado deseo de pasar de posición en que uno se halla a otra más cómoda o más brillante y lo mejor es conformándose cada cual con las condiciones en que ha nacido o se halla fincando toda esperanza de mejora en el irresistible influjo honrado, caso necesario. “no todo los ojos pueden soportar la luz del medio día, porque deslumbrados, se extravían, al paso que los que a las sombra, se fijan solo en los objetos que están a su alcance, descubren fácilmente el estrecho sendero que conduce a la felicidad (bouilly)³¹

La expansión del sistema educacional primario como parte del proyecto regenerador³², buscaba la formación del individuo bajo los componentes de moralización, modernización y civilización impulsada por la elite gobernante, con objetivos expansionistas en los mercados nacionales e internacionales, compuesta por ciudadanos comprometidos e integrados social y culturalmente al Estado, es decir, la educación primaria ya se erigía como las bases productivas y políticas de un potencial que solo estaba destinado para los niños varones, pues las niñas se mentalizaban bajo el escenario de los principios de religiosidad y valores que acompañaban a la mujer en su desarrollo académico alejado de lo político, lo público y económico, siendo una posición cultural y socialmente infundida y aprobada por el Estado a través de los manuales de instrucción pública formador de un modelo no solo académico sino económico del momento.

La aparición de instituciones formadoras de maestras bajo la denominación de escuelas normales femeninas, le abrió campo a la educación de la mujer que hasta entonces estaba vedado para ella y para finales de la década de los setenta el número de escuelas igualaba a la de los varones, como lo relata Mirian Baez.

Los informes de los Directores de Instrucción Pública de los Estados daban cuenta de la escasez de escuelas de niñas, llamando la atención para que se establecieran mecanismos a fin de fomentar la instrucción femenina, lo que creaba interés especial para mirar cómo hacerlo. Por esa razón aparecieron las Escuelas Normales, que se encargaron de formar las maestras que requería el país, aunque primero se atendió el sector masculino.

³¹ Ibid, num. 285

³² CASTELLANO, Libis; Pacheco. Berena. *La Educación durante la Regeneración en Cartagena 1885-1995*. Tesis de Pregrado en Historia. Universidad de Cartagena. Cartagena. 2008.

El reglamento de instrucción pública constituyó el desarrollo de la actividad educativa de los maestros, dado que en él se encontraban todas las bases de la enseñanza en el interior de las escuelas elementales y superiores adscritas al Departamento, en donde se dejó muy bien plasmado toda clase de especificaciones para que ejecuten su labor de acuerdo a lo establecido y la manera como estos debían enseñar, castigar, premiar evaluar a los niños y niñas de la época además de poner en manifiesto lo que serían las sanciones a maestros, directores y empleados de las escuelas en caso de incumplir cualquier de los artículos establecidos en ese reglamento³³.

Por otra parte, el compendio de textos religiosos y la doctrina cristiana tanto para las escuelas mixtas, elementales y superiores de niñas y varones tenía su origen en el hecho, que el Estado le delegara a la iglesia la función de instruir a los futuros ciudadanos con el retorno de los Jesuitas al territorio nacional y la consagración de nuevos acuerdos donde se le otorga a la Iglesia la autonomía que se le había quitado para ejercer el evangelio sin ninguna clase de restricción, como se ve reflejado en artículo número 53 de la constitución política de 1886 : “La Iglesia Católica podrá libremente en Colombia administrar sus asuntos interiores y ejercer actos de autoridad espiritual y de jurisdicción eclesiástica, sin necesidad de autorización del Poder civil; y como persona jurídica, representada en cada Diócesis por el respectivo legítimo Prelado, podrá igualmente ejercer actos civiles, por derecho propio que la presente Constitución le reconoce”. Es así como la iglesia contaba con la disposición de instruir a través de un gran grupo de colaboradores, quienes se encargaban de ir de una provincia a otra, impartiendo conocimiento a lo que le llamaron misiones jesuitas o compañía de Jesús.

El Artículo 41 de la Constitución Política de 1886 ratifica lo acordado y da por sentado que: “La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica. La instrucción primaria costada con fondos públicos, será gratuita y no obligatoria” abriendo paso a un sistema educativo laico con claros mandatos divinos para las directoras

³³ BÁEZ OSORIO, M. *El Surgimiento de las Escuelas Normales Femeninas en Colombia*. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, (4). 2012. [En Línea] CASTELLANO, Libis; Pacheco. Berena. *La Educación durante la Regeneración en Cartagena 1885-1995*. Tesis de Pregrado en Historia. Universidad de Cartagena. Cartagena. 2008. Disponible en: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_educacion_latinoamerican/article/view/1471

de los planteles educativos quienes debían so pena de sanciones, cimentar en el alma de las alumnas la doctrina cristiana en toda su esencia:

...2 cimentar en el alma de las alumnas, solida piedad que se manifieste por un profundo sentimiento de veneración a DIOS y sujeción a sus mandatos y no se quede en exterioridades aislada. No correspondientes a un fondo de acrisoladas virtud...³⁴

Conforme a todo lo anterior, es dable afirmar que el papel de la mujer en los manuales de instrucción tuvo connotaciones especiales que hacen interesante su estudio, más concretamente en las materias impartidas, los premios, castigos, metodología y conocimientos vedados para la mujer, de allí la importancia de adentrarnos y determinar el marco normativo de la época y su evolución frente a los retos del mañana.

2.1 MATERIAS IMPARTIDAS Y LOS TEXTOS ESCOLARES

Los manuales de instrucciones determinaban claramente las materias textos usados como objeto de enseñanza para mujeres y varones con una acentuada diferenciación que determinaba claramente el rol del sexo femenino en la sociedad; su formación académica en las escuelas elementales y superiores de niñas proporcionaba algo más que un lugar destinado a generar conocimiento, era un sitio de alineación del carácter en un molde de mujer imperante en el estadio social y económico de la época.

De allí que el bordado, la costura y la economía doméstica entre otras actividades eran consideradas asignaturas impartidas para mujeres y “se veda materias como agronomía y aritmética superior por considerar que los ejercicios de raíces, progresiones”³⁵ y logaritmos por su presunta naturaleza compleja no estaba dado al sexo femenino; así se extracta del Reglamento de Instrucción Pública donde textualiza de forma fehaciente que: “en las escuelas elementales de niñas se enseñaran las mismas que en las elementales de varones, excepto agronomía, en cambio de la cual se enseñara economía doméstica, costura y bordado”.³⁶

³⁴ BBC, Op. Cit. num. 285

³⁵ BBC. *Registro de Bolívar*, Cartagena, 9 de Septiembre de 1886 núm.290

³⁶ Ibid. núm. 289

Del mismo modo en las escuelas superiores de niñas se enseñará: religión demostrada, filosofía moral, urbanidad ortografía española. Aritmética inferior o superior, geografía especial de Colombia y del estado. Nociones de física, geografía física, política e histórica, nociones de cosmografía, fisiología e higiene, economía doméstica, contabilidad doméstica, retórica epistolar, cortado, costura, bordado y obras de mano, dibujo aplicado al bordado y a las labores de mano, música, calistenia.”³⁷

La contabilidad doméstica, como la materia soporte de la economía del hogar, tuvo preponderante instrucción y se reducía a un método sencillo de llevar sus cuentas una señora de su casa”³⁸, que reafirma la tesis de la escuela como molde donde la mujer asentaba su proyecto de esposa, madre y administradora del hogar.

Es preciso indicar que se evidenciaba asignaturas o materias afines tanto para mujeres o varones en escuelas mixtas, como la lectura, escritura, doctrina cristiana, sistemas de numeración con auxilio de ábacos y práctica de las cuatro operaciones de aritmética, con números enteros, decimales y denominados, nociones de geografía, ejercicio de lenguaje y urbanidad práctica, lo que generaba una carga académica adicional para la mujer en el sentido de tener que desarrollar otras actividades sin menoscabo de las asignadas por el Reglamento de Instrucción, es así como se evidencia en el artículo 103 lo siguiente: *“Art.103 en las escuelas de niñas, siempre que sea posible, sin perjuicio de la estricta enseñanza de las demás materias, se procurara a las alumnas el arte culinario, el lavado y el planchado”*.³⁹

El dibujo como disciplina académica estaba destinada a dos frentes muy diferentes, en “la escuela superior de varones con aplicación a las artes, música y gimnástica” y en la escuela superior de niñas, “el dibujo aplicado al bordado y a las labores de mano, música y calistenia”, tal distinción se encuentra plasmada en el Reglamento de Instrucción artículos 89 y 90 entre otras cátedras similares para ambos sexos, lo que infiere sin lugar a dudas que las materias en las diferentes áreas del conocimiento eran de distinta aplicación y para la

³⁷ Ibid, num 290

³⁸ BBC. Op Cit. num. 290

³⁹ BBC. *Registro de Bolívar*, Cartagena 9 de Septiembre, num,290

mujer, objeto de nuestro estudio debían ser sapiencias encaminadas a servir desde la órbita del hogar y lo domestico, a tal punto que en las clases de cortado y costura revestía una especial instrucción en lo referente a ropa de niños, niñas y hombres:

Art.95 prohibese en las escuelas de niñas la enseñanza de bordado y labores de mano de alumnas que no estén suficientemente instruida en cortado y costura, a juicio de las examinadoras de esa materias, quienes en cada año, en los exámenes públicos deben declarar que alumnas poseen ya esa instrucción, dejando constancia en el acta respectiva.

Art.96 la instrucción que se requiere en las niñas para pasar de las clase de cortado y costura a la de bordado y labores de mano, consiste en saber cortar y coser toda clase de piezas de niños y de mujer, y en cuanto a las de hombre, camisas y calzones interiores.⁴⁰

De lo anterior se visualiza que las materias afines a la economía doméstica como la contabilidad del hogar, la costura, el bordado, la culinaria, el planchado, el lavado, obras de mano y dibujo aplicado al bordado, eran las disciplinas que el Reglamento de Instrucción Pública imponía al sexo femenino, sin perjuicio de aquellas que debían ser objeto de estudio ordinario, todo con un solo fin, preparar su entrada al mundo “hallando en el trabajo de sus manos un medio seguro y fácil de conservar le pureza de sus costumbres y la dignidad de su sexo, y sintiendo se fuerte para resistir a todas las seducciones que las rodean”(Bouilly)”

Por otro lado, cabe señalar que las materias y textos escolares usados dentro de las escuelas estaban diseñados con la clara intención de formar un ciudadano dogmatizado hacia una hegemonía política y con valores morales basado en la religión católica. Estos materiales contribuyeron con las intenciones del Estado de crear una identidad Nacional.

En los años de transición del siglo XIX al XX, Colombia siguió siendo un país inestable-guerras civiles, aprobación de seis Constituciones-. A partir de estas causas se hizo necesaria la invención de un nacionalismo oficial debido a la falta de unidad social y política en Colombia, es así, como los intelectuales al servicio del Estado. Crearon y difundieron lo que más tarde se volvería el nacionalismo oficial, y que por medio del discurso y la escuela producirían en los “colombianos”, la certeza de haber alcanzado la unidad nacional.

⁴⁰ Ibid. num. 290

La enseñanza de la Historia tenía también un interés pragmático: aprender los hechos del pasado para no repetirlos en el presente. En esta perspectiva, se puede decir que la enseñanza de la Historia, en las primeras décadas del siglo XX, obedeció a la necesidad de reafirmar los valores de la patria, mediante el enaltecimiento de símbolos y próceres nacionales.

Además de la figura y el oficio del maestro, el conocimiento escolar se produjo y se transmitió por medio de otras vías como lo fueron los textos escolares, sobre los cuales se hizo énfasis en la necesidad de que los inspectores de educación mantuvieran un control sobre la producción, publicación y distribución de los mismos. Mediante los textos escolares se difundía el ideario propio de la nación colombiana y su método de enseñanza contribuía a la formación de espíritus nacionalistas, productivos y respetuosos de la moral católica, a la cual se encomendó la educación desde la reforma constitucional de 1886.

Es importante resaltar que la publicación de los textos oficiales que serían utilizados en las escuelas públicas primarias y secundarias, requería del visto bueno de las autoridades eclesiásticas y civiles, durante el siglo XIX con la hegemonía conservadora esto es llevado a cabo y para el siguiente siglo fueron expedido decretos como el 491 de 1904 se dispuso lo siguiente: “los textos que se elijan para la enseñanza de materias morales y religiosas deberán ser aprobados previamente por el ilustrísimo Arzobispo de Bogotá, con el arreglo al Concordato”⁴¹. Así mismo, en los textos de Historia también era necesaria la aprobación de las autoridades religiosas del país, pues se concebía que con esta disciplina se construyera el alma nacional.

En todo caso, a pesar de los controles sobre la producción de los textos escolares y de las limitaciones en torno a su circulación, podemos indicar que estos textos materiales se constituyen en un elemento importante para crear la memoria histórica del país. Es decir, al convertirse en mecanismos de selección de saberes y particularmente de la Historia, de los

⁴¹ GONZÁLEZ, Fernán. *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*. Bogotá. Cinep. 1997. Pág. 256.

hechos que debían ser narrados a los niños, los textos escolares se convierten en dispositivos culturales.

Lo anterior nos pone enfrente de un tema interesante ¿cuál es el papel del texto escolar en la construcción de la memoria histórica y social? Como lo sugiere Todorov, la memoria es forzosamente una selección; es decir, algunos rasgos del pasado serán intereses de quien haga dicha recuperación y de los planes que de presente se tengan. Para Todorov, “la recuperación del pasado es indispensable; lo cual no significa que el pasado debe regir el presente, sino que, al contrario, este hará del pasado el uso que prefiera”⁴².

En esta perspectiva, lo que nos están expresando las ideas de los textos escolares son los proyectos específicos en torno a la ciudadanía y a la nación colombiana que tenían los sectores dirigentes. Así, al monopolizar el derecho a la producción del sentido sobre la realidad nacional dándole al mismo las orientaciones que les parecieran diferentes.

De acuerdo al énfasis que se hace en el texto de Henao y Arrubla sobre los elementos que definen la identidad nacional, podemos agruparlos en referentes para la construcción de la misma. En primer lugar, encontraríamos unos imaginarios de la identidad nacional naturalizados; es decir, al concebir a la República independiente como la nueva madre patria, se podría –e incluso, se debía- dar la vida por ella. En nombre de la relación filial, naturalizada, de la identidad nacional se podría entregar hasta la muerte: “¡Cuan hermoso es morir así por la patria, por más terrible que parezca el modo como rindieron su vida nuestros Próceres! El sacrificio de la vida por ella es uno de menores que debemos hacerle”.⁴³ Esto guarda relación con la profesionalización del docente, el hecho de la mujer aparece en la esfera pública como maestra e institutriz permitía mejorar el ideal provisto por el gobierno en turno, es decir la mujer sumisa, católica, con buenos modales hacia posible la creación de un ideal e imaginario nacional.

⁴²TZVETAN, Todorov. *Los abusos de la memoria*. Barcelona. Paidós 2000. Pág. 25

⁴³ HENAO, Jesús María; ARRUBLA, Gerardo. *Compendio de la Historia de Colombia para la enseñanza en las escuelas primarias de la Republica*. Bogotá. Imprenta Electrica. 1911.

Como lo sugiere Hans-Joachim König⁴⁴, emplearon diversas metáforas a partir de las cuales movilizar las emociones de la población y reunir las en torno a intereses comunes. Dentro de tales metáforas, entonces, la del amor filial cobra bastante importancia ya que el hogar, la familia, empieza a simbolizarse como la base de la sociedad. El buen ciudadano el que se conoce, ama y cumple sus deberes; honra la santidad de la Religión y del hogar; respeta y obedece a la legítima autoridad; quiere más el bien público que el suyo propio, aspira siempre al honor y al engrandecimiento de la Patria⁴⁵. En esto la educación impartida por la mujer era primordial para lograr un buen ciudadano y resaltar la moral y los valores en la familia y hacia la sociedad.

La identidad nacional se convierte en un asunto religioso. Como bien sabemos, la historia política de nuestro país ha estado ligada, permanentemente, a la historia eclesiástica y de allí se desprende que haya un continuo cruce entre la iconografía religiosa y la iconografía cívica. Este hecho ha fortalecido, entre otros aspectos, el carácter intolerante, excluyente y polarizado de nuestra cultura política. Como anota Fabio López,

El hecho que la religión se convirtiese desde mediados del siglo XIX en la frontera divisoria entre los partidos liberales y conservador, le confirió a la contienda política en Colombia un fuerte carácter sectario e intolerante. En el imaginario político de los colombianos se volvió un lugar común el asociar a los liberales como “rojos”, “ateos”, “librepensadores”, “masones”, “comecuras”, y a los conservadores como “gordos”, “rezanderos”, “beatos” o “camanduleros”. Los partidos políticos “cíviles” utilizaron deliberadamente durante décadas esos imaginarios políticos asociados a la pertenencia religiosa, para aumentar su caudal electoral⁴⁶.

2.2 DISPOSICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LAS ESCUELAS DE NIÑAS

Sin menoscabo de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Reglamento de Instrucción Pública con destino a los Directores, subdirectores, maestros y alumnos en general, son notables las disposiciones especiales designadas a la Directoras de las escuelas de niñas, bajo la importancia “de percatarse que en sus manos más que en ningunas otras

⁴⁴ HANS-Joachim König. *En el camino hacia la Nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*. Bogotá. Banco de Republica. 1994

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 188.

⁴⁶ LÓPEZ DE LA ROCHE, Fabio. “Tradiciones de cultura política en el siglo XX”. En, M. Cárdenas (coordinador) *Modernidad y Sociedad política en Colombia*. Bogotá. Fescol. Ediciones Foro. 1993. Pp. 106-107.

esta la suerte futura de su patria como que están encargada, en gran parte de formar las madres que más tarde derramaran su espíritu en la sociedad, desde la gran escuela del hogar”.⁴⁷

En consecuencia, cito a continuación algunas disposiciones de las directoras de escuelas de niñas de conformidad con el Reglamento de Instrucción:

...la de velar por la buena conducta de los profesores frente al pudor de las niñas, cimentar en el alma de las alumnas profundo sentimiento de veneración a Dios, hacer que sean ingenuas y huyan de la hipocresía, alejarlas de la vanidad y de la ligereza, y hacerlas ver los peligros que acarrearán en la mujer el fijar de modo exagerado su atención en los atractivos físicos, hacer que se acostumbren a la sencillez en el vestir; prevenirlas contra la moda opuesta al pudor; no permitir que las niñas lleven a la escuela adornos procedentes de la moda exagerada; inspirarle repugnancia por la chismografía, la murmuración y el espíritu de la burla, a que son tan propensas las mujeres frívolas o de una educación descuidada; desarrollar convenientemente con ellas la predilección por los niños, y dotarlas de todo los conocimientos necesarios para criarlos y levantarlos de una manera acertada.⁴⁸

Todo conduce a pensar que el Reglamento de Instrucción Pública es un conjunto normativo de disposiciones cuyo génesis se haya en la Constitución Política de 1886, sus principios ideológicos conservadores y la censura de corte liberal a todos los colegios del País, fueron las banderas que determinaron no solo el papel de la mujer en la sociedad, sino las escuelas bajo el influjo del modelo político imperante inmerso en el lema de la “Regeneración Total”.⁴⁹

De lo anterior se colige, que la alta incidencia política del momento tuvo una marcada influencia en las escuelas mixtas, de varones y niñas con un marcado patrón conservador hacia “la mujer cristiana, prevenidas contra la lectura inconsiderada de toda clase de novelas, que tanto daño hacen en el sensible y ardoroso espíritu de la juventud, y dirigir la natural inclinación de las jóvenes a las narraciones conmovedoras, a la lectura de historias, de libros sanos y de narraciones inocentes, capaces de afinar y dirigir bien el

⁴⁷ BBC. *Registro de Bolívar*, Cartagena, 2 de Septiembre de 1886, num, 285

⁴⁸ Ibid. num. 285

⁴⁹ La Regeneración fue un movimiento político surgido en Colombia a finales del siglo XIX y liderado por Rafael Núñez. Su objetivo era cambiar la organización que tenía el gobierno y la sociedad colombiana, a partir de lo establecido por la Constitución de 1863, con la que se habían creado los Estados Unidos de Colombia y que convirtió al país en una república federal. <http://tustareasdesociales.over-blog.es/articulo-la-regeneracion-118560271.html>

sentimiento”⁵⁰ como se relata en el artículo 37 sección 9 del Reglamento de Instrucción Pública.

Tales disposiciones de censura con énfasis en la mujer, era motivo de vigilancia continua por parte de Directoras de las escuelas y de estricto cumplimiento por las alumnas, pues en tratándose de un compendio normativo con fuerza de ley, llevaba inmerso sanciones a profesores que no cumplieran con sus obligaciones, vigilados a su vez por los inspectores de instrucción pública y estos por el alcalde de Distrito quienes soportaban las facultades de imponer multas y sanciones. Lo que demuestra que existía un sistema de estricto cumplimiento en todas las escuelas del Estado, pero como se ha fundamentado con especiales disposiciones en las escuelas de niñas del País.

2.3 METODOLOGÍAS, HORARIOS ESCOLARES Y EXÁMENES

Referente a la metodología de enseñanza y horarios escolares no se define un carácter y distinción para la mujer, los métodos plasmados en el Reglamento de Instrucción Pública eran de aplicación para todos los alumnos sin importar su sexualidad tanto para las escuelas mixtas, de varones, para niñas y normales para maestras.

Los métodos de enseñanza que se adoptaron en las escuelas elementales fueron el “analítico”⁵¹ que toma el todo y le descompone en partes para estudiar la naturaleza de las cosas y el “sintético”⁵² que toma las partes disgregadas y con ellas trata de construir el todo.

De igual forma, el método “deductivo”⁵³ que sería aplicado para la enseñanza de las ciencias formales tales como la matemática, aritmética y algebra, se caracteriza

⁵⁰ BBC. Registro de Bolívar, Cartagena, 2 de Septiembre de 1886, num, 285

⁵¹ El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>

⁵² El método sintético es un proceso analítico de razonamiento que busca reconstruir un suceso de forma resumida, valiéndose de los elementos más importantes que tuvieron lugar durante dicho suceso. En otras palabras, el método sintético es aquel que permite a los seres humanos realizar un resumen de algo que conocemos <https://www.lifeder.com/metodo-sintetico/>

⁵³ BBC. Registro de Bolívar, Cartagena, 9 de Septiembre de 1886, núm. 290.

primordialmente porque la conclusión se encuentra inmersa dentro de las premisas, mientras que el “inductivo”,⁵⁴ serian aplicado a aquellas ciencias llamadas empíricas como es el caso de la física, la química, la geografía, la zoología, la botánica, las cuales proponen la observación de los hechos a través de experimentos hacia nuevas verdades.

Para la enseñanza de lenguaje utilizaron el método “eclectico”,⁵⁵ el cual se enfoca en estrategias de pronunciación fáciles de repetir por los niños y una vez que estén bien pronunciados se escribían en el tablero o mural para luego formar a través del método de asociación nuevas palabras y frases, es decir una combinación entre los métodos analítico y sintético.

Resulta claro que los métodos de enseñanza constituían los canales del conocimiento, a través del cual se buscaba en los primeros años del niño inculcar verdades primordiales e incontrovertibles, que han de servir como piedra angular para amoldar su conducta a los preceptos y dejando sedimentado los principios para obrar según la ética y la moral cristiana.

En cuanto a los horarios escolares, las materias de enseñanza no duraban más de (5) cinco horas diarias a excepción de los dominicales, días de fiesta y “vacantes”⁵⁶, las horas de enseñanza serán de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde; pero este orden se podrá invertir, si las costumbres o necesidades de la población así lo exigen, con aprobación de la Dirección General. De igual forma los horarios eran modificados dependiendo la importancia de las materias, pero siempre con respeto estricto del orden, el método y la puntualidad dado que la escuela debía proporcionar el hábito organizado y ser para los aprendices “la imagen del mundo”.

⁵⁴ Ibid. num. 290

⁵⁵ Ibid. num. 290

⁵⁶ BBC, Registro de Bolívar, Cartagena 6 de Septiembre de 1886, núm., 288, Art.67 son días vacantes: 1 los expresados en el artículo 66 de este reglamento; los tres últimos días de la semana santa; el 11 de noviembre y los dos días siguientes, en la capital del estado; el 11 de noviembre solamente, en los demás distritos; el 6 de agosto y los dos días siguientes en la ciudad valerosa; el 6 de agosto solamente en los distritos; el 20 y 24 de julio; el 19 y el 28 de octubre. Fuera de los días expresados en este y en el anterior artículo, deberán funcionar siempre las escuelas, y el que así no suceda se reputara como falta de cumplimiento de sus deberes de parte de los maestros.

Los exámenes fueron para la época un mecanismo esencial de control y vigilancia que se utilizó en la escuela para llevar un registro y además clasificar y calificar a los alumnos evaluando sus conocimientos, el examen va acompañado de un sistema de registro y de acumulación documental, de tal forma que el individuo se constituye en objeto descriptible, analizable, que se estudia en sus rasgos particulares y en su evolución individual; y por otra parte se constituye en un sistema comparativo que permite el estudio y la descripción de grupos. Sobre los exámenes, el Reglamento de Instrucción Pública establece serias disposiciones que se definen como:

Los exámenes anuales, como las conferencias, son un estímulo presentado a los alumnos, para que procuren adelantar: ese es su verdadero carácter, y por tanto deben ser actos serios ajenos a toda bambolla. Tiene por objeto los alumnos, no el público ni los padres mismos; y los empleados que tomaran parte en ello deben evitar, por consiguiente, que por dejar contento al público y a los padres de los alumnos, los exámenes se conviertan en perjudiciales comedias, haciendo a los alumnos preguntas fáciles adrede rebuscadas o convertidas. Se debe preguntar a los alumnos todo lo que deben saber. Según el programa, sin contemplación: el que haya aprovechado contestara, con mayor o menor soltura, pero contestará; el que no haya aprovechado no podrá contestar, pasando por el son rojo consiguiente y palpado que es preciso aplicarse al estudio y prestar ávida atención a las conferencias y explicaciones de los maestros: solo así hará estímulo, solo así los exámenes serán fructuosos. Todos los alumnos verán que la aplicación da buen resultado y la desaplicación lo da malo. Si se procede de otro modo, si los alumnos ven que aun aprendiendo mal se puede quedar bien, por regla general, los malos empeoran y los buenos se harán malos, aparte del extravió que producirá en su carácter y criterio moral.⁵⁷

Estos exámenes tenían el carácter de obligatorio y eran realizados por los inspectores de instrucción pública y se debían realizar del 1 al 15 de diciembre, de no efectuarse sin justa causa, los directores serian amonestados con suspensión.

Con relación a los exámenes para niñas en materias de cortado, costura y bordado se seguían las mismas reglas para los varones en cuanto al rigor de las preguntas guardando el campo de conocimiento, con dos examinadores especiales para las escuelas de niñas, quienes se encargaban de premiar a las alumnas por su aplicación y aprovechamiento en esas materias haciendo constar en las actas aquellas aprendices que hayan ejecutado la obra de forma satisfactoria, las calificaciones se definían como: “muy mal, mal, regular, bien, muy bien”⁵⁸

⁵⁷ BBC. Registro de Bolívar, Cartagena, 16 de Septiembre de 1886, núm. 296.

⁵⁸ BBC. *Registro de Bolívar*, Cartagena, 16 de Septiembre de 1886 num296, “Art.166 las calificaciones que se hagan serán de muy mal, mal, regular, bien, muy bien”.

2.4 CASTIGOS Y PREMIOS

Las escuelas públicas con el ánimo de corregir y moldear conductas expidieron su Reglamento de Instrucción para que los alumnos mantuvieran un comportamiento ético y moral de acuerdo con los principios que el Estado esperaba de ellos en dicho momento histórico, el sistema correccional tenía por objeto destruir los defectos de carácter en los niños, evitando que se cometan faltas, castigar a los que la cometan, habituándolos según el reglamento, al estricto cumplimiento de sus deberes y con el temor de la pena y la esperanza de la recompensa como los dos grandes resortes del alma humana: el premio y el castigo.

Todo este despliegue de mecanismos coercitivos y coactivos es lo que en palabras de Michel Foucault se llama el “poder disciplinario”⁵⁹ y no es más que utilizar "positivamente" el poder para moldear, estudiar y corregir conductas, donde la disciplina es el elemento fundamental para que los sujetos se adapten a las nuevas aptitudes que para ese entonces eran necesarias promover en el Estado Soberano de Bolívar.

Implica una coerción ininterrumpida, constante, que vela sobre los procesos de la actividad más que sobre su resultado y se ejerce según una codificación que retícula con la mayor aproximación el tiempo, el espacio y los movimientos. A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar las "disciplinas". Muchos procedimientos disciplinarios existían desde largo tiempo atrás, en los conventos, en los ejércitos, también en los talleres. Pero las disciplinas han llegado a ser en el trascurso de los siglos XVII y XVIII unas fórmulas generales de dominación. Distintas de la esclavitud.⁶⁰

Es lo que Michel Foucault en su obra “Vigilar y Castigar”, nos explica que mediante la imposición de mecanismos coercitivos sobre el cuerpo humano y una variada serie de dispositivos "sutiles" para administrar eficientemente la vida de los individuos; que en

⁵⁹ El concepto de Foucault. Foucault, heredero de otro legado teórico, observa al poder desde el un punto de vista opuesto. No desde sus *formas terminales* (instituciones consolidadas), sino desde sus *formas capilares*, sus raíces fundantes. Este poder no soberano, extraño a la forma de la soberanía, es el poder disciplinario. A su vez, las particularidades del concepto de poder disciplinario en Foucault, surgen desde la concepción relacional. Es decir, el poder no se concibe de manera análoga a la propiedad, ni siquiera como una potencia, sino como una relación que se puede y se debe estudiar sólo a través de los términos entre los que opera. Esta mirada implica toda una nueva descripción del concepto de poder. https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_disciplinario

⁶⁰ FOUCAULT, Michel, Vigilar y castigar : nacimiento de la prisión.- 1a, ed.-Buenos Aires : Siglo XXI Editores Argentina, 2002. 314 pág. 21x14 cm. (Nueva criminología y derecho).

palabras del historiador José W. Márquez sobre el concepto de poder de Foucault podemos entender la siguiente definición:

"... el poder se ejerce positivamente sobre la vida, procurando administrarla y multiplicarla. Ejerce sobre ella controles precisos y manipulaciones por medio de la regulación construyendo una anatomía política o una biopolítica, que se ejerce sobre el individuo, pero fundamentalmente, sobre las poblaciones."⁶¹

Ahora bien según el reglamento de instrucción pública del Estado soberano de Bolívar de 1886 encontramos la siguiente disposición para corregir cualquier falta a la disciplina en las escuelas públicas:

Art. 147: Lo castigos que se pondrán imponer en las escuelas del Estado serán las siguientes: 1 Amonestación privada. - 2 Amonestación ante los demás alumnos. -3 Represión con apercibimiento de mayor pena, en caso de reincidencia. - 4 Puntos malos de conducta y de aplicación. - 5 Plantón. - 6 Posición de rodillas. - 7 Copia de cierto número de renglones o de páginas de un buen libro. - 8 Arresto con abstinencia o sin ella. - 9 Privación de recreo. -10 Encierro con estudio por tarea o sin él. - 11 Pena de dolor. -12 Expulsión ⁶².

“Cabe resaltar que en las escuelas de niñas y en las mixtas, la pena de dolor era aplicada con mucho más parsimonia que en la de los varones”⁶³, lo que indicaba que los castigos a la mujer por su condición sexual y sensibilidad no eran aplicados con el mismo rigor, de igual modo, detalla en el Reglamento de Instrucción que “el castigo se debe tomar en consideración la sensibilidad, el grado de perversión, la edad, el sexo y aun el estado de salud del delincuente”.

Por ende, el alumno indisciplinado y en la medida de su falta, tenía castigos privados y frágiles para cuidar de su honra e imagen, pero estas penas iban aumentando en dureza principalmente en aquellos que reincidían o cometían actos graves, estos eran expuestos ante sus compañeros con el fin de crear un escarnio público que no era más que causar un impacto coercitivo dentro de la comunidad estudiantil, siendo sometido a las reglas: “Toda falta debe ser castigada en proporción de su gravedad, se deben castigar las pequeñas,

⁶¹MÁRQUEZ, José Wilson. La Problematicación del poder en Michel Foucault. En; Revista círculo de Humanidades N° 28. falta año de publicación y ciudad. 2007. Pág. 104

⁶²BBC. Registro de Bolívar, Cartagena, 13 de Septiembre de 1886, núm. , 293

⁶³ Ibid, núm. , 294

para no dar lugar a las grandes. La eficacia del castigo no consiste tanto en la gravedad como en su certeza”⁶⁴.

De manera similar podemos apreciar que el Reglamento de Instrucción Pública constituía una herramienta de poder donde se aprecia innumerables medidas que buscan alinear la conducta hacia determinada disciplina y formas de pensamiento, la educación de la época de la mano con el proyecto regenerador y el individuo como destinatarios de la formación: molde político-social y económica de la época.

Apreciar medidas coercitivas que exaltan la moral, el cristianismo, la ética y la patria seguidos de premisas y sanciones y premios, eran formas de arraigar el proceso de educación; por ende, es preciso analizar textualmente las siguientes tácticas disciplinarias extraídas del artículo 148 del Reglamento de Instrucción Pública, objeto de estudio evidenciado así:

“XXV. La pena de dolor será impuesta con espíritu de justicia y caridad, de modo que en ningún caso llegue a producir verdadero maltrato en el penado. Los maestros que se aparten del cumplimiento de este artículo serán removidos y juzgados conforme al código penal.”

“XXVI. La pena de posición de rodilla solo se empleara para los niños altaneros y soberbios, que falten gravemente a los maestros, y a quienes sea por eso conveniente colocar en situación humilde...”

“XXVII. Los puntos malos de conducta y aplicación se podrán compensar con los buenos obtenidos por el mismo alumno, siempre que el maestro lo juzgue conveniente, y los buenos no serán trasmisible.”

“XXVIII. Las copias que se hagan ejecutar a los niños deben ser hechas en la mejor letra que el ejecutante pueda hacer, y con buena ortografía. Si no tuviera esas condiciones, deben ser rehechas”.

“XXIX. La pena de expulsión debe ser el último extremo a que debe apelar el maestro; no podrá ser impuesta, fuera del caso especial en otra parte determinado para las escuelas mixtas, sino en caso de enmienda desesperada”.

De igual forma, los artículos 151, 152 y 153 hacen directa relación a la falta académica aparejándolo con el delito y la respectiva pena.

⁶⁴ Ibid. num. 294

“Art.151 puede emplearse a veces el arma del ridículo, aunque con mucha mesura, pues no se deben corregir las faltas de modo que quede debilitado el decoro de los niños, haciéndose así el camino de la enmienda más arduo y espinoso de lo que en si es. Con los niños ensimismados, soberbios o presuntuosos, el ridiculizarlos suele ser muy eficaz, por ejemplo, si uno de esos niños, a una reprimenda o a la notificación de una pena contesta: “A mí no me embroma radien. Yo no cumplo esa pena ¡”, puede replicársele callándole: “no la Usía, que en verdades aquí Yo no debo hacer más que recibir órdenes de su señoría y me pesa haber extralimitado en el ejercicio de mis funciones. A ver que manda su señoría. Hable y será obedecido en cuanto ordenare, para que de algún modo purgue yo el mal rato que a su señoría he hecho pasar”. Si después de esto se agrega: “Ea¡ lleve usted. Fulano, al encierro a ese niño altanero”, o cualquiera otra cosa que exprese el nuevo castigo que se impone a tan desordenado estudiante, es seguro que ya le faltara brío para proseguir en su anterior rebeldía”.

“Art.152 cuando en una escuela se cometa una falta que por sus caracteres constituya un delito, según la ley no se castigara por los maestros (salvo la expulsión del que la haya cometido, que será consiguiente), sino que el director dará cuenta a quien responda su averiguación y juzgamiento”.

“Art.153 una vez decretado un castigo, solo el maestro que lo decreto podrá suspender su ejecución, y eso por motivos de conveniencia pedagógica: por eso se deberá meditar antes de decretar los castigos. Si el superior cree inadecuado o desproporcionado un castigo impuesto por un subalterno, debe hacer a este privadamente las observaciones que juzgue necesarias: de ningún modo en presencia de los alumnos”.

Entonces vemos que para obtener el rigor y la disciplina es conveniente utilizar el castigo como un corregidor de conducta en los seres humanos y esto lo podemos ratificar cuando leemos a Jeremy Bentham cuando se refiere al “panóptico”⁶⁵ el cual muestra cómo funciona la dinámica del poder a través de la disciplina actuando sobre el individuo antes de cometerla:

El efecto más importante del panóptico es inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder, sin que ese poder se esté ejerciendo de manera efectiva en cada momento, puesto que el prisionero no puede saber cuándo se le vigila y cuándo no. El panóptico sirve también como laboratorio de técnicas para modificar la conducta o reeducar a los individuos, por lo que no sólo es un aparato de poder, sino también de saber⁶⁶.

Es así como reviste vital importancia la figura del “castigo” por constituir uno de los escaños principales de la educación del Estado de Bolívar, sobre él se erige la cura de la falta y el enrutamiento hacia el camino de la moralidad, la disciplina y el cumplimiento de los deberes académicos, lo cuales eran objeto de recompensas o premios para estimular su

⁶⁵ BENTHAM, Jeremías. El *Panóptico*. Ed. La Piqueta, Barcelona, 1980. [En Línea]

⁶⁶ Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Vigilar_y_castigar

buen obrar, sin embargo, con límites y reglas precisadas por el compendio normativo cuando disponía que: “lo mejor es que al niño se acostumbre a cumplir su deber, sin esperar recompensa inmediata; a hacer el bien solo porque es bien, a evitar el mal, solo porque es mal”.

“No se debe otorgar premio a la aplicación y obediencia ordinaria: los premios deben reservarse para aquellos casos de excelencia de conducta y aplicación especiales, como estímulo para que perseveren los que tal grado han alcanzado y para que los otros procuren elevarse hasta allá”.⁶⁷

Es meritorio destacar que los premios en condiciones de igualdad estaban destinados para ambos sexos y consistían más específicamente en aplausos, puntos y cédulas por buena conducta, obsequio de un libro inspirador y útil como estímulos sin exageraciones y con estricta justicia para que no se pierda su efectiva eficacia.

⁶⁷ BBC: Registro de Bolívar Cartagena, 13 de Septiembre de 1886, núm., 293

CONCLUSIONES

A modo de conclusión, podemos inferir que el papel de la mujer en el Reglamento de Instrucción Pública toma una postura de sumisión y obediencia siempre encaminado hacia una formación de fortalecimiento del hogar, familia y sociedad con preceptos académicos de enseñanza en tareas domésticas y una difícil probabilidad de abordar los mercados laborales de la época, limitando su capacidad de crecimiento por ser víctima de un sistema político de corte eclesiástico influenciado por el proyecto Regenerador de 1886.

La unión de Estado e Iglesia Católica fue un acontecimiento trascendental plasmado en el Concordato y la Santa Sede en 1887, tal “matrimonio” socio-político transformo las instituciones en la cultura, moral, arte, ciencia y educación, esta última encargada de sedimentar en el pensamiento social una tendencia más que académica, de índole política con claros tópicos que trascendían al salón de clases, formando ciudadanos y ciudadanas conforme a las directrices de un Estado centralizado que pretendía la cohesión social mediante la uniformidad de ideas, credos, lengua y reglamentos de instrucción pública de estricto cumplimiento en las escuelas del País.

De allí que no es posible abordar el papel de la mujer de forma aislada sin antes poder referirnos al orden social imperante, como uno de las preocupaciones del proceso gubernamental de la Constitución de 1886, de banderas conservadoras bajo precedentes Constitucional que se alejan del liberalismo de gobiernos anteriores y que miran a la mujer en este periodo por su sexo mas no por su razón e intelecto, influenciado bajo componentes y principios que se fortalecían en la escuela enfocados a la creación de roles de hija, esposa y madre con una minimizada participación en el ámbito político social de la época.

El hecho de evidenciarse incorporado en el Reglamento de Instrucción Pública actividades como la costura, el bordado, el planchado y otras de corte domestico junto con principios arraigados *“que su principal y más digno puesto, el que ordinariamente han de ocupar, no*

se halla en los comicios, ni en el taller, sino en el hogar en donde debe brillar por el juicio, la dulzura, la economía y el orden en el arte de gobernar,” implicaba en el imaginario histórico que no estaban llamadas a gobernar una Nación y que el único territorio y soberanía de influencia era el hogar con el compromiso intrínseco de elevar en el ideario familiar las políticas de estado y la obediencia ciega de los colores Regeneracionales.

La preocupación no se hizo esperar y se erige la idea de crear una memoria histórica que sedimentara en las futuras generaciones la forma de pensar, actuar, escribir e instruirse bajo criterios y dogmas pre-establecidos, inmortalizados en textos escolares como vía de difusión de un movimiento político que perdurara en el tiempo, difícil de borrar en el intelecto ciudadano; pues solo hasta la Constitución de 1991 a través de un proceso despertar ideológico, proveniente del Constituyente primario, arrojó las primeras luces de libertad de pensamiento como para traer a colación entre otras ponencias, la libertad de culto enmarcado en el derecho fundamental de validar o no la existencia de Dios y ejercer dicha creencia públicamente sin reglamentos ni manuales inquisidores que impongan lo contrario.

Es preciso entonces desde la óptica de ciudadano colombiano y más específicamente desde la mirada oculta de la mujer, preguntarnos ¿qué somos? y si lo que somos es producto de un conjunto de normas extraídas de un Reglamento de Instrucción Pública cuyo trasfondo era posicionar las directrices de un *“proyecto regenerador”* y para el caso que nos ocupa, retrasar el proceso de empoderamiento de la mujer en el transcurrir histórico; cuantas científicas, filosofas, agrónomas, matemáticas y gobernantes del sexo femenino se extraviaron en el tiempo por culpa de las desenfundadas ideas retrogradadas de incapacitar a la mujer para participar activamente en el mercado ocupacional, cuantos derechos fueron callados y conculcados cuya única víctima ha sido el conocimiento inspirador como fuente del desarrollo humano sostenible por culpa del “maridaje” Estado – Iglesia Católica y que tanto ha influido en las mentes el funesto y arcaico derrotero de incapacitar a la mujer para aspirar al éxito bajo conceptos metafóricos incorporados en el reglamento refiriéndose a que: *“... no todo los ojos pueden soportar la luz del medio día, porque deslumbrados, se extravían, al paso que los que a las sombra, se fijan solo en los objetos que están a*

su alcance, descubren fácilmente el estrecho sendero que conduce a la felicidad (bouilly)”

Por ello, es un avance significativo conocer el papel de la mujer en el Reglamento de Instrucción Pública, pero a su vez ha sido un hallazgo histórico entender que éste, fue un instrumento de canalización de un movimiento político de la época para moldear la conducta de los ciudadanos y las futuras generaciones, compromiso que evoca a la mujer de hoy en un despertar de conciencia para redireccionar el pasado bajo el único reglamento de instrucción de conciencia que debe regir en la contemporaneidad como derrotero de la conducta humana: La libertad.

En síntesis, podemos afirmar que los límites del conocimiento son impuestos por el mismo hombre y la educación imperante en la época Regeneradora fue el arma de la ignorancia cuyo blanco ha sido y es hasta nuestros tiempos: La Mujer.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

Biblioteca Bartolomé Calvo (BBC), colección de prensa microfilmada.

Decretos y Ordenanzas de Bolívar .1889

Registró de Bolívar 1886-1890

FUENTES SECUNDARIAS

ARÉVALO, Melquin; RODRÍGUEZ, Jhon, *Educación y Poder En Colombia Durante El Siglo XIX*, PAIDEIA Sur Colombiana 7, Pág. 52. . (2016)

BÁEZ, Miriam. *El Surgimiento de las Escuelas Normales Femeninas en Colombia*. Universidad Pedagógica y Tecnológica del Colombia. 2012

BARRETO, Martha. (2016), *La Educación En Colombia: Periodo De La Regeneración*,

CASTELLANO, Libis; Pacheco. Berena. *La Educación durante la Regeneración en Cartagena 1885-1995*. Tesis de Pregrado en Historia. Universidad de Cartagena.

Cartagena. 2008. Disponible en:

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_educacion_latinamerican/article/view/1471

DUBY, George; PERROT, Michell. *Historia de las mujeres en el siglo XIX*. Taurus. 2018.

DUQUE, Alexander; SUAREZ, Sharon. *Dinámica de la Estructura Económica y Empresaria de Cartagena de Indias 1880 – 1930*. Tesis de grado para optar el título de Economista. Universidad de Cartagena. 2016.

FARREL, R. Una época de polémicas: críticos y defensores de la educación católica durante la Regeneración. *Revista Colombiana De Educación*, (35). 1997 [En Línea] Disponible en: <https://doi.org/10.17227/01203916.5418>

FLÓREZ, Francisco. “*Re-visitando la Hegemonía conservadora: raza y política en Cartagena (Colombia), 1885-1930*” [En Línea] Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/7738/8065>

GALLARDO, Francisca, *El Rol De La Mujer En El Siglo XIX*. 2015 [En línea] Disponible en: <https://prezi.com/mdrrwaiqzxt/el-rol-de-la-mujer-en-el-siglo-xix/>

GONZÁLEZ, Diana. *La Educación de las Mujeres en Colombia a Finales del Siglo XIX. Santander y el Proyecto Educativo de la Regeneración*. CIESAS. 2014. México.

JARAMILLO, Juliana., *Educación y asociaciones voluntarias en Colombia 1860-1880. Demandas e iniciativas educativas desde la sociedad*, bdigital portal de revista Un. 2014 [En Línea] Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/44750>

JUNGUITO BONNET, Roberto. *El Banco de la República Renegociación de la Deuda Externa y Déficit Fiscal en el Siglo XIX*. Credencial de historia N°9 Biblioteca – Virtual. 1990. [En Línea] Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-9>

MALAGÓN PINZÓN, Miguel. “*La Regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la Iglesia Católica*. Revista electrónica de difusión científica – Universidad Sergio Arboleda Bogotá – Colombia. 2006 [En Línea] Disponible en: <http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar> Reservados todos los derechos de autor No. 11

MALKUN, William. *Educación Política en el Estado Soberano de Bolívar 1857-1885*. Cartagena, editorial universitaria, 2012.

Op cit, Pág. 2

ORTIZ MESA, Luis. Fusiles y plegarias. Guerra de guerrillas en Cundinamarca, Boyacá y Santander, 1876-1877. Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. IME, 2004. Págs. 15, 23. PAIDEIA Sur Colombiana,

ROMÁN, Raúl. *Celebraciones centenarias. La construcción de una memoria nacional*. Cartagena. Casa Editorial S, A. 2011. Colección Bicentenario de la Independencia de Cartagena de Indias. Pág. 21.

SALAS, José Alonso (2012), *Historia general de la Educación*, Red Tercer Milenio, México, pág. 132.

TORRES, Luisa. *El Papel de la mujer en el siglo XIX*. [En línea] 2012. Disponible en: <http://vidacotidianasigloxix.blogspot.com/2012/11/el-papel-de-la-mujer-en-el-siglo-xix.html>

SITIOGRAFÍA

<http://es.wikipedia.org/wiki/Disciplina>

http://es.wikipedia.org/wiki/Vigilar_y_castigar

<http://tustareasdesociales.over-blog.es/article-la-regeneracion-118560271.html>

<http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>

<https://www.lifeder.com/metodo-sintetico>

Anexo

Nota:

Reglamento de la instrucción pública primaria en el Estado de bolívar

El director general de la instrucción pública

En uso de sus facultades legales y de la q le ha conferido s.el jefe civil del estado, dicta el siguiente

Reglamento

Capitulo primero

Art. 1 la enseñanza primaria tiene por objeto desarrollar armónicamente las facultades de los niños. Formándoles los conocimientos más necesarios en la vida práctica. (Blames-johonnt-brooks)

Art 2 Las escuelas deben funcionar de surte que su labor resulte freno moral, instrucción eficaz y ocupación constante (Baldwin)

Art 3 La educación q se de en las escuelas del estado tendrá por norma los siguientes principios:

I. La educación y la instrucción deben hacer reconocer al hombre que el principio de su existencia y el de la naturaleza reposan en Dios, y q su deber es manifestar ese principio y publicar ese excelso origen por medio de todo los actos de su vida (Froebel).

II. La educación del hombre es la vía o el medio q conduce a ser inteligente, racional y cociente, a desarrollar, ejercitar y manifestar los elementos de vida que en si propio posee. Su fin se reduce a conducir al hombre, por medio del conocimiento de la ley eterna que rige su existencia y de los preceptos que ella ataña, al conocimiento de su verdadera vocación y a cumplirla espontanea, libre y fructuosamente. [Froebel]

III. La doble acción de la sabiduría consiste para el hombre en educarse a sí mismo y educar a los demás con conciencia, libertad y espontaneidad. [Froebel]

IV .la educación debe comenzar temprano con tal que se dé acertadamente. Quienquiera que haya observado atentamente como fija el niño la mirada en los objetos que le rodea comprenderá perfectamente que la educación debe principiar desde la tierna edad y que esa tendencia coger las cosa cercanas ,esa atención que ponen niños a todo sonido , son los primeros términos a esa serie de descubrimientos que acaban con el de nuevos planetas , con la invención de máquinas para calcular o con la producción de obras maestras de arte.[Spencer]

V. la naturaleza de las cosas exige que, simultánea y sagazmente, lo interno sea juzgado por externo y lo externo por lo interno [Froebel]. A veces un niño en apariencia, no tiene nada de bueno en el fondo, y otro aparentemente de mucha inteligencia, es un atolondrado; en ocasiones un niño aparentemente malo, encierra en su alma un fondo bueno, y uno que aparece aparece como muy torpe, tiene en si el germen de una gran inteligencia, que necesita solo desarrollo para manifestarse cual es.

VI. la gran ciencia del maestro consistirá en conocer bien a sus discípulos (Pestalozzi); en observarlos atentamente y descubrir sus inclinaciones, para fomentar las buenas y aniquilar las malas.

VII. la escuela debe tener noción real de si propia un exacto conocimiento del niño y del mundo exterior; debe poseer el conocimiento del ser de uno y otro , a fin de operar la unión entre ellos ; dar a cada uno el lenguaje la expresión la inteligencia necesarias [Froebel].

VIII. La educación física y la intelectual se ayudan mutuamente. si entre ellas se ha de mantener la proporción debida , ninguna de las dos será llevada hasta el exceso evidentemente podrán y aun deberán adquirirse ambas a la vez y así el tiempo empleado en su adquisición será menor que el requerido para cualquier de las dos , si se las adquiriera separadamente. “Es soberanamente importante educar a los niños de manera que sean aptos no solo para sostener la lucha intelectual que les espera, sino también para soportar físicamente la excesiva fatiga que pasara sobre ellos”. (Spencer)

IX. de todo debe sacarse ventajoso partido para la educación; hasta las fuerzas contrarias debe ser convertidas en auxiliares una hábil dirección de las tendencias espontaneas del niño es lo que puede dar por resultado su buena y acertada educación (Baldwin. tacto, maña, sentido común , habilidad , buen juicio, constituyen el arte de dirigir.

X. Lo que generalmente llamamos juego en los niños no es sino , en la primera edad ,el deseo de conocer y de apropiarse los objetos q se presentan a su vista y más tarde , o imitaciones de la vida real que le rodea, o el empleo, espontaneo de lo que ya ha aprendido, o manifestaciones también espontanea del espíritu, que revelas la vida interior y constituyen los primeros pasos del alma en el ejercicio de sus propias fuerzas. La madre primero, y después del maestro, debe, pues, dirigir los juegos del niño de modo que correspondan provechosamente a su objeto y a sus causas; deben aprovechar, utilizar, para la tarea de la educación esa propensión a investigar que se apodera del niño. (Spencero. Froebel. Johonnot):

XI. La enseñanza debe proceder de lo conocido a lo desconocido. (Pestalozzi).

XII. La naturaleza presenta al investigador ante lo concreto que lo abstracto ante las cosa que las voces o signos para designarlas, ante los hechos que los principios, ante el todo que las partes. La adquisición de verdades por medio de la simple acción de la potencia espiritual, requiere cierto grado de desarrollo del espíritu. La naturaleza dicta pues al maestro estos dos principios: es necesario limitar la instrucción elemental, en lo posible, a lecciones sobre objetos cuyas propiedades puedan ser desde luego percibidas por el niño la primera forma de la instrucción debe ser cualitativa, seguida de la cuantitativa y luego de la comparación de relaciones (Wichersham). Debe enseñar cosa antes que palabra. Las ideas particulares deben enseñarse antes que la generales. Los hechos o verdades particulares deben enseñarse antes que los principios de carácter general. (Brooks).

XIII. se sistematizan las lecciones objetivas, se obtendrá que las facultades de observación se cultiven y eduquen en el niño.

XIV. no se debe exagerar el sistema objetico queriendo aplicarlo a todo los grados del desarrollo intelectual, ni a la inquisición de todo género de conocimientos. “Cuando el pensamiento puede elevarse de la cualidades a las relaciones, ya no es necesaria la

presencia del objeto. El conocimiento que cae bajo el dominio de los sentidos, se obtiene por medio de ellos y se deriva de los objetos; pero en el que no está al alcance de sus sentidos y es resultado de la reflexión los objetos solo ayudan independiente mente a poseerlo”. (Johonnot).

XV. es grave error suponer que solo los hechos son necesarios en la vida. Es preciso encaminar, reprimir si se quiere, la imaginación del niño; pero no se debe destruir ni uno solo de sus inocentes y risueños castillos en el aire [Wichersham].

XVI. el hombre viene al mundo lleno de confianza en el testimonio de sus semejantes. De niño, esa confianza es, con razón, mucho mayor, respeto de sus padres y maestros. “Ningún plan de educación sería peor que aquel que se propusiese no explicar al niño sino lo que puede ver, o no decirle nada que no pueda entender, pues de ese modo, aparte de tener que limitar mucho el campo de la enseñanza, si se practicara con rigor el principio, se debilitaría la facultad de que el niño está dotado, de desarrollar su instrucción en esa fe que nos aproxima a las cosas que no se ven, a Dios. Harto pronto vendrán, por desgracia, las dudas para el niño, sobre el testimonio de personas y cosas: la niñez es la edad de la confianza”. [Wickersham].

XVII. “procúrese que el hombre-niño desde el momento en que su entendimiento se abra a la verdad, y sobre todo a verdad filosófica, viva mucho en si propio y su alma, en su vida, en la marcha de sus desarrollo intelectual y en todo lo que a este se refiere conviene que se dé cuenta de esta verdad instructiva y fecunda: que Dios es su padre” (Froebel). La conveniencia de dar en la escuela la instrucción religiosa o moral depende en gran parte de la clase de alumno que se tenga. En un colegio de internos en donde toda la educación esta ah cargo del director, o en una escuela primaria, a la cual concurren muchos niños en cuyas casas rara vez oyen palabras que interesen a la conciencia, claro es que habrá necesidad de suplir lo que no proporcionan los padres”. [Fitch].

XVIII. El estudio de las ciencias no conduce por si solo a la virtud. Y esta debe ser uno de los grandes fines del maestro [Wichersham].

XIX. “Se acusa con alguna razón al sistema moderno de enseñanza de que trata más de instruir al alumno, que de educarlo moralmente, con lo que se cultivan las facultades de observación y acción, a costa y con merma de las facultades que deben dirigirlas. Los maestros pensadores y los amigos de la educación miran como defectuoso todo sistema educacional, en que no se atiende mucho a la educación moral y consideran que las razones alegadas para obrar en sentido contrario, no ver en peso alguno en la actualidad; de modo que, de hoy en adelante. Debe seguirse otro camino” [Johonnot 1878]. “Este descuido (de la cultura moral) es lo que mayores daños ocasiona. Nos referimos a la falta de instrucción moral, aunque exista la cultura intelectual. ¿Qué son los que mayores sonrojos causan a la humanidad con sus actos de su plena corrupción? ¿Quiénes emponsofran al mundo al poco tiempo que lo engañan y asombran? Son hombres que tienen educación intelectual; pero que desprecian el sistema de buscar lucro poco a poco honradamente y rechazan como cosas anticuadas la moral cristiana”. Esta tendencia debe evitarse desde el principio de la educación.” [Balawin, 1880]

XX. una vez que el mundo pueda ya ejercitar sus facultades mentales, de modo que no necesite el objeto para la adquisición de la verdad, a lo cual debe haber contribuido eficazmente la primera enseñanza, entrara el libro a desempeñar su papel, acompañando, mejor tal vez, precedido de la misma voz del maestro, cuyo poder comunicativo remplazara la presencia de los objetos. Principian el cultivo y ejercicio sistemático de la memoria, junto con el ejercicio espontáneo del entendimiento, llevado cómo será el niño a tratar de entender y retener, por esfuerzos propios, lo que se le dice y lo que lee. “El niño debe emprender a razonar primero inductivamente; después, deductivamente. El niño debe ser conducido por grados a formar claro concepto de las verdades inductivas.” [Baldwin].

XXI. entre los métodos llamados estudios de memoria y estudio de los libros; estudio de las cosas y el experimento y el trabajo, el maestro no debe atenerse a ninguno exclusivamente. Ya pasada la primera edad del niño (de 2 a 6 años, según unos; de 3 a 7 según otros) “el gran problema que debe resolver es el armonizar las ideas útiles contenidas en ambos”. (Johonnot).

XXII. el estudio hecho en los libros, aparte del hábito de engendrar en el libro, para más tarde continuar por sí su educación (puede esta tarea durar toda la vida), viene a suplementar conocimiento adquirido por medio del estudio de los objetos. “Aun en las condiciones más favorables, la mayor parte de los conocimientos que poseemos produce de la investigación, la experiencia y la reflexión de los demás” [Johonnot]. Y esos conocimientos tienen, por tanto, que obtenerse en su mayor parte, en los libros es posible educar completamente a un joven con el simple auxilio de la viva voz: un niño así educado no será más que un hombre superficial, sin tendencias ni hábitos logran penetrar el fondo de las cosas; y lo que es peor si se le ha dado una educación enciclopédica, formar elementos, creará saberlo todo, porque no saben ni sabrán lo mucho que les falta por saber. “Excluir los libros de un curso escolar, sería desconocer la marcha y el resultado de la civilización” [Johonnot]. “Es cierto que la experiencia es una buena escuela; pero hay que pagarla a muy subido precio y el curso es largo y tedioso en la economía de la vida, por fuerza hay que aprovecharse de la experiencia acumulada por los demás” [Fitch]. “El estudio perfecciona la naturaleza y es perfeccionado por la experiencia; por las actitudes naturales son como las plantas que necesitan la poda y el estudio conduce a sendas extraviadas, sino son sabiamente dirigidas por la experiencia” [Bacón].

XXIII. El aceptado cultivo de la memoria es no solo deseable sino indispensable. El cultivo mental sería imposible si la mente no retuviese el conocimiento que recibieran (Johonnot); pero la adquisición plena de la idea, debe proceder a su fijación en la memoria.

XXIV. Debe tenerse presente sin embargo de lo dicho sobre el uso de libros y el cultivo de la memoria que el fin principal de la enseñanza no consiste tanto en llenar la mente con el saber acumulado por las edades como en adiestrarlas y fortalecerlas; no en que los alumnos lleguen a resolver problemas matemáticos, construir oraciones, &. Sino en inspirarles amor al estudio, en despertar su inteligencia de modo que no esté nunca contenta con lo que ya ha adquirido, sino que, al contrario, pugnen por descubrir o conocer nuevas verdades, por

producir nuevas bellezas y por ideal nuevos modos de simplificar el trabajo o de realizar el bien. [Wickersham]

XXV. A pesar de lo establecido arriba sobre diferencias en los diversos grados de desarrollo mental, sería nocivo considerar cada grado como aislado de los demás. Preciso es que los diversos grados de la vida conocidos con los nombres de infancia, niñez, adolescencia, juventud, forme una no interrumpida cadena; que el infante y el niño no sean considerados como seres distintos del adolescente, el joven, del hombre, y distintos hasta el punto de que se pierda de vista que en el infante y el niño no hay sino el hombre mismo en los primeros grados de su vida. Todo grado de desarrollo procederá del anterior como el germen brota del fruto [Pestalozzi Froebel]

XXVI. El objeto de la educación es doble: el desarrollo de todas las potencias y facultades, y la adquisición de conocimientos útiles en las labores comunes en el desempeño de los deberes diarios. (Johonnot). No deben perderse, pues, de vista “la facultad creadora del hombre, que por el trabajo de sus manos, realiza las coneciones de su inteligencia” (Froebel); se ha de enseñar especialmente al niño lo que haya de serle más útil en la vida práctica, sin hacerle perder el tiempo en el aprendizaje de cosas que, dadas a su circunstancia y el medio en el que viven no le sirvan más tarde en el cumplimiento de su misión terrenal y en la realización de su vocación.

XXVII. no es menos importante la cultura estética que la moral, la mental y la física. Debese procurar que el niño tenga gusto elevado; que poyendo el sentimiento de lo bello, refinado por la educación, sea capaz de sublimar su espíritu hasta la concepción del gran tipo de belleza, y de cerrar, en lo posible, bellezas nuevas que sean nobles manifestaciones de la vida del alma.

XXVIII. En los primeros pasos del espíritu no hay diferencia en cuanto a los sexos, los niños y niñas pueden por eso y aun por especiales frutos ser educados en común; pero pasada la infancia y pasado los primeros años de la niñez la delicada constitución moral de la mujer, y su misión especial sobre la tierra requieren cuidados y dirección particulares.

XXXIX. La superioridad moral e intelectual del maestro sobre sus discípulos es el gran secreto del orden y disciplina escolares; la base del amor y el respeto de los alumnos para el maestro, y la mejor garantía de un buen éxito en la enseñanza, si esa superioridad está acompañada de las necesarias condiciones de energía. Un maestro de malas costumbres en inepto jamás podía hacerse amar y respetar.

XXX. Como en toda profesión para obtener un buen éxito en la enseñanza el maestro necesito vocación. “esta es para nosotros la voz interior que nos dice: Id y enseñad! Es el llamamiento de Dios a la profesión soberanamente social, esencialmente militante, de la cual depende la victoria de la civilización sobre la barbarie--- Si tenéis vocación, todo os será fácil de realizar o hallar: el trabajo, el respeto, la obediencia---- Sin ella, es decir, si queréis vivir en el mundo de la enseñanza por casualidad o por frio cálculo del egoísmo (Si la enseñanza se tiene simplemente como un medio de ganar la vida), no podréis hablar a los niños sino en el lenguaje de la indiferencia y el fastidio; cada uno de nuestros actos mostraría la laxitud, de vuestras intensiones, para obtener buen éxito según los designios de

la providencia en las modestas funciones del institutor, es preciso tener la consagración la abnegación de la madre de familia que solamente la vocación puede dar”. (Mariotti).

XXXI. “Como el maestro así es la escuela”, y como las maneras, que tanto influjo tiene en la vida del hombre y tan capital importancia deben tener por consiguiente en la educación se adquieren principalmente imitando lo que en la niñez se ve, el maestro, en todo debe ser ejemplo de sus alumnos debe serlo también de buenas maneras.

XXIX. la superioridad moral e intelectual del maestro sobre sus discípulos, es el gran secreto del orden y disciplina escolares; la base del amor garantía de un buen éxito en la enseñanza, si esa superioridad está acompañada de las necesarias condiciones de energía. Un maestro de malas costumbres e inepto jamás podía hacerse amar y respetar

XXX. como en toda profesión, para obtener un buen éxito en la enseñanza, el maestro necesita vocación. “esta es para nosotros la voz interior que nos dice: id y enseñad ¡ es el llamamiento de DIOS a la profesión soberanamente social, esencialmente militante, de la cual depende la victoria de la civilización sobre la barbarie ---si tenéis vocación, todo os será fácil de realizar o de hallar: el trabajo, el respeto, la obediencia ---- sin ella, es decir, si queréis vivir en el mundo de la enseñanza por casualidad o por el frio cálculo del egoísmo (si la enseñanza se tiene simplemente como un medio de ganar la vida), no podréis hablar a los niños sino en el lenguaje de la indiferencia y del fastidio; cada uno de vuestros actos mostraría la laxitud de vuestras intenciones. Para obtener buen éxito según los designios de la providencia, en la modesta funciones del Institutor, es preciso tener la consagración, de la abnegación de la madre de la familia que solamente la vocación puede dar” (mariotti)

XXXI. “como el maestro, así es la escuela”, y como las maneras, que tanto influjo tienen en la vida del hombre y tan capital importancia deben tener, por consiguiente, en la educación. Se adquieren principalmente imitando lo que en la niñez se ve, el maestro, que en todo debe ser ejemplo de sus alumnos debe serlo también de buenas maneras .

CAPITULO 1

Material de la enseñanza

Sección única

Art. 4 en adelante no se podrán construir locales de escuelas sin que tengan, según la clase de enseñanza a que vayan a ser destinados, las condiciones de buena posición, capacidad, ventilación, elevación, luz y distribución necesarias.

Art.5 cuando haya de construir un nuevo local para escuela, el gobierno del estado o la municipalidad respectiva, ocurrirá a la dirección general, indicando la clase de la escuela y el numero probable de alumnos que tendrá, en demanda del plano a que deba sujetarse la construcción; y esta no podría separarse, en parte sustancial, del plano que forme la dirección (*) también podrá el gobierno o las municipalidades proponer los planos a la dirección, y esta, con su examen los aprobara si tienen las condiciones requeridas por el Reglamento, o los reformara debidamente. Una vez aprobados los planos, con o sin

modificaciones, no podrán apartarse tampoco de ellos la construcción, sin previo asentimiento de la dirección general.

Art.6 terminada la construcción de un local nuevo se dará cuenta a la dirección general para que por sí o por medio de comisionado, lo examine y lo declare, si el resultado del examen es satisfactorio, apropiado para la enseñanza; requisitos sin el cual no se podrá dedicar a ese objeto.

Art.7 la dirección promoverá la reforma de los locales de escuela que actualmente posean los distritos, sin tener las condiciones apetecibles. En los distritos, en donde los locales para las escuelas son arrendados, la dirección hará que se arrienden los más adecuados para la enseñanza que se puedan conseguir, y declarara inadecuados aquellos que, a su juicio, no sean absolutamente admisibles.

Art.8 los distritos que notoriamente poseen rentas con que atender a la construcción de locales de escuela y no los tenga propios, con las condiciones exigidas por el Reglamento, deben proceder, a más tardar, dentro de un año a la construcción de los que su población exija. Dentro de igual termino, los distritos que tengan locales propios, pero sin las condiciones reglamentarias, procederán a hacerlas reformar; todos, os pen de las enérgicas medida s que se adoptaran si, pasado dicho termino , no se ha cumplido tan imperioso deber. apenas se expida el presente Reglamento, la dirección declarara que distritos del estado están en el caso de este artículo

Art.9 fijanse como condiciones generales para los locales de escuela, las siguientes:

1 el sitio que ocupen debe ser igualmente accesible para todos los niños del distrito, y tan céntrico como se pueda obtener. Para esto se tomara en consideración no solo el centro geográfico, sino el social de la población.

2 siempre que sea posible, se armonizara la condición anterior con la de los pintorescos del sitio y la de su apartamiento del trafago de los habitantes del distrito.

3 el terreno no debe ser húmedo, ni estar cercano a focos de infección.

4 el salón de clase ha de tener una superficie de un metro cuadrado por cada alumno, y la altura de las paredes debe ser de 4 a 5 metros si el edificio es de paja, y de 5 a 6. Si el edificio es tejas cuando una escuela haya de tener más de 60 alumnos, por tanto, subdirector, tendrá dos salones para clases, en lugar de uno, con idénticas condiciones.

5 en lo posible, cuando en una escuela hayan más de 60 alumnos, además de los salones de clases, deben haber uno bastante grande, en donde se pueda reunir todos los niños, destinado a los exámenes y a todo los ejercicios que según los principios pedagógicos, deben ser generales.

6 Debe haber las luces necesarias y convenientemente dispuestas para una iluminación uniforme y suficiente las ventanas deben tener una altura de un metro ochenta centímetro, por lo menos.

7 la luz no debe dar de frente a los alumnos y por esto la mejor la mejor es generalmente la que viene del norte por ser la más igual y tranquila, quedando que dando la entra de la escuela al oriente o al occidente conviene también una o dos ventana al sur que darán la luz más alegre.

- 8 debe haber las claraboyas necesarias para una ventilación suficiente.
- 9 debe haber un pórtico o portal para la reunión de los alumnos antes de principiar las tareas, y si la escuela es mixta, debe haber dos pórticos separados, uno para las niñas y otro para los niños, con sus diversas entradas a la escuela.
- 10 en lo posible, las paredes deben ser de ladrillos o de mampostería, y los techos de teja, con dos aguas, pues la azotea en nuestro clima es generadora o guardadora de mucho calor.
- 11 los excusado y sus entradas no deben estar a la vista; y si fuere mixta la escuela, debe haber dispensablemente dos, tan apartados entre sí, que del uno al otro no se puede ver ni oír nada, y separados por una gruesa pared.
- 12 debe haber un pequeño jardín para las recreaciones, cuyo cuidado corresponda a los alumnos, bajo la vigilancia dirección de los maestros y que en los distritos rurales debe servir como teatro de aprendizaje practico de la agricultura.
- 13 debe haber un salón abierto, cuyo techo descansa sobre sobre pilares, destinados a los ejercicios calistenicos o gimnásticos cuando una escuela tenga más de 60 alumnos puede servir para dicho ejercicios el salón de reuniones generales, si no es posible otra cosa, por escasez de recursos.
- 14 caso de poder hacerse de alto el local, el salón o los salones de clases, deben estar arriba, así como los excusados y el salón de gimnasia abajo.
- 15 debe haber uno o más cuartos, debidamente ventilados, para el cumplimiento de la pena de aislamiento.
- 16 siempre que fuere posible se harán piezas anexas para la habitación del director o de la directora de la escuela.
- 17 en su parte exterior, el local de una escuela debe presentar un aspecto agradable.
- 18 en cuanto a la forma, no es necesario que todo los locales tengan la misma: en esto con tal que se llenen las condiciones esenciales, había campo para la originalidad y el gusto propio de cada población.
- 19 de haber en el pórtico una campana cuyo sonido se pueda oír en todo el distrito para anunciar el principio y el fin de las tareas.
- 20 las paredes exteriores deben estar pintadas de color, y el suelo de los salones enlosados o cubiertos de una tarima de madera.
- Art.10 el ajuar de una escuela debe componerse de un escritorio para el director otro para el subdirector si le hubiere; plataforma de madera para colocar dichos escritorios; asiento para el director para el subdirector y para los empleados de vigilancia cuando haya de practicar visita; los escritorios y asientos necesarios para los alumnos un estante con cerradura, para guardar los libros y útiles; otro para el archivo; las perchas necesarias para los sombreros; un reloj, un globo terrestre y otro celeste; una colección de mapas compuesta de la república y de los departamentos que la forman; otra colección de las cinco partes del mundo; uno o dos tableros grandes; colección de objetos o cuadros para la enseñanza objetiva, si la escuela es elemental o mixta; colección de patrones del sistema

métrico decimal; una campanilla para el orden y si la escuela fuere de niñas. Una o más máquina de coser.

Art.11 la dirección general formara los modelos conforme a los cuales deben construirse los muebles que entran a formar el ajuar de las escuelas y la construcción no podrá apartarse de ello en parte sustancial. (*)

Art.12 fijanse condiciones generales que deben tener los muebles de las escuelas:

- 1 el escritorio del director debe ser modelo de utilidad y buen gusto;
- 2 los escritorios de los niños deben ser cómodos con sesenta y cinco centímetros de altura para los más pequeños, y de setenta y cinco a noventa para los grandes; debe tener un declive proporcionado y por debajo de la tabla superior, cajón sin cerradura, para los libros y de más objetos pertenecientes a los niños;
- 3 los asientos de los niños deben tener una altura tal, que los pies de ellos descansen en el suelo, sin verse precisados los alumnos a estirar las piernas. Deben tener también espaldar cuya altura no pase de 25 a 30 centímetros según el tamaño de los niños, a fin de dar apoyo exactamente a aquella parte de la espalda que más lo necesita;
- 4 escritorios y asientos deben estar contruidos de modo que para cada niño haya un espacio de cincuenta a sesenta centímetros, según tamaño;
- 5 los escritorios y asientos pueden ser fijos o movibles; pero en este último caso, jamás deben ser movibles hasta el punto de que se muevan al entrar los alumnos a sus asientos o al salir de ellos; y
- 6 los escritorios deben tener donde fijar los tinteros de modo que no se caigan fácilmente.

Art.13 cumplidos los requisitos que establece el artículo anterior, cabra en la construcción toda la variedad posible, según los recursos con que se cuente, el gusto de quien mande a construir el ajuar y el del constructor.

Art.14 la disposición de los escritorios y asientos deben ser tal, que la luz principal entre a los alumnos por la izquierda, como ya quedo dicho en otra parte.

Art.15 los escritorios y asientos deben estar colocados en grupos compacto, de modo que durante la enseñanza, todos los alumnos estén reunidos en un centro; lo que facilitaría la vigilancia y economizara la voz del maestro.

Art.16 entre un orden y otro de escritorio y asientos, debe haber espacio suficiente para dar paso al maestro durante los ejercicios, y fácil entrada y salida a los alumnos.

Art.17 siempre que fuera posible se adornara las paredes del salón o de los salones de clase con un retrato del libertador, otro del mariscal sucre, el escudo y el pabellón nacionales, y cuadros que representen escenas históricas o escenas inocentes de la vida y

o de la naturaleza, que inspiren buenos sentimientos, despierten ideas elevadas y fomenten el amor a lo bello

Art.18 el cuidado del local y del ajuar corresponden a maestros y alumnos. Los maestros se asociaran a sus discípulos para hacer que todo esté en orden, aseado, intacto; y de este modo les enseña prácticamente el respeto debido a la propiedad pública y el cuidado que se debe tener en el manejo de las cosas que no son nuestras y que no tienen dueño visible.

Art.19 lo mismo que se dispone respecto del local y del ajuar, queda establecido con relación a los útiles de enseñanza que suministre el estado.

Art.20 los directores y subdirectores de escuelas son responsable de la conservación y buen orden del local del ajuar y de los útiles; y en el caso de que se separen por algún motivo del ejercicio de sus funciones, no se les cubrirá el sueldo del último mes de servicio, mientras no compruebe haber hecho formal y corriente entrega de todo a sus sucesores, acompañando a la nómina o al recibo copia de la diligencia respectiva, autorizada por el director en ejercicio.

1 si se separaren al principio de un mes o en general, en días que no sean, por lo menos, los cinco últimos del mes respectivo, no podrán ser remplazados sin que consignen en manos en manos de la primera autoridad política del distrito, una suma igual a lo que de su sueldo les falte por ganar, en seguridad de la buena entrega; hecha la cual les será devuelta la suma expresada.

2 si la separación fuere por remoción, y esta fuere comunicada antes de los últimos cinco días del mes correspondiente, el gobernador o alcalde les exigirá inmediatamente fianza suficiente en garantía de la entrega, igual cosa se observara para las suspensiones.

Art.21 no exime a los directores y subdirectores de la b responsabilidad de que trata el artículo anterior, el trastorno del orden público, pues caso que este ocurra y cediendo a fuerza mayor, tengan que dar el local para usos extraños a la enseñanza, deben poner en salvo el ajuar y los útiles, siendo dé cuenta de los distritos los gatos necesarios para ello.

Art.22 la entrega del local, del ajuar y de los útiles, debe hacerse con intervención del alcalde del distrito y del corresponsal honorario, si lo hubiere.

Art.23 los empleados de hacienda que cubrieren algún sueldo contra lo prevenido en artículo 20 pagaran una multa igual o lo indebidamente cubrieren.

Art.24 los directores y subdirectores de escuela que no cuiden debidamente del local, ajuar y útiles, serán sometidos a juicio criminal y castigo conforme al capítulo 42 del código penal, a que se refiere el artículo 365 del mismo código,

Art.25 loe empleados de vigilancia que no hagan en la visita el examen debido del local, del ajuar y de los útiles de las escuelas, a que noten daño, deterioro, mal empleo & de alguna de dichas cosas, y no den cuenta del hecho inmediatamente al superior y a la respectiva autoridad, o no procedan a la iniciación del sumario, si pudieren hacerlo, según sus atribuciones, serán tenidos como cómplices del delito.

Art.26 los dos artículos anteriores no se refieren al deterioro natural ocasionado por el uso; pero si a todo daño o deterioro causado por falta de vigilancia, buen orden aseo, cuidado o indebida aplicación de los materiales de enseñanza.

Capítulo 2

Maestros

Sección 1

Reglas generales

Art.27 bajo el título de maestro se comprende todo el personal docente de las escuelas primarias:

Directores, subdirectores, directoras subdirectoras, profesores y profesoras

Art.28 las autoridades dispensaran a los maestros de escuelas, consideraciones y deferencia especiales en atención al augusta ministerio que desempeñan

Art.29 los maestros sin perjuicio de cumplir las demás disposiciones reglamentarias, y de aplicar concienzuda y hábilmente los principios establecidos en el capítulo preliminar del presente reglamento, se sujetan a las siguientes prescripciones , tomadas de varios autores de pedagogía y deducidos de la experiencia:

1 asistir regular y puntualmente a la escuela ejemplo que incluirá benéficamente en el carácter hábitos de los alumnos;

2 interesar a los padres para que coadyuven a la tarea educacional haciéndola comprender, cuan sea necesario, lo importante de esa cooperación, y la manera como deben prestarla;

3 ser modelo de virtud, de decoro y buenos modales para los alumnos adquieran hábitos en ese mismo sentido ; tener siempre presente que las cualidades del agente determina el carácter y los resultados de la obra; que maestro de escuela, como el sacerdote y el hombre de estado, ha de obrar sobre el espíritu y la conducta de sus subordinados; que a la larga nada influye tanto sobre la conducta como la conducta misma ; que como en la enseñanza el agente o gobernante se halla en más inmediato contacto con los gobernados , que en cualquier otra profesión o situación social el influjo de su conducta tiene que ser más eficaz; y que el maestro no solo enseña por medio de lo que dice sino por medio de lo que hace sino por medio de lo que es.” Es necesario que en lo sucesivo , a la cabeza de cada escuela haya un hombre enérgico, prudente y capaz , porque aquel antiguo adagio : de tal padre tal hijo se aplica de modo maravillosamente exacto al institutor”(Mariolti)

4 no omitir esfuerzo para adelantar en la ciencia y en el arte de enseñar , leyendo libros y revistas que traten de la educación, observando mucho y anotando cuanto de notable observen en su práctica, y estudiando de un modo especial, los tratados de pedagogía que en breve se repartirán a las escuelas;

5 procurar, sobre todo en esta materia, conocer bien al niño, como que es el material sobre el cual han de trabajar; darse cuenta de que la educación es un desarrollo ocasionado por el conveniente y sistemático ejercicio de todas las facultades del educando; de que ese ejercicio debe proporcionar el mismo educando, conocimientos ordenados, elevados y útiles.

- 6 tener presente que el abandono, las equivocaciones, la falta de cuidado del maestro, son sumamente dañosas a los discípulos, y que difícilísimo remediar luego sus desastrosos efectos.
- 7 no olvidar nunca que , aunque los niños son niños y necesitan que los auxilie de diversos modos, el trabajo que más les aprovecha , cuando se les guía bien ,es el que ejecutan por si solos.
- 8 pensar en el porvenir de los discípulos y hacer que la disciplina y el trabajo de la escuela les sirvan más tarde para la batalla de la vida.
- 9 recordar que lo que el discípulo va desarrollando para saber, es más importante que lo que va viviendo para ser.
- 10 averiguar bajo que influencia domestica viven los niños para procurar el remedio de lo que de nocivo haya en esas influencias.
- 11 hablar al niño en forma natural sin afectación ni pedantería.
- 12 encorbitar todo esfuerzo y adelanto realizado por los niños.
- 13 enseñar a los alumnos el modo de estudiar con provecho.
- 14 explicar las razones en que se funda el buen orden escolar y el valor que tiene.
- 15 procurar que los alumnos adquieran el habito hacer lo bueno, solo porque es bueno, y de no haber lo malo solo porque es malo
- 16 procurar que en la escuela reine el buen humor, y el contento.
- 17 no exigir de los alumnos que hagan ninguna cosa para cuya ejecución no se crean capaces y si les infiere duda respecto de una cosa hacedera para ellos hacerla desaparecer de antemano.
- 18 observar las faltas de conducta, maneras y leguaje en que incurren los alumnos y corregirlas invariablemente con espíritu de benevolencia.
- 19 procurara hacerse cargo perfectamente de cualquiera queja que se presente contra los alumnos antes de tomar determinaciones o de dictar sentencia.
- 20 ser justo e imparcial en todo lo relacionado con los discípulos.
- 21 observar sistema y método en todos sus actos.
- 22 ser joviales y entusiastas en sus tareas.
- 23 procurar que los alumnos estén siempre ocupados en trabajos convenientes.
- 24 atender exclusivamente su obligación durante las clases, sin distraerse leyendo libros o periódicos, escribiendo cartas particulares o haciendo cualquier otra cosa ajena al trabajo escolar. En cuanto a eso y en cuanto a la puntualidad en la asistencia, se les recuerda la sanción del artículo 434 del código penal, lo cual se le aplicara independientemente de la pena que por la vía administrativa impongan los empleados de vigilancia, conforme a este reglamento.
- 25 formarse cuidadosamente programas, aunque no sea por escrito, para los ejercicios diarios seguirlos con exactitud y reformarlos a medida que la experiencia y los conocimientos les vayan indicando la necesidad de hacerlo;
- 26 Arreglar las clases y los trabajos para cada una conforme al reglamento y al plan de estudio adoptado.

- 27 En la escuela hablar poco y hacer mucho.
- 28 contar con su propio tacto, destreza, actividad y afición al trabajo; tener fe en su profesión.
- 29 sentir noble orgullo por su escuela y estar resuelto a lograr que sus trabajos y adelantos la eleven sobre las demás.
- 30 hablar castizamente, con especialidad en presencia de los alumnos, la lengua nacional.
- 31 Impedir que haya lentitud y ruido en los movimientos de los alumnos, cuando por algún motivo anden en el salón de clase.
- 32 Impedir la inconveniente preparación de las recitaciones.
- 33 no permitir que los alumnos hagan preguntas importunas, ni correcciones extemporáneas durante las clases, estableciendo como reglas invariables que las correcciones no pueden hacerse sin autorización del maestro.
- 34 no hablar demasiado bajo, ni gritar destempladamente.
- 35 Impedir que los alumnos adquieran hábitos de pereza, retardando la escritura de los problemas, la contestación de las preguntas que se les hagan.
- 36 Impedir que los niños se distraigan durante las clases haciendo, de una manera hábil, interesante la enseñanza, usando del gran recurso de la palabra y teniendo siempre asunto bien definido al cual dirigir la atención de los alumnos.
- 37 no insistir sin objeto racional, en lo que los alumnos tengan ya bien aprendido.
- 38 tratar de que los discípulos no encomienden nada a la memoria, sin entenderlo antes.
- (a) Las faltas graves cometidas por los alumnos, los castigos impuestos y los efectos que han surtidos; (b) las observaciones hechas sobre el carácter de los alumnos, las indicaciones hechas a los padres y las faltas cometidas por estos, contra lo prevenido en el reglamento; (c) los defectos que noten en las disposiciones reglamentarias y la manera como crean que puedan ser corregidos; (d) los medios que pudieran emplear para aumentar la asistencia de alumnos; (e) si han asistido o no puntualmente los subdirectores o profesores; (f) y por último todo lo que ocurra de extraordinario en la escuela y las observaciones que el director juzgue oportunas;

24 tratar de aprender música lo más pronto posible, para poder enseñar debidamente a los alumnos los signos escolares, cuyo canto ha de ser uno de los elementos de la educación estética.

Art. 34 es prohibido a los directores de escuela exigir y recibir remuneración por la enseñanza de los alumnos y dirigir escuelas privadas. Únicamente las municipalidad puede dar sobre sueldo a los directores subdirectores y preceptores de escuelas.

Sección 3

Especialidades sobre directoras de escuelas de niñas

Art. 35 bajo la denominación genérica directoras de escuela se comprenden todas las personas que tienen a cargo la dirección de alguna de las del estado; por consiguiente las directoras de escuelas de niñas cumplirán las disposiciones de la sección anterior, con el discernimiento necesario para su aplicación a la educación de la mujer, también tendrán

presente las directoras que para ellas tiene mayor importancia las disposiciones de la mencionada sección, que se refiere a las buenas costumbres, decoro y buenas maneras de maestros y alumnos

Art.36 las directoras de escuela de niñas deben percatarse de que sus manos más que en ningunas otras esta la suerte futura de su patria como que están encargada, en gran parte de formar las madres que más tarde derramaran su espíritu en la sociedad, desde la gran escuela del hogar.

Art 37 fuera de las obligaciones impuestas a las directoras de la escuela de niñas en este y en otros lugares del presente reglamento, tiene las siguientes:

1 estar a la mira siempre que los profesores den clase a las niñas; impedir, sin que se excluya el trato fino y benévolo, que se establezca entre aquellos y estas, familiaridad, y dar cuenta inmediatamente a los empleados de vigilancia respectivos, de la menor falta que cometan los profesores contra el pudor y decoro de las niñas;

2 cimentar en el alma de las alumnas, solida piedad que se manifieste por un profundo sentimiento de veneración a DIOS y sujeción a sus mandatos y no se quede en exterioridades aislada. No correspondientes a un fondo de acrisoladas virtud;

3 hacer que las alumnas sean ingenuas y huyan de la hipocresía, que debe pintárseles como uno de los defectos más ocasionados al desprecio de nuestros semejantes;

4 alejar a sus discípulas de la vanidad y de la ligereza, y hacerlas ver los peligro que acarrear, en la mujer el fijar de modo exagerado su atención en los atractivos físicos, “lo que equivalen a poner el mérito en las cualidades del cuerpo, como lo hacen los pueblos barbaros”(fenelon);

5 hacer que se acostumbren a la sencillez en el vestir; prevenirlas contra la moda opuesta al pudor; hacer que se persuadan de que lo más bello es siempre lo más sencillo ; explicarles que en concepto de los hombres de más refinado gusto artístico. “La noble simplicidad que nos presentan las estatuas antiguas en peinados y vestidos, satisfacen más que todo que todo los artificios de algunas mujeres de nuestros tiempos“ (fenelon); que las verdaderas gracias se conforma con la naturaleza de ningún modo la violenta; que las modas exageradas casi siempre son contrarias a la salud y buena constitución; y final mente que “ lo que muda solo por mudar, no puede llegar a la perfección “ (fenelon), la cual debe ser hasta en los adornos, la aspiración del ser racional:

6 no permitir que las niñas lleven a la escuela adornos procedentes de la moda exagerada;

7 inspirarle repugnancia por la chismografía, la murmuración y el espíritu de la burla, a que son tan propensas las mujeres frívolas o de una educación descuidada;

8 hacer que tengan noble dignidad, unida a aquel continente modesto, a aquella dulce afabilidad y recatada benevolencia n propios de la mujer cristiana y verdaderamente educada;

9 prevenirlas contra la lectura inconsiderada de toda clase de novelas, que tanto daño hacen en el sensible y ardoroso espíritu de la juventud, y dirigir la natural inclinación de las jóvenes a las narraciones conmovedoras , a la lectura de historias, de libros sanos y de narraciones inocentes, capaces de afinar y dirigir bien el sentimiento;

10 hacerlas entender que las mujeres deben procurar no solo instruirse, sino adiestrarse en algo que las ponga a cubierto de los reveses de la fortuna o de la escaseces de la miseria, si les falta apoyo, “hallando

en el trabajo de sus manos un medio seguro y fácil de conservar la pureza de sus costumbres y la dignidad de su sexo, y sintiendo se fuerte para resistir a todas las seducciones que las rodean”(Bouilly)

11. hacerlas saber, empero que su principal y más digno puesto, el que ordinariamente han de ocupar, no se halla ni en los comicios, ni en el taller, sino en el hogar en donde debe brillar por el juicio, la dulzura, la economía y el orden en el arte de gobernar;

12 proponerse como plan el acostumbrar a las niñas a ese orden y a esa economía, sacando provecho de todo los incidentes que ocurren en la escuela, y refiriendo sus reflexiones a los casos prácticos en que más tarde se han de encontrar las alumnas.

13 desarrollar convenientemente con ellas la predilección por los niños, y dotarlas de todo los conocimientos necesarios para criarlos y levantarlos de una manera de una manera acertada. Las clases de higiene y moral presentaran para ello ancho campo;

14 hacer presente a las alumnas que si bien en la humanidad es natural y conveniente las aspiraciones a mejorar , las aspiraciones debe subordinarse a los altos principios de la rectitud, la prudencia y el sentimiento bien dirigido que es sumamente perjudicial el inmoderado deseo de pasar de posición en que uno se halla a otra más cómoda o más brillante y lo mejor es conformándose cada cual con las condiciones en que ha nacido o se halla fincando toda esperanza de mejora en el irresistible influjo honrado, caso necesario. “ no todo los ojos pueden soportar la luz del medio día, porque deslumbrados, se extravían, al paso que los que a las sombra, se fijan solo en los objetos que están a su alcance, descubren fácilmente el estrecho sendero que conduce a la felicidad (bouilly)

15 a las alumnas que por su edad estén ya próximas a separarse de la escuela y hacer su entrada en el mundo, iluminarlas con tacto sobre la manera de acertar en elección de estado;

16 tener sumo cuidado de la salida de la niñas fuera de los salones de clases, y no permitir jamás que vaya más de una a los lugares excusados

Sección 4

Subdirectores y profesores

Art.38 los subdirectores y profesores desempeñan sus funciones bajo la vigilancia y ordenes de los directores o directoras de los establecimientos respectivos.

Art.39 los subdirectores y profesores darán las lecciones que se les asignen en el plan de enseñanza o de distribución del tiempo, y secundaran la acción de los directores bajo cuya vigilancia sirven.

Art.40 los subdirectores permanecerán en la escuela todo el tiempo de tareas, y demás el que fuere necesario para ayudar a los directores en la vigilancia de los alumnos detenidos. Los profesores darán clase durante cuatro horas diarias por lo menos.

Art.41 los subdirectores de escuela son los naturales sucesores de los directores, en sus faltas absolutas o temporales.

Sección 5

Directoras de las escuelas mixtas

Art.42 las directoras de escuelas mixtas aplicaran con discernimiento las disposiciones pertinentes de la sección anteriores de este capítulo, y separaran inmediatamente de la escuela, dando cuenta al más cercano empleado de vigilancia, aquellos niños que, por malos hábitos adquiridos en sus casas, especialmente los contrarios al pudor, no deban estar en la escuela de ese género.

Art.43 las directoras de escuela mixta tendrán especialísima vigilancia en las salidas de las niñas y de los niños y no permitirán por ningún motivo que haya confusión en los excusados, ni que salga nunca más de una niña o más de un niño.

Capítulo 3

Alumnos

Sección 1

Condiciones de admisión

Art.44 mientras se puede establecer en el estado salas de asilo o jardines de la infancia (kindergarden), no se admitirán en las escuelas del estado niños menores de 6 años.

Art.45 en las escuelas elementales se admitirán niños de 6 a 12 años; en las superiores, de 12 a 18; y en las mixtas, de 6 a 10

Art.46 lo dispuesto en el artículo anterior supone un arreglo completo de la educación pública, y costumbres conforme con ese arreglo, de modo que los niños entren a la escuela elemental a los seis años de edad con la simple educación recibida en el hogar o en el jardín de la infancia; hagan sus cursos elementales en seis años. Pasen entonces a la escuela superior a complementar su educación primaria, en otros seis años; pero mientras se obtiene dicho completo arreglo y se establecen las mencionadas costumbres, en los distritos en donde no haya escuela superior y la haya elemental, se podrá admitir en esta niños hasta de 10 años de edad, y continuara su educación hasta los 14. Respecto de las superiores y mixtas, se seguirá la regla general. Sin embargo, si en la escuela elemental hay algún niño que por precocidad de desarrollo haya adquirido toda la instrucción elemental antes de llegar a los 12 años, podrá pasar a la superior, con acuerdo de la junta de examinadores, al término del año escolar respectivo, y con aprobación del empleado de vigilancia que presida los exámenes; todo lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Art. 47 no se admitirán en las escuelas del estado niños que padezcan enfermedades contagiosas o repugnantes; y para la admisión o continuación en la escuela, de aquellos que padezcan tal clase de enfermedades, el director ocurrirá al Gobernador, en las capitales de provincia y al alcalde, en los demás distritos, para que se nombren peritos que practiquen el competente reconocimiento y declaren si los reconocidos están o no en el caso de este artículo.

Art. 48 tampoco se admitirán niños mayores de doce años que haya sido condenados en juicio criminales; ni los que teniendo menos de 12 años y habiendo sido condenados en juicio criminal, hayan sido comprendidos por el juez en la última parte del artículo 92 del código penal condenándolo a la pena de exclusión.

Art. 49 mientras en el estado pueda haber establecimientos de educación regimentado y dirigido de un modo especial; para los alumnos expulsados de las como incorregibles, se observara con ello la regla siguiente: no podrán ser admitidos en ninguna escuela del estado los niños expulsados de otro establecimiento de educación pública o privado, sino un año después de la expulsión, en el caso de que el director de la escuela a la cual se acuda para ver de colocarlos nuevamente, tenga motivos para creer que pueda conseguir su enmienda, y con anuencia del corresponsal honorario del Alcalde, si no hay corresponsal.

& para los efectos de este artículos, los directores de todo los establecimientos de educación, públicos y privados, quedan obligados a dar cuenta a la dirección general de los niños que expulsen, para la publicación del hecho en el periódico oficial.

Art.50 cuando ya en un distrito dos escuelas de una misma especie, es decir, elementales todas dos o todas dos superiores, tampoco serán admitidos en ninguno de ellas los niños caprichosamente separados de la otra; para lo cual los directores se darán cuenta recíprocamente de los caso que ocurran.

Art.51 a las escuelas superiores no podrán entrar si no aquellos niños que hayan obtenido en las elementales la educación que en ella se da, comprobada por medio de certificado del director respectivo, y los que habiendo obtenido la misma educación en escuela o colegios particulares, comprueben el hecho por medio de examenen practicado por los empleados de la escuela en donde traten de ingresar.

Sección 2

Deberes de los alumnos

Art. 52 los alumnos de las escuelas tienen los siguientes deberes:

- 1 asistir todo los días que posean vacantes, a la hora señalada para las tareas;
- 2 obedecer y cumplir las prescripciones del reglamento;
- 3 amar, respetar y obedecer a sus maestros, teniendo en cuenta que son sus segundos padres;
- 4 desempeñar de buena voluntad toda las tareas que se les impongan en la escuela;
- 5 secundar la acción de los maestros en la enseñanza, haciendo fecundado en sus almas los ejemplos y lecciones de virtud que se les den y esforzándose por comprender lo que se les explique y lo que lean;
- 6 comprender la importancia y el valor del tiempo y aprovecharlo en cuanto les sea posible;
- 7 tener presente que la virtud, prontitud, asiduidad, entusiasmo y cuidado son los medios más seguros para el buen éxito en todo género de tareas, en la vida del estudiante y en la vida social;

- 8 tener presente que hay tiempo y lugar para todo: para el trabajo, para el recreo, para el estudio, para el descanso, y que la escuela es el lugar destinado para aprender. Un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar, es la gran regla del orden;
- 9 estar siempre arreglado y limpio;
- 10 cultivar la buena disposición de ánimo;
- 11 ser bondadosos y corteses con todo el mundo;
- 12 cultivar aquella confianza en sí mismo que no se confunda con la soberbia ni con la pedantería;
- 13 hacer lo mejor posible todo trabajo y ejercicio;
- 14 sujetarse a las reglas por las cuales se logra la conservación de la salud;
- 15 decir siempre la verdad y usar un lenguaje decente y esmerado;
- 16 no hablar mal de nadie; no decir de otros nada que no pudiera decirse en su presencia;
- 17 no decir fuera de la escuela lo que en ella pase, ni en la escuela lo que pase en la casa
- 18 no hacer perder el tiempo a los demás alumnos hablándoles por lo bajo, escribiéndoles papeles o distrayéndolos con señas;
- 19 mostrarse siempre dispuestos a prestar ayuda al que necesite;
- 20 profesar amor y respeto a los ancianos, a los indigentes y demás personas desgraciadas;
- 21 defender a los débiles;
- 22 cuidar a los alumnos más pequeños y darles buen ejemplo;
- 23 dar conveniente explicación de los motivos de ausencia o de retardo;
- 24 estar siempre listo a obedecer las señales de orden dadas por los maestros;
- 25 ayudar a los maestros a realizar cualquier plan beneficioso para la escuela, que precisamente está estableciendo para bien de los alumnos:
- 26 hacer todo lo posible para ayudar a los maestro en el mantenimiento del orden;
- 27 no importunar a los maestros durante las tareas, pidiendo permiso. Extemporáneos para salir, sin suficiente causa o poniendo quejas por motivos baladfes;
- 28 dar cuenta a los maestros oportunamente de las cosas graves que van o que sepa se van a ejecutar por aquellos alumnos de malas inclinaciones o tendencia;
- 29 impedir toda riña entre sus condiscípulos, interviniendo cariñosamente en sus diferencias;
- 30 no fumar jamás, ni entrar por una vez siquiera a las casa de juego, tabernas o ventas de licor u otra cosa de mal reputadas;
- 31 huir de las malas compañías;
- 32 tratar siempre con respeto y consideración a los niños del otro sexo;
- 33 procurar ser en todo inocente y puro, mansos y humildes;
- 34 no corta, señalar, pintar, Manchar o echar a perder de alguna manera los escritorios, asientos, mesas, paredes, cercas o cualquier otra cosa perteneciente a la escuela;
- 35 usar y guardar los útiles de la escuela, y todo lo que sea de propiedad pública, como si fuera propiedad suya o de sus padres;

36 cuidar y conservar sus libros, pizarras, intactos y limpios, aun en el caso de que sean dados por sus padres;

37 tener bien arreglados y limpios sus cajones y puestos;

38 usar con cuidado la tinta, para no manchar con ella a los demás alumnos ni ningún objeto;

39 portarse con orden y compostura en la calle, a la entrada a la escuela y a la salida de ella;

40 guardar todo decoro en las operaciones que tengan que hacer en los lugares excusados, y no entrar jamás a ellos cuando otro ocupe.

Art. 53 esta sección del reglamento será leída una vez por semana a los alumnos, llamándoles la atención sobre las violaciones más frecuentes que de ella ocurran.

Art.54 esta misma sección será impresa en pequeñas tiras de papel y en tipos pequeños, con el fin de fijar un ejemplar a cada alumno en su supuesto, y aun si es posible en la parte interior de la pasta de los libros de uso diario o frecuente.

Capítulo 4

De los padres

Art.55 los padres de los alumnos están obligados:

1 a matricularlos en tiempo

2 apoyar la autoridad de los maestros;

3 a escuchar la acción de los maestros sobre los alumnos, en cuanto a la educación, por medio del buen ejemplo y concejo

4 a cooperar a la regular y puntual asistencia de los niños y al mantenimiento de la disciplina en la escuela;

5 A no favorecer las censuras inconsideradas que a veces hacen de los maestros las personas ligeras;

6 A imprimir en sus hijos la idea del deber y el sentimiento del respeto y de la obediencia a sus maestros;

7 Asistir a la visita de la escuela, cuando para ella los cite el alcalde;

8 A procurar la mejor de las escuelas, en todo sentido;

9 A no pretender nunca ejercer autoridad dentro del recinto de la escuela, en donde la autoridad plena es del director de ella;

10 A no retirar a los niños antes de terminar su educación, y mucho menos antes de terminarse un año escolar determinado, si no por motivos muy poderoso, como mudanza de domicilio;

11 A proporcionar a sus niños los libros y útiles que en la escuela no se les puedan suministrar;

12 A procurar que en las municipalidades haya personas que se interesen por la escuela;

13 A informarse de la conducta que sus niños observen en la escuela y ponerse de acuerdo con los maestros sobre la manera de corregirlos;

14 A hacer que los niños asistan a los exámenes y todos aquellos actos a que sean citados por los directores de escuela;

15 A dar cuenta privada a la dirección general de toda falta cometida por los maestros, especialmente si se relaciona con las buenas costumbres, así como, caso que ocurra, de la circunstancia de padecer los mismos maestros alguna de las enfermedades que los incapacitan para ejercer las funciones de tales.

Art. 56 lo que se ha dicho de los padres se entiende de todo los que sin serlo de los niños, los tienen a su cuidado

Art. 57 al acto de la matrícula, los directores leerán esta sección del reglamento a los padres o guardadores de los niños.

Capítulo 5

Periodo escolar, vacaciones y matriculas

Sección 1

Periodo escolar y vacaciones

Art.58 En el presente año habrá, de acuerdo con el reglamento de 17 de febrero de 1883 dos periodos escolares de cinco meses cada uno: de 1 de enero a 31 de mayo y de 1 junio a 30 de noviembre, en los primeros días de junio tendrán lugar las conferencias, y en los primeros de diciembres los exámenes públicos.

Art.59 pasado el presente año, si la instrucción primaria continúa organizada por el estado los periodos escolares serán los siguientes:

En la provincia de barranquilla y Cartagena un periodo escolar de diez meses contado de 1 de octubre a 31 de julio, siendo las conferencias en los primeros días de mayo, y los exámenes anuales en los primeros días de agosto.

En las demás provincias del estado, dos periodos escolares uno de 1 de abril a 31 de julio, y otro de 1 septiembre a ultimo de febrero, siendo las conferencias en los primeros días de agosto, y los exámenes públicos en los primeros días de marzo.

Art.60 los días comprendidos entre las conferencias y el siguiente periodo escolar. Caso de haber dos, y los que medien entre los exámenes públicos y el periodo escolar siguiente, serán de vacaciones.

Art.61 Llegado el caso del artículo 59, en 1887 principara como antes las tareas, el 1 de enero; pero en lo demás se estará a lo que dispone el mencionado artículo.

Sección 2

Matriculas

Art.62 los directores de escuela llevaran un libro en donde en forma de corta diligencia, hagan constar la inscripción de los alumnos que entren en el establecimiento de educación que dirijan.

Art.63 en la partida de matrícula se expresara el nombre y apellido del alumno, sus padres o persona a cuyo cargo se halla, su edad, el número de orden que la corresponda, y

será firmada por el director de escuela y por el padre o guardador del niño que se matricula.

Art.64 las inscripciones se harán en todo el primer mes del periodo escolar subsiguiente a los exámenes públicos en una hora que no sea de tareas escolares.

& los directores de escuela tendrán fijo en todo dicho mes, y en la puerta principal del establecimiento, un aviso en el noticién cual es la hora señalada para las inscripciones; y si hubiera periódico en el lugar, hará publicar en el indispensablemente dicho aviso, aplicando a ese objeto la cuota para útiles de escritorio correspondientes al mes de vacaciones.

Art.65 los directores de escuela que no cumplan con algunas de las disposiciones de esta sección, serán castigados con multas de \$ 5 a 20, que les impondrá el primer empleado de vigilancia que tenga noticia de la falta.

Capítulo 6

Tareas

Sección 1

Distribución del tiempo

Art.66 las tareas de enseñanza duraran en las escuelas del estado cinco horas diarias, excepto los domingos días de fiesta y vacantes.

Art.67 son días vacantes: 1 los expresados en el artículo 66 de este reglamento; los tres últimos días de la semana santa; el 11 de noviembre y los dos días siguientes, en la capital del estado; el 11 de noviembre solamente, en los demás distritos; el 6 de agosto y los dos días siguientes en la ciudad valerosa; el 6 de agosto solamente en los distritos; el 20 y 24 de julio; el 19 y el 28 de octubre. Fuera de los días expresados en este y en el anterior artículo, deberán funcionar siempre las escuelas, y el que así no suceda se reputara como falta de cumplimiento de sus deberes de parte de los maestros

Art.68 n las horas de enseñanza serán de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde; pero este orden se podrá invertir, si las costumbres o necesidades de la población así lo exigen, con aprobación de la dirección general, a la cual se ocurrirá con la expresión de los motivos que hacen necesaria la inversión.

Art.69 los directores de escuela, considerando el número de materias que hayan de estudiarse, el número de maestros, el número de alumnos y los diversos grupos de alumnos en diferentes grados de desarrollo o de educación que tenga la escuela, formaran en los primeros quince días del primer mes del año escolar, el cuadro de la distribución del tiempo, enviando una copia a la dirección general y otra al Inspector o gobernador respectivo, para su aprobación o censura.

Art.70 los directores de escuela al formar el cuadro de distribución del tiempo, tendrá en cuenta los siguientes principios:
1 debe principiarse por calcular el número de horas dedicadas a la enseñanza en la semana, y por determinar el número de estas horas que debe dedicarse a cada materia, según su importancia;

2 al formar el referido cuadro debe tratarse de alternar las materias de modo que los ejercicios que requieran atención sostenida o la misma clase de atención, no estén seguidos, es decir, que aquellas materias en cuyo aprendizaje el raciocinio o el juicio o la memoria trabajen como facultades principales, sean seguidas de otras en cuyo aprendizaje tengan la mayor parte otras facultades, como el gusto, la curiosidad, el sentimiento; se entiende, para un mismo grupo de alumnos. Por ejemplo después de una lección de enseñanza objetiva, no siga una de aritmética; después de una de historia, otra de tablas de contar. Al contrario, después de una lección de aritmética, siga una de escritura; después de una de dibujo otra de algebra,&

3 los ejercicios que mayor requieran reflexión deben hacerse preferentemente de mañana;

4 no solo se debe tener en cuenta a los alumnos al hacer la distribución conveniente de la enseñanza, sino también a los maestros;

5 la lección sobre una materia determinada no debe durar más de tres cuartos de horas, y si los alumnos fueren de poca edad, cada lección no debe durar más de media hora.

6 entre cada dos clases debe haber un descanso de cinco minutos;

7 en lo posible, debe haber arreglarse el plan de enseñanza de tal suerte, que haya en cada lección cambios de actitud de los niños; y una se debe hacer que estos se pongan de pie por un espacio no mayor de media hora;

8 conviene que haya ejercicio para los cuales se reúnan todo los alumnos, se reintegre la escuela. Las clases de moral, urbanidad e historia patria, oral y prácticamente dadas son muy a propósito para eso; y

9 si hay varios maestros en una escuela se debe producir la variedad en la enseñanza, no solo en cuanto a las materias, si no haciendo que cada curso o grupo de alumnos sea aleccionado ahora por un maestro, luego por otro.

Art.71 cuando haya más de un maestro, el director debe disponerlo todo de suerte que pueda, además de dar sus lecciones, ejercer la vigilancia y gobierno general del establecimiento. Debe inspeccionar el estado de las diferentes clases, una vez al mes, por lo menos, y hacer que se den en su presencia, aunque sea una vez a la semana, aquellas que estén a cargo de maestros nuevos o poco prácticos, para hacer las indicaciones convenientes.

Art.72 debe haber la mayor exactitud en cuanto a la hora de principiar y de concluir cada ejercicio o clase, conforme al plan de lecciones o de distribución del tiempo. La costumbre de señalar una hora para cada ocupación y de sujetarse a ese señalamiento, haciendo cada cosa a su tiempo, influye notablemente en la formación del carácter; una buena escuela es algo más que un lugar destinado a proporcionar conocimiento: en ella deben aprender los niños a ser metódicos y exactos en el cumplimiento de sus deberes; allí deben ver ellos un alto y constante ejemplo de orden, método y puntualidad; la escuela, en fin, debe proporcionarles el habito del trabajo organizado, y ser para ellos como “la imagen del mundo”.

Art.73 el plan de lecciones o de distribución del tiempo no debe variarse en todo el año, sino por necesidad muy imperiosa, con aprobación del inspector respectivo, a quien se expondrán los motivos que hayan para el cambio y dando cuenta de todo a la dirección general .

Sección 2

Clasificación

Art.74 en cada escuela los alumnos serán clasificados por cursos, según su grado de desarrollo o de educación. El curso menos adelantado se llamara curso 1 ; el que le siga en adelanto , curso 2; y el que le siga, curso 3 cada curso se podrá subdividir en dos secciones, llamándose sección A la menos adelantada, y sección B la que siga .

Art.75 la división en curso se referirá en lo posible a la edad de los alumnos, y por consiguiente, al número de años que tengan de estudio en la escuela.

Art.76 al hacer la clasificación se tendrá en cuenta, además, las siguientes observaciones:

1 los alumnos próximamente iguales en habilidad y adelantos deber formar un solo grupo, para que los alumnos se ayuden en lugar de estorbarse mutuamente;

2 debe haber en cada grupo un numero de alumno suficiente para promover el estímulo y noble evolución;

3 siempre es preferible una clase numerosa a una de pocos alumnos; y

4 es preferible cuando entra un niño nuevo colocarle en una sección inferior a su grado de desarrollo, para pasarlo aún se vea la justicia y la conveniencia de hacerlo, a otra superior, que colocarlo en una superior a su desarrollo, para tener luego que rebajarlo.

Sección 3

Primer día de clase

Art.77 como las primeras impresiones influyen tanto en el espíritu del hombre, y muy especialmente en el del niño, el primer día de clase debe ser para los maestros objeto de particular estudio.

Art.78 el primer día de clase los maestros, y en especial los directores de escuela, deben concurrir a esta con mucha anticipación y tener todo debidamente preparado para los ejercicios, de manera que a la entrada de los niños no haya la desorganización consiguiente a un arreglo en que ellos tomen parte.

Art.79 colocados los niños en sus puestos, se les ha de poner en pie, y el director les dirigía una breve platica, que no debe pasa de cinco minutos, y en el cual les dirá poco más o menos, que deben dar gracias a DIOS y a la patria por el gran bien que significa la reapertura de la escuela; que siente la mayor satisfacción en verse nuevamente entre ellos; que todo su anhelo es ayudarlos en el aprendizaje; y que confía en que correspondiendo a las esperanzas y sacrificio del gobierno, de sus padres y de el mismo, todos procuraran a provechar y hacer que su escuela sea una de las mejores del estado. Después se cantara o leerá, si no es posible el canto, el himno respectivo; se ordenara a os niños que tomen asiento, se les leerá los deberes que les impone el reglamento y se procederá a la clasificación.

Art.80 hecha la clasificación sirviendo el examen de los alumnos nuevos se señalará las lecciones que hayan que fijar y se procederá a formar el plan provisional de lecciones, que se ira perfeccionando en los días subsiguientes, hasta dejarlos definitivamente arreglado. Por la tarde se dará las conferencias necesarias para las clases que correspondan al día siguiente.

Art.81 el primer día de clase no se permitirá a los alumnos más libertades que las que se le deben conceder en todo el curso del año escolar; se debe empezar como se debe continuar.

Art.82 mientras se hacen las clasificación en un determinado grupo, es conveniente que los demás estén ocupados en algo; los ejercicios de aritmética son los mejores, ejecutándolo cada alumno en su pizarra.

Art.83 el primer día de clase, los maestros y particular mente los directores de escuela deben procurar producir en los alumnos impresión agradable, aunque mostrándose vigilante, y firmes.

Art.84 los maestros deben estudiar con anticipación lo que deben hacer el primer día de clase, a fin de no tener que proceder con desgüeño. “es de la mayor importancia esta preparación” dice un pedagogo [Graff] “la semilla del fracaso se siembra a menudo en la primera hora”; y sin mucho cuidado, ese fracaso es inevitable.

Art.85 cuando un maestro nuevo entre a una escuela, la practicara con discernimiento, el primer día en que de clase, lo establecido en esta sección del reglamento teniendo además presente estos principios

1 debe comenzar por averiguar detalladamente como estaba organizada la escuela por maestros anterior. Si este puede concurrir para dar los necesarios informes, es lo más conveniente; y

2 debe seguir con exactitud posible la clasificación de la distribución del tiempo hecha por el maestro que se haya precedido: los cambios que se introduzcan deben ser mas tarde y maduramente indicados por la experiencia, sin que influya para nada el espíritu o el prurito de innovación.

Sección 4

Materias de enseñanza

Art.86 en las escuelas mixtas se darán las enseñanzas siguientes: lectura, escritura doctrina cristiana. Las lecciones de cosas, sistemas de numeración, con auxilio del ábaco, y practica de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, con números enteros, decimales y denominados, nociones de geografía, ejercicio de lenguaje, urbanidad práctica.

Art. 87 en las escuelas elementales de varones se darán las siguientes: lectura, escritura. religión, comprendiendo los dogmas y la historia sagrada, Lecciones de cosas, aritmética inferior, comprendiendo el sistema métrico decimal, geografía descriptiva. Ejercicios de lenguaje, lexigrafía y nociones de sintaxis españolas, nociones de historia patria, nociones generales de fisiología e higiene, moral, agronomía, urbanidad práctica, calistenia.

Art.88 en escuelas elementales de niñas se enseñara las mismas que en las elementales de varones, excepto agronomía, en cambio de la cual se enseñara economía doméstica, costura y bordado.

Art.89 en las escuelas superiores de varones se enseñaran: religión demostrada, filosofía moral, urbanidad, ortografía y ortología española, aritmética en toda su extensión, geografía física, política e historia. Nociones de cosmografía, geografía especial de Colombia y del estado, geometría aplicada a las artes, agronomía en mayor extensión que en las elementales, nociones de física, nociones de algebra, fisiología, higiene, retorica epistolar, teneduría de libros. Nociones de historia natural, dibujo con aplicación a las artes, música, gimnastica.

Art.90 en las escuelas superiores de niñas se enseñara: religión demostrada, filosofía moral, urbanidad ortografía española. Aritmética inferior o superior, geografía especial de Colombia y del estado. Nociones de física, geografía física, política e histórica, nociones de cosmografía, fisiología e higiene, economía doméstica, contabilidad doméstica, retorica epistolar, cortado, costura, bordado y obras de mano, dibujo aplicado al bordado y a las labores de mano, música, calistenia.

Art.91 los ejercicios de lenguaje consistirán en la corrección de herreros más notables en el país en general, y en cada localidad en particular, en cuanto a pronunciación, formación y construcción.

Art.92 la enseñanza de la retórica epistolar se concentrara a la redacción de cartas familiares o sobre asuntos conformes de vida que probablemente han de llevar más tarde los alumnos.

Art.93 en aritmética superior no se enseñara a las niñas potencia ni raíces, ni progresiones, ni logaritmo.

Art.94 la enseñanza de la contabilidad doméstica se reducirá a un método sencillo de llevar sus cuentas una señora de su casa.

Art.95 prohibese en las escuelas de niñas la enseñanza de bordado y labores de mano de alumnas que no estén suficientemente instruida en cortado y costura, a juicio de las examinadoras de esa materias, quienes en cada año, en los exámenes públicos deben declarar que alumnas poseen ya esa instrucción, dejando constancia en el acta respectiva.

Art.96 la instrucción que se requiere en las niñas para pasar de las clase de cortado y costura a la de bordado y labores de mano, consiste en saber cortar y coser toda clase de piezas de niños y de mujer, y en cuanto a las de hombre, camisas y calzones interiores.

Art.97 en la enseñanza de costura se comprende la composición y tejido de piezas rotas o deterioradas, y no solo la costura a la mano, sino también en máquina.

Art.98 el cortado se enseñara al principio con papel; más tarde, con los vestidos de las mismas alumnas o de sus familias.

1 para los exámenes públicos, las municipalidades están obligadas a suministrar las telas con las cuales haya de verificarse el examen de cortado; y los vestidos que se cosen serán cosidos y vendidos más tarde, aplicando su valor a la satisfacción de las necesidades más

urgentes de la escuela, o adjudicados como premio a las alumnas de la mejor conducta y más pobres, designadas al efecto por la directora.

Art.99 la enseñanza de la aritmética debe comprender la resolución de los problemas de más común uso en general, y en especial, los que cada niño tendrá que resolver probablemente en sus vida, & todas las aplicaciones de los axiomas aritméticos todo los problemas deban verificarse con números concretos.

Art.100 los ejercicios de calistenia que se hagan ejecutar a las niñas debe ser compatibles con su pudor y decoro.

Art.101 en la enseñanza de la historia patria y de geografía de la república se comprenderá el conocimiento de la constitución del país, cuyo respeto se procurara inculcar en los niños.

Art.102 los ejercicios de calistenia y de gimnastica tendrán lugar, por lo menos, tres veces a la semana.

Art.103 en las escuelas de niñas, siempre que sea posible, sin perjuicio de la estricta enseñanza de las demás materias, se procurara a las alumnas el arte culinario, el lavado y el planchado.

Art.104 entre las labores de mano se preferirá a la fabricación de flores artificiales, encajes y demás artículos de fácil venta a fin de que las niñas tengan en ello un medio de subsistencia, para el caso en que necesiten acudir a él.

Sección 5

Métodos

Art.105 por regla general se preferirá el método analítico (que toma el todo y le descompone en partes, para estudiar la naturaleza de las cosas) al sintético que toma las partes disgregadas y con ellas trata de construir el todo, para conocer su naturaleza.

Art.106 en la primera enseñanza, que es aquella que trata de suministrar los elementos primordiales del conocimiento, desarrollando la facultad perceptiva, se preferirá el método objetivo. Luego debe venir el estudio, el acertado uso de los libros, auxiliado todavía en la enseñanza primaria, siempre que sea preciso, de la presencia de los objetos.

Art.107 llámense *ciencias formales*, conforme a la clasificación de notables pedagogos, aquellas que tratan de las formas necesarias con que se presenta la verdad, o por las cuales es percibida; y comprenden la lógica y las matemáticas[aritmética, algebra,&]

Art.108 para el estudio de la ciencias formales hay que partir de ciertos principios fijos, evidentes por si mismos; verdades generales , de las cuales se han de deducir luego verdades particulares: el método, pues, en principio, tiene que ser *deductivo*. Lo que no se aprende por *deducción*, hay que aprenderlo por *demonstración*, comparando las verdades ya conocidas. Pero las verdades suministradas por esta ciencia deben tener aplicaciones; las formulas abstractas deben adaptarse a fenómenos concretos.

Art.109 llámense *ciencias empíricas* las que se proponen la observación de los hechos, su arreglo en clases y la deducción de sus leyes. Comprenden la física, la química, la geografía, la zoología, la botánica, &, &

Art.110 en cuanto a las ciencias empíricas, el método tiene que ser *inductivo*, puesto que en su estudio, de un cumplimiento más o menos grande de hechos observados., ha de resultar la verdad. La base del conocimiento de esta ciencia debe venir de la primera educación, en la cual el maestro debe enseñar a los niños a observar, darles a conocer el mayor número posible de hechos guardarlo en sus observaciones, suministrarle el nombre de cuanto observen más tarde, el maestro que da la enseñanza elemental, y muy especialmente el que de la superior, empezaran por el análisis de los hechos observados; seguirán luego con la clasificación de sus mismos hechos, la deducción de las leyes, presentando nuevos hechos y experimentos que dependan de los ya verificados, para llegar a conocer nuevas verdades.

Art.111 En la enseñanza de las ciencias de que se trata, los maestros deben tener presente la grandísima importancia de los experimentos, presenciar los que hagan los niños, para ilustrarlos con oportunas observaciones, repetirlos y proyectar otros nuevos.

Art.112 Todavía la enseñanza de las ciencias empíricas tiene otro grado a que acceder: su enlace con los principios eternos, universales y necesarios que rigen todo los hechos y todas las inducciones; su necesario tributo a la unidad de los conocimientos humanos; su armonía con la gran verdad, con la verdad eterna, centro infalible de todo conocimiento. Preciso buscar el único punto posible de reposo para el entendimiento, concluir diciendo a los alumnos “lo que la ciencias empíricas pueden alcanzar y lo que de ningún modo pueden conseguir; que la creación es la expresión de una idea, de un pensamiento, por medio de la materia; y que el principal fin de la referidas ciencias es llegar a esa idea, por los hechos y deducciones, aprovechándola en la ulterior interpretación de la naturaleza [wickersham]. Mientras no tratemos de llevar hasta allá el conocimiento científico, “nada sabemos de este trabajo central que forma parte y sostiene todo en un *cosmo* concreto de perpetua belleza y armonía” [Hickok].

Art.113 como el lenguaje participa de los caracteres de la ciencias formales y de la naturaleza de las empíricas, no se puede determinar con precisión un método exclusivo para su enseñanza. Lo más acertado es emplear un método *ecléctico*, así:

1 se principiara presentando a los niños objetos cuyo nombre sea fácil pronunciar y se componga de elementos ortológicos sencillo, como gato, mano; se darán dichos nombres de viva voz y se hará que los niños los repitan; una vez que sea bien pronunciados por los niños se escribirán en el tablero o mural, y se hará que los alumnos los escriban en su pizarra; después se presentaran nuevas palabras formadas por los mismos o semejantes elementos ortológicos que las primeras, como toga, gata, mona, mana, explicando lo que signifiquen, si no se puede presentar el objeto, que sería lo mejor; se escribirán y se harán escribir: esto es lo llamado método de *asociación*, pero como no sería posible enseñar así todo el inmenso vocabulario de un idioma; como las ideas abstractas no pueden ser presentadas a la vista de los niños ni les puede ser explicadas de modo que ellos las comprendan, en su primera edad, se hace preciso acudir luego a otros recursos cuando ya los alumnos sean capaces de pronunciar a la vista ciertos números de voces escritas y de establecer la relación entre el nombre y el objeto.

2 Se pronuncian los mismo nombres ya conocidos, a espacios, haciendo la separación de la silabas; se hará que los alumnos repitan y se llamara la atención hacia el hecho de que los nombres se componen de grupos muy bien marcados de sonidos, que se denominan silabas; se escribirán en el tablero con la separación debida (*ga-to, ma-no*), y se hará que los alumnos los escriban también. En seguida se tomara cada una de las silabas y se pronunciaran separadamente sus elementos ortológicos, por ejemplo: las silaba *ma* será descompuesta en *m* (sonido sordo que se produce plegando los labios fuertemente y arrojando aliento por los conductos nasales), y *a* sonido cuya pronunciación no es preciso explicar; la silaba *no* será descompuesta en *n* (sonido sordo que se produce aplicando la punta de la lengua a la bóveda bucal y arrojando aliento como para el sonido *m*), y *o*, cada uno de los cuales se llama letra: esto, como se ve, es aplicación del método *analítico*. Después se escribirán las mismas palabras, divididas en letras [*m-a-n-o*]: se hará que los niños las escriban, y se reconstituirán luego pronunciándolas despacio, de suerte que se distingan las letras de que se componen, haciendo que los niños repitan; lo que será aplicación del método *sinetético*.

3 ya ejercitados así los niños como muchas palabras el maestro formara a los alumnos el catálogo general de los sonidos del idioma, les enseñara a pronunciarlos y escribirlos, a combinarlos todos, formando silabas y palabras cuyo significado les explicara con todo esmero y prolijidad, presentándoles el objeto, siempre que sea posible; lo que es en gran parte, la aplicación del método llamado *fónico*.

4 vendrá en seguida el libro primario de lectura, que no debe ser empleado individualmente, si no haciendo que los alumnos de la clase lo abran en la página respectiva; poniendo en el aparato de lectura o dibujando en el tablero, las palabras que se han de leer; y, unas veces pronunciando primero el maestro las palabras, para que los alumnos le imiten; otras, exigiendo que los niños pronuncien separadamente las silabas o los sonidos elementales de que se componen las palabras, reconstruyéndolas luego, pronunciándolas reintegradas; y las recompongan después. Por último, se hará que cada uno lea en su libro las palabras respectivas. Que generalmente estarán al principio acompañadas del dibujo de los objetos a que sirven nombre.

5 vendrá luego el libro segundo y el tercero, formando el uno frases u oraciones cortas, y el otro periodo sueltos y extensos; libros en cuyo empleo se recomiendan a los maestros cuiden de que los niños entiendan lo que leen y de todas las condiciones de la buena elocución pronunciación recta, pausar oportunas, tonos propios de las ideas, tono general igual al que usan la gente educada, &&.

Art.114 en cuanto a la enseñanza de la gramática del idioma patrio, tendrá decidida preferencia el sistema analítico. Se principara presentando a los niños oraciones cortas, explicándoles que cosa es oración y exigiéndoles que tomen ellos otra semejantes. Se hará que luego distingan el agente, la acción y el objeto de ella, con variados y aun agradables ejercicios; después se pasara a distinguir los otros elementos accesorios de la oración, y por último, al conocimiento de sus accidentes: no se pondrá el texto en manos de los niños sino cuando ya estos hayan adquirido las luces necesarias para entender las

reglas, aprenderlas metódica y completamente a aplicarlas con acierto pero el modo de más eficaz de que los niños conozcan bien el idioma es la lectura de buen trozo de prosa y versos: los maestros, pues a los ejercicios de que arriba se ha hablado, añadirán la lectura de autores clásicos, haciendo notar a los alumnos las bellezas de construcción y de dicción que se presenten y los defectos que los dichos autores han evitado. Es de suma importancia hacerlo, porque aparte de su influencia en el verdadero conocimiento del idioma, contribuirá no poco a la cultura estética.

Art.115 llámese *ciencia racional o metafísicas* aquellas que tienen por base los principios evidentes por sí mismos, necesarios y universales que la razón puede alcanzar sin que intervenga ningún procedimiento discursivo; que proviene de ideas en cuya adquisición la experiencia es la ocasión y no el origen; y como de ellas solo se estudiaran en la escuelas primarias la religión, la moral y la urbanidad, siendo además vario el método que ha de seguirse en enseñanza de las otras, solo para la de las tres expresadas se determinara el método.

Art.116 la enseñanza en esa materia será principalmente práctica. “el principal deber del instructor consiste, en esta materia, en disponer la mente de lo educados a la comprensión de los principios, en la forma que los haga inteligibles, como preparación para que después los comprendan en la forma que toman al servir de apoyo a la solución de los grandes problemas de la vida”. [wickersham]. Se procurara, sin embargo, fijar en la memoria de los niños los axiomas en que estas ciencias se fundan, como verdades primordiales e incontrovertibles, que han de servir como piedra angular de todo edificio educacional, y al llegar al competente desarrollo, hacerles ver su absoluta conformidad y con la razón su necesidad, su universalidad y su decisiva influencia en la felicidad del hombre: en los primeros años se procurara, aparte de amoldar invariablemente la conducta a los preceptos, presentar a los niños constantes ejemplos del cumplimiento de tales preceptos, en referencias históricas o en fabulas adecuadas. “la enseñanza debe principiar por las aplicaciones. Todo lo que el niño hace lo ejecuta obligado por algún principio que obra en el cuándo empieza a notar la verdad, la belleza, la bondad, lo hace por la aplicación de principios activos de su mente pero de los cuales no tiene conocimiento En lo concerniente a la estética, se le harán observar objetos bellos, grandiosos, sublimes, y se le enseñara a profesarles amor en cuanto a la ética,(moral) se dirigirá constantemente el maestro a la conciencia del niño, avivándola por el ejercicio en la terminación del bien y el mal” [wickersham].

Art.117 en la enseñanza de la urbanidad, además de la práctica en todos los actos propicios de la escuela y de la lectura de los principios. Se fingirá simulacros de los diversos actos de la vida, como una visita, un paseo, &, en los cuales se asignaran a los alumnos distintos papeles cada vez que sea clase de ejercicio se haga.

Art.118 en la enseñanza de lectura, los maestros no permitirán jamás que se pronuncie mal una palabra, ni una silaba, ni una letra: ya que hablamos tan mal, es preciso que al menos, leamos bien, y eso ira conduciendo a la mejora del lenguaje ordinario. Téngase mucho celos en que no se confunda la s con la c y la z: ni ll con la y; en que se dé su

sonido propio a la r, la , la d y la s en articulaciones inversa y que se haga sonar la d en las terminaciones ado, ido.

Art.119 en el habla ordinaria también se procurara corregir los errores en que incurren los alumnos. Como que dicho en otra parte. Especialmente, cuídese de que los niños no acentúen mal los imperativos, diciendo, por ejemplo coge' en vez de coge, ni que se le añadan letras como veni en lugar de ven; ni que se trastuequen. Los complementarios en la construcción, como se me cayó, en vez de se me cayo, &, &.

Art.120 en la enseñanza de la geografía prohibese hacer aprender a los niños de memoria los nombres de los lugares, océanos, lagos golfos,& sin que a ellos preceda el perfecto conocimiento de su posición, con auxilios de los mapas, y preferiblemente del globo. Siempre que haya globo, principie con él en la enseñanza; si no lo hay procúrese conseguir la colección de mapitas de colton, para las primera nociones de geografía. En cuanto a mapas, prefíranse los mudos a los escritos.

Art.121 en cuanto a la calistenia, se debe vigilar mucho los ejercicios y dirigirlos convenientemente: por el descuido en la dirección de ellos no producen ordinariamente sus naturales frutos, ni son apreciados en su verdadero valor.

Art.122 los ejercicios calistenicos deben ser graduales, no permitiendo que ningún niño haga nada superior a su desarrollo. Principiando por los ejercicios más sencillos y avanzando gradualmente, es como se puede llegar a la ejecución de los más fuertes.

Art.123 cuando un niño tenga determinados defectos de constitución, se escogerá para el los ejercicios más adecuados para hacer desaparecer eso defectos.

Art.124 no se permitirá que ningún alumno enfermo o que tenga probabilidad de enfermarse con los ejercicios calistenicos, tome parte en ellos, a no ser cuando de esa manera pueda contribuirse a la recuperación de su salud.

Art.125 nunca deben durar tanto los ejercicios, que los alumnos lleguen a fatigarse.

Art.126 aunque en varios lugares de este reglamento queda establecido que no se debe hacer aprender de memoria a los alumnos nada que no les haya sido explicado hasta donde sea posible, prohibese expresamente hacer lo contrario: la víspera del día en que se debe exigir de los alumnos la exposición de determinada lección, se debe dar una conferencia sobre ella, en la cual se procure hacer completamente inteligible lo que más tarde los alumnos hayan de encomendar a su memoria. Si no es posible dar la conferencia la víspera del día en que se deba tener lugar la exposición, se dará la antevíspera.

Capítulo 7

Disciplina

Sección 1

De la disciplina en general

Art.127 la disciplina tiene por objeto hacer que todo en la escuela se verifique con orden y sin tropiezos, y que el trabajo sea eficaz y agradable.

Art.128 la disciplina de la escuela está especialmente a cargo de sus directores, aunque todo los maestros deben contribuir a ella.

Sección 2

Táctica

Art.129 la táctica escolar es el sistema de señas y movimientos apropiados para el trabajo de la escuela.

Art.130 la táctica debe ser igual en todas las escuelas: mientras la dirección forma un plan completo y enteramente adecuado para nuestra escuela, los directores de estas arreglarán la táctica conforme a lo que se expresamente se dispone en este capítulo, y conforme a los siguientes principios:

- 1 todo movimiento ha de ser necesario; no será admisible ninguno de pura ostentación;
- 2 las voces de mando serán breves, pocas y significativa;
- 3 para cada movimiento debe haber una señal o voz de mando;
- 4 las voces de mando deben ser dadas en tono grave y firme;
- 5 las voces de mando deben ser procedidas de un campanillazo, mientras los alumnos adquieran la práctica necesaria: una vez adquirida esa práctica, los ejercicios deben tener lugar al son de la campanilla solamente;
- 6 los movimientos debe ser hechos en silencio, sin permitirse el más leve ruido o la menor conversación;
- 7 debe haber prontitud y precisión absoluta en todo los movimientos de táctica; y
- 8 ni por un momento se debe tolerar la desobediencia o el descuido, dada una voz o una señal de mando: un solo alumno negligente puede desmoralizar la escuela, y por eso se debe castigar al punto al desobediente o descuidado.

Sección 3

Ejercicio de entrada

Art.131 llegada la hora de clase, se tocara la campana del portillo, si la hubiere, y si no, la que la supla, con lo que los alumnos se podrán en formación por clases y según la colocación que en cada clase tenga. Se dará luego la voz de *marchen j.* a la cual los alumnos deben dirigirse, marchando el paso, a la entrada del salón de clases, pero sin entrar, lo que no hará sino a la voz de *entren j.*

Art.132 los alumnos una vez entrados, darán una vuelta marchando alrededor de los bancos, y en seguida se dará la voz de *clase* con lo que cada clase ira entrando en el espacio que medie entre sus asientos y los escritorios de la que siga. Colocadas todas debidamente, se dará la voz de *frente*, a la cual los alumnos, dejando de marcar el paso, darán el frente hacia el puesto del director. En seguida se dará la voz de *banco j* con la cual los alumnos se sentaran.

Art.133 hecho lo prevenido en el artículo anterior, se pasara lista, pasada, se dará la voz de *pararse* y en seguida los alumnos recitaran en voz alta la oración dominical, se catara el himno correspondiente, o se recitara, si no hay los medios necesarios para el canto; se ordenara sentarse y se principaran las tareas de enseñanza.

Sección 4

Ejercicio de salida

Art. 134 terminada las tareas, recitada la oración dominical y cantando o recitando el himno, para lo cual los alumnos habían debido ponerse de pie, se dará la voz de listos, con lo que cada alumno tomara siempre con orden. Su sombrero y los libros o útiles que deban llevar a su casa, guardándolos en su cartapacio o saco o en sus bolsillos luego se dará la voz de salgan, a la cual los niños saldrán del espacio que mide entre sus bancos y sus escritorios, y se situaran de pie en el espacio que mide entre sus bancos y los escritorios de las clases que sigan, luego se dará la voz de marchen, con la que los alumnos saldrán de los espacios de donde están, y marcando el paso formaran hacia la derecha de los bancos, como al entrar. Se dará entonces la voz de sigan y los alumnos andarán, marcando el paso y dando una vuelta alrededor de los bancos y escritorios. Dada esa vuelta, se mandara afuera y los alumnos saldrán para formarse en el pórtico o en el lugar destinado al efecto entonces, dando una campanada con la campana del pórtico, si la hay, se mandara alto, con lo que los alumnos dejaran de marcar el paso. Se dará otra campanada, añadiendo la voz de uno con lo que los niños alzarán los antebrazos, en disposición para dar una palmada; se dará otra campanada, con la voz de dos, y los alumnos darán una palmada simultánea. Se redoblará inmediatamente la campana, como debe hacerse para indicar la formación, al entrar, y con eso los alumnos tomaran para sus destinos.

Estos ejercicios y los de entrada se harán sin voces de mando, solo con la campanilla y la campana tan luego como los alumnos tengan la práctica necesaria para ello.

Art.135 no se permitirá absolutamente a ningún alumno volver a entrar al salón de clase, después de los ejercicios de salida. Si a alguno se le ha quedado algo adentro, conviene que se le quede, para que se habitúe a la exactitud, y además se le impondrá la pena correspondiente.

Sección 5

Reglas diversas

Art.136 los demás movimientos que hayan que ejecutar en la escuela serán ejecutados de un modo análogo a los de entrada y salida. Por ejemplo, si una clase ha de salir de sus bancos para dar una clase de geografía con uso de los mapas, no debe salir en pelotón, sino formada, marchando y guiada por los voces de mando del maestro respectivo.

Art.137 cuando por el excesivo calor o por cualquiera otra circunstancia se notare que los niños se encuentran acometidos de modorra, o cuando por falta de atención de un modo general, o cuando se note general bullicio, será conveniente, por medio de voces de uno, dos, tres hacer que los niños se paren, se sienten y den una palmada general.

Art.138 al niño que hable durante los movimientos de táctica, aunque sea en voz baja, se le impondrá al punto la pena que se crea conveniente, según las circunstancias.

Art.139 para la creación de se destinara un cuarto de hora, que no se computara en las horas de tareas, y que será intermedia entre las clases de la tarde

Art.140 la recreación será vigilada y aun dirigida por los maestros, y en las escuelas de niñas lo será exclusivamente por las directoras y subdirectoras. En ella no se

permitirán a los niños aquellos juegos que puedan ser nocivos a la salud. La recreación bien entendida y dirigida re-crea y es mayor importancia de lo que parece.

Art.141 en los días que toque ejercicio calistenicos, estos suplirán la recreación.

Capítulo 8

Sistema correccional

Sección 1

Principios generales

Art.142 el sistema correccional tiene por objeto destruir los defectos de carácter en los niños, evitando que cometan faltas, castigar a los que cometan; habituarlos, en fin al estricto cumplimiento de sus deberes ; y con el temor de la pena y la esperanza de la recompensa son los dos grandes resortes del alma humana, el sistema correccional se compone de dos elementos: el premio y el castigo.

Art.143 el mejor sistema, en esta parte, es prevenir las faltas, no dar lugar a su comisión, por medio de una vigilancia sostenida e inteligente una dirección discreta, justa , estricta sin exageración. El ideal del maestro debe ser un orden tal que se hagan innecesarios, o cuando menos muy rara los castigos. Convendra para ese fin que el maestro eche las bases desde el principio, encarrilando la escuela de modo que el se haga amar y respetar a un tiempo, y todo gire con orden y regularidad. Una vez que en la escuela se respire esa atmosfera, los nuevos niños que entran se fundiran en el molde; raro serán los que nuevamente entrados, hagan lo que allí no hace nadie.

Art.144 para los efectos de la corrección. Se considera depositada en manos de los maestros toda la autoridad paterna: todo lo que un buen padre puede hacer, para corregir a sus hijos, lo puede hacer, para corregir a sus discípulos, sujetándose, eso si, a los preceptos de este reglamento sobre el particular.

Sección 2

Premios

Art.145 los premios que se podrán otorgar en las escuelas serán:1 aplauso en privado,-2 aplauso ante los demás alumnos,-3 puntos buenos de conducta y de aplicación,-4 cedula de buena conducta y de aplicación,-5obsequio de un libro sano y útil, al terminar los exámenes anuales.

Art.146 en el otorgamiento de premios se observaran las siguientes reglas:

I. es lo mejor que el niño se acostumbre a cumplir su deber, sin esperar recompensa inmediata; a hacer el bien solo porque es bien; a evitar el mal solo porque es mal.

II. los puntos buenos de conducta y aplicación serán convertibles en cedulas de los mismo, a razón de doce puntos buenos por cedulas, para lo cual el mismo maestro o niño de confianza llevara la cuenta de los puntos buenos otorgados.

III. las cedulas consistirán en tarjetas en que se exprese de que son, si de conducta o de aplicación y el nombre del niño a quien se otorgue, firmando el maestro que hace el otorgamiento.

IV. se ha de ser parco en la alabanza o aplauso. Hay maestros que se acostumbran a decir muy bien, perfectamente, & por el más ligero motivo; y así o los alumnos aprecian esa

alabanza en su verdadero valor, y el maestro perdiendo influencia, carecerá de palabra con que alabar lo que especialmente merezca aplauso, o los alumnos toman por lo serio esas palabras y frases exageradas, y se acostumbran a creer que las merecen, con detrimento de su criterio.

V. los maestros en el otorgamiento de premios, deben proceder con prudencia. No deben dejarse llevar por una exagerada benevolencia, a expensas de la virtud y rectitud de carácter de sus alumnos, cuyo bien les está en comandado.

VI. no se debe otorgar premio a la aplicación y obediencia ordinaria: los premios deben reservarse para aquellos casos de excelencia de conducta y aplicación especiales, como estímulo para que perseveren los que tal grado han alcanzado y para que los otros procuren elevarse hasta allá.

VII. la manera inteligente natural no debe ser la más celebrada y recompensada, sino más bien la que es efecto de la laboriosidad paciente.

VIII. no se deben prodigar los premios anuales: no debe dejarse llevar los que los otorguen del deseo de complacer a los padres; deben proceder con estricta justicia, para que los premios ejerzan su natural y beneficio influjo como estímulo. Nada hay tan absurdo y ridículo como esos repartos de premios en los cuales no hay alumnos que no salga premiado: así se podrá satisfacer la vanidad de algunos padres poco sensatos; pero se pervierte el medio de estímulo que se pone en manos de los pródigos repartidores y se la hace perder toda la eficacia.

IX. los puntos buenos adquiridos por los alumnos durante el año escolar, deben ser publicados en los programas de los exámenes públicos.

Sección 3

Castigos

Art 147 los castigos que se pondrán imponer en las escuelas del estado serán las siguientes: 1 Amonestación privada. – 2 Amonestación ante los demás alumnos. -3 represiones con apercibimiento de mayor pena, en caso de reincidencia. – 4 puntos malos de conducta y de aplicación. – 5 plantones. – 6 posición de rodillas. – 7 copia de cierto número de renglones o de páginas de un buen libro. – 8 arresto con abstinencia o sin ella.- 9 privación de recreo. -10 encierro con estudio por tarea o sin él. – 11 pena de dolor (*).-12 expulsión.

(*) “algunos alumnos suelen ser sensibles a otras influencias que a las del padecimiento corporal. En casos extremos y hasta que puedan utilizarse otros recursos mejores, será necesario el empleo de esa fuerza” (Baldwin, julio de 1880).

“El castigo del cuerpo por ciertas faltas es el recurso disciplinario de la naturaleza. Bien mirado todo, no es el castigo lo que degrada sino la culpa; de manera que si hay ciertas faltas que pueden ser curadas más prontamente por medio de estos castigos que por medio de otro recursos, los castigos corporales no necesitan mayor excusa”.(Fitch, enero de 1801).

“La noción de soberbia independencia y dignidad que se rebela a la idea de los castigos corporales no es razonable, y ciertamente, no es cristiana” (Arnold).

Art.148 en la imposición de los castigos, se observaran las reglas siguientes:

I. Toda falta debe ser castigada en proporción de su gravedad, se deben castigar las pequeñas, para no dar lugar a las grandes. La eficacia del castigo no consiste tanto en la gravedad como en su certeza.

II. Ordinariamente y en lo posible, el castigo o a lo menos su notificación, debe seguir a la falta, como la sombra al cuerpo: la pena impuesta tardíamente pierde de ordinario casi toda su eficacia. El niño olvida fácilmente la falta cometida, olvida sus caracteres de gravedad, y luego cuando viene el castigo, lo ve apenas como un mal que se le quiere hacer. Es malísima la práctica de dejar pasar ciertas faltas, para luego impone, por una sola, el castigo correspondiente a ella y a todas las toleradas: una mirada de reconvención, el pronunciar el nombre de un niño en voz alta, con tono de severidad., cualquier cosa semejante, pero a tiempo detiene al niño en el camino del desorden y produce más efectos para la corrección que la ms severa pena corporal impuesta más tarde. Sin embargo, a veces conviene hacer como que no se tiene noticias de ciertas faltas, ya por naturaleza de ellas, ya por el estado moral de los niños que las cometen: queda a cargo del prudente maestro distinguir cuales han de ser.

III. El maestro debe tener completo dominio de sí mismo su carácter, luchar para conseguirlo, combatir sus ímpetus, a fin de examinar las faltas con calma, castigarlas con imparcialidad, con justicia y en proporción de su gravedad. Nada de ira, absolutamente nada de rencor ni de espíritu de venganza debe aparecer en el maestro al castigar; pero debe sonreír en seguida a cualquier alumno que diga o haga algo que merezca elogio.

IV. Es imponderable mente fatal tener un castigo favorito con que castigar todas las faltas.

V. Los castigos debe ser graduales: para corregir determinado defecto, determinado genero de faltas en un niño, se debe comenzar por los castigos más llevaderos, e ir subiendo en la escala, hasta llegar a la corrección.

VI. Los castigos deben amoldarse a la naturaleza de las faltas: por ejemplo, si un niño juega durante las clases, prívesele de recreación ; si prepara mal un ejercicio o prepara la lección; si falta a la verdad, hágale ver el maestro oportunamente que duda de su testimonio; si conversa, aíslele,& ,&.

VII. Al imponer un castigo, se debe hacer comprender a los niños la fealdad de las faltas, la necesidad de su corrección y la justicia d los castigos.

VIII. Conviene hacer entender a los niños que con los castigos, el maestro procura el propio bien de ellos; `pero nunca hasta el punto de que crean que ese bien es el solo motivo de los castigos: se les debe significar que el castigo tiene otros fundamentos igualmente elevados, como son la reparación del orden violado y el escarmiento de los demás .

IX. Mientras más grave sea la falta, mayor debe ser el empeño en descubrirla y castigarla.

- X. El castigo que se imponga por una falta debe exceder a la aparente ventaja que resultara de cometerla; y si existe habito en la comisión, el castigo debe exceder a la aparente ventaja que resultara no solo del acto, sino del habito.
- XI. El castigo no debe ser nunca mayor de lo que sea necesario para prevenir la repetición de la falta.
- XII. Se debe tomar en consideración la sensibilidad, el grado de perversión, la edad, el sexo y aun el estado de salud del delincuente.
- XIII. El castigo se aumentara en proporción de los medios de ocultación empleados por el que delinque, y por consiguiente de lo incierto de la averiguación o descubrimiento de la falta.
- XIV. Se debe preferir en lo posible los castigos cuyo acumulamiento no dependa de la voluntad de los niños.
- XV. No se debe autorizar a ningún alumno para que imponga castigos.
- XVI. No se debe tener visible instrumentos de castigos cuya vista llegue hacerse familiar a los niños, ni ostentarlos antes ellos como símbolo terrible de la autoridad de los maestros.
- XVII. No se debe imponer jamás pena de dolor por falta de inteligencia, por torpeza o involuntaria ignorancia: esa pena debe estar reservada para las faltas que sean moralmente degradantes.
- XVIII. Conviene que las faltas contra el pudor trasciendan lo menos posible en la escuela; y respecto de aquellas que construyen hábitos contra la naturaleza y otras parecidas, lo más eficaz, acaso lo más eficaz es una represión privada en que con auxilio de la higiene, se ponga de manifiesto lo desastroso que son tales vicios, secundada por las reflexiones y prácticas religiosas.
- XIX. La pena de amonestación en la forma de censura, debe ser particular, no demasiado general, por ejemplo si un niño dice una mentira, se le debe hacer ver que ha faltado a la verdad en aquel caso y castigársele, si se juzga necesario; pero no se le deberá decir “usted es un mentiroso”; si comete una falta contra el orden no se le dé reprender diciéndole “usted es un desordenado” las faltas deben ser consideradas como hechos excepcionales, no como típicas; se debe dejar ancho campo a la enmienda no desanimar al niño en sus esfuerzos para volver al camino del bien, sino antes animarle con tacto.
- XX. Por regla general, en las represiones no se usaran términos que ajen la dignidad de los niños.
- XXI. Es irracional la práctica de exponer en las represiones, como razón para que los niños no comentan ciertas faltas, el pertenecer estos a tal o cual familia, a esta o aquella clase; porque aparte de extraviarse con estos el criterio de los reprendidos, deprime injustamente y quita estímulo a los que no se hallan en las mismas circunstancias.
- XXII. No se debe prodigar la pena de dolor, como ya queda estimulado en otra parte; se debe economizar lo más posible; debe dejarse para los casos extremos, para las faltas muy graves, cuya naturaleza la haga lógica, como las que consistan en golpes a otros niños

o insolente soberbia. La pena de dolor se debe conservar casi únicamente como un preventivo, como una señal de que el maestro es el padre de los niños dentro de la escuela, y tiene por eso en sus manos toda la autoridad paterna. Bueno es que se conozcan todas las opiniones de los competentes pedagogos sobre la materia. Según Fitch, la pena de dolor ira cayendo en desuso a medida que los maestros vayan conociendo más profundamente su profesión. Un institutor norte-americano dice que aunque no tiene que apelar a ese género de castigos, “no quiere que los padres y el público crean que no pueden usarlo“. “Todos mis alumnos saben”, añade, “que de mi voluntad depende castigarlos así o no, y que si extraordinaria, yo podría castigarlos de esa manera”.

XXIII. La pena de dolor jamás podrá extenderse al uso del látigo.

XXIV. En las escuelas de niñas y en las mixtas, la pena de dolor será aplicada con mucho más parsimonia que en las de varones.

XXV. La pena de dolor será impuesta con espíritu de justicia y caridad, de modo que en ningún caso llegue a producir verdadero maltrato en el penado. Los maestros que se aparten del cumplimiento de este artículo serán removidos y juzgados conforme al código penal.

XXVI. La pena de posición de rodilla solo se empleara para los niños altaneros y soberbios, que falten gravemente a los maestros, y a quienes sea por eso conveniente colocar en situación humilde.

XXVII. Los puntos malos de conducta y aplicación se podrán compensar con los buenos obtenidos por el mismo alumno, siempre que el maestro lo juzgue conveniente, y los buenos no serán trasmisible.

XXVIII. Las copias que se hagan ejecutar a los niños deben ser hechas en la mejor letra que el ejecutante pueda hacer, y con buena ortografía. Si no tuviera esas condiciones, deben ser rehechas.

XXIX. La pena de expulsión debe ser el último extremo a que debe apelar el maestro; no podrá ser impuesta, fuera del caso especial en otra parte determinado para las escuelas mixtas, sino en caso de enmienda desesperada.

Art.149 la pena de expulsión no podrá ser impuesta si no por el director o la directora de la escuela, y para que sea definitiva necesitaría la aprobación del inspector respectivo, a quien se informara del caso. Mientras el inspector considera el asunto, el alumno respectivo no podrá asistir a la escuela.

Art.150 los maestros no desesperaran fácilmente de la corrección de los niños; arguye poca habilidad pedagógica declararse imponente para corregir, declarar incorregible a un niño, sin haber hecho antes todo género de esfuerzos a fin de enmendarle. La educación es obra de paciencia suma, de mucha prudencia y discreción. Cuando se haya recorrido inútilmente toda la escala de castigos aplicables al estado y defectos de un niño, vuélvase a principiar combinando los castigos con todos los recursos que sugieran el deseo de hacer el bien y la práctica: apélese a la conciencia del alumno y a la de los demás. A veces un recurso bien ideado produce la corrección instantáneamente. En un colegio ha

ocurrido este caso, un niño mal dirigido en su casa, se dejó llevar de un arranque de ira, a causa de una reprimenda fuerte; gritaba y se mesaba los caballos. El maestro, lejos de querer sosegarlo con castigo violentos, que ya habían sido ineficaces, dijo a los otros alumnos sentados junto al que cometía la falta: “Quítense ustedes del lado del señor; él está iracundo, la ira, convierte a los seres racionales en irracionales, y solamente los que gozan de razón deben estar en sociedad. Dejen solo al señor cuando vuelva a merecerlo podrán juntarse con él y tratarlo”. Se hizo lo que el maestro mandaba; el niño se serenó a poco y no volvió a faltar de aquel modo (*)

Calkins trae caso que puede también dar mucha luz un niño mal criado dio, con escándalo de los demás una contestación insolente a su maestro. Este reprimió su indignación, y al día siguiente, dirigiéndose a todo los alumnos, les interrogo si preguntándoles un extranjero donde quedaba determinada edificación del lugar, no habría ido a enseñárselos, en vez de contestarles que buscarse la guía, por ejemplo. Los niños contestaron afirmativamente. Luego les pregunto cómo contestarían a un mendigo que se les acercase para interrogarles sobre algo:” no es sienta añadió, que no hay ninguno entre vosotros capas de contestarle mal” los niños contestaron: “no hay; no hay “ después de una pausa, el maestro dijo, poco más o menos: pues bien; ayer hice aquí a un niño una pregunta muy propia del magisterio que ejerzo, para bien de mis discípulos, y ese niño, olvidando el respeto debido a DIOS, a sus padres, que representan a DIOS, así maestro, que está aquí en lugar de sus padres, y a sus discípulos, dio a su maestro una contestación menos atenta que la que le hubiera debido dar a un desconocido y a un mendigo en la calle, confió en que ningún niño de esta escuela volverá a olvidar de ser respetuoso. En efecto, así parece que sucedió, al menos respecto de los que le oyeron.

Art.151 puede emplearse a veces el arma del ridículo, aunque con mucha mesura, pues no se deben corregir las faltas de modo que quede debilitado el decoro de los niños, haciéndose así el camino de la enmienda más arduo y espinoso de lo que en sí es. Con los niños ensimismados, soberbios o presuntuosos, el ridiculizarlos suele ser muy eficaz, por ejemplo, si uno de esos niños, a una reprimenda o a la notificación de una pena contesta: “A mí no me embroma radien. Yo no cumplo esa pena ¡”, puede replicársele callándole: “no la usía, que en verdades aquí el amo. Yo no debo hacer más que recibir órdenes de usía y me pesa haber extralimitado en el ejercicio de mis funciones. A ver que manda su señor? Hable y será obedecido en cuanto ordenare, para que de algún modo purgue yo el mal rato que a su señoría he hecho pasar”. Si después de esto se agrega: “E a lleve usted. Fulano, al encierro a ese niño altanero”, o cualquiera otra cosa que exprese el nuevo castigo que se impone a tan desordenado estudiante, es seguro que ya le faltara brío para proseguir en su anterior rebeldía.

Art.152 cuando en una escuela se cometa una falta que por sus caracteres constituya un delito, según la ley no se castigara por los maestros (salvo la expulsión del que la haya cometido, que será consiguiente), sino que el director dará cuenta a quien responda su averiguación y juzgamiento.

Art.153 una vez decretado un castigo, solo el maestro que lo decreto podrá suspender su ejecución, y eso por motivos de conveniencia pedagógica: por eso se deberá meditar antes de decretar los castigos. Si el superior cree inadecuado o desproporcionado un castigo impuesto por un subalterno, debe hacer a este privadamente las observaciones que juzgue necesarias: de ningún modo en presencia de los alumnos.

Capítulo 9

Sección única

Conferencias y exámenes públicos

Art. 154 en el presente año las conferencias tendrán lugar del 1 al 10 de junio, y los exámenes públicos, del 1 al 15 de diciembre; de acuerdo con el reglamento de 17 de febrero de 1883. Pasado el presente año, así en la provincia de barranquilla y Cartagena, las conferencias del 1 al 10 de marzo, y los demás exámenes, del 1 al 15 de agosto, y los exámenes, del 1 al 15 de marzo.

Art.155 los inspectores, y a falta de estos, los gobernadores, determinaran oportunamente, dentro del mes anterior al de las conferencias y exámenes, el día en que aquellas y estos deben verificarse en cada escuela, teniendo cuidado de fijar un día distinto para cada escuela de la misma localidad, y prefiriendo los días feriados. También nombrar para cada escuela dos examinadores, que deben ser en lo posible personas entendidas en materia de educación y amante de ella.

1 el cargo de examinador es oneroso, y por lo mismo, de forzosa aceptación.

2 en los distritos que no sean capitales de provincia, los alcaldes podrán nombrar examinadores, si los nombrados por el superior se excusan legítimamente o no concurren al acto de las conferencias o exámenes.

3 si por algún motivo imprevisto, las conferencias o los exámenes no se verifican en el día designado, sin que eso incluya alteración en el periodo escolar.

4 los inspectores o los gobernadores pueden delegar la facultad de nombrar examinadores, a los corresponsales honorarios o a los alcaldes, cuando crean no conocer debidamente el personal de donde los examinadores puedan salir; y la dirección general pueda asumirla, para determinados distritos, cuando lo tenga por conveniente.

Art.156 las conferencias y los exámenes serán presididos por el inspector de instrucción pública, donde estuviere, por el gobernador, en las capitales de provincia, en donde no estuviere el inspector, y por el alcalde en los demás distritos. Los corresponsales honorarios podrán asistir, asociados al que presida, y aun presidirá a falta de los que de rigor deben presidir.

Art.157 las municipalidades deben nombrar en las sesiones ordinarias correspondientes al mes anterior al de las conferencias y al de los exámenes, una comisión de dos miembros, por lo menos, que concurra a presenciar dichos actos dando cuenta al inspector respectivo o al gobernador, a falta de inspector. Podría también las municipalidades concurrir en cuerpo.

Art.158 si alguno de los empleados que deben concurrir a las conferencias y exámenes, dejare de hacerlo sin justa causa, pagara una multa de \$ 2 a 5, que impondrán respectivamente el inspector o gobernador y la dirección general, e ingresara en los fondos de la instrucción pública.

Art.159 son justa causa para no concurrir los empleados a las conferencias y exámenes: enfermedad del empleado o enfermedad grave de su esposa o de sus parientes cercanos, comprobado por declaración jurada de facultativos; muerte reciente de esposa o pariente cercano o cualquier otra calamidad notoria, de las que conturban grandemente el ánimo del varón fuerte.

Art.160 la falta de conferencia o de exámenes por culpa del director de una escuela. Apareja de suspensión de este; y por esto, siempre que ocurra ese hecho, los alcaldes y los corresponsales honorarios lo noticiaran al inspector o gobernador respectivo, y eso a la dirección general.

Art.161 se extenderá en el libro respectivo un acta de lo que ocurra en las conferencias y en los exámenes, y la firmaran los funcionarios concurrentes. En el acta se hará constar: el nombre de los alumnos que hayan concurrido. Por cursos y secciones; las materias y las extensiones del examen hecho en cada uno; y se tratara de exámenes anuales, las calificaciones que hagan los examinadores y las examinadoras, junto con la designación que unos y otros hagan, de acuerdo con el director o la directora, según el caso, de los alumnos o alumnas premiadas.

Art.162 los premios anuales deben otorgarse no solo por el resultado de los exámenes, sino también por la aplicación desplegada por los niños durante el año escolar; no solo por los adelantos, sino también y especialmente por la conducta, y en este concepto, será oído el director u oída la directora, y aun podrán serlo el subdirector o subdirectora y el precepto.

Art.163 antes de proceder a la designación de los alumnos o alumnas premiados, el empleado que presida leerá a los examinadores el artículo anterior y las reglas VI, VII Y VIII de la sección 2, capítulo 8 de este reglamento.

Art.164 el empleado que presida los exámenes entregara los premios, dirigiéndoles un breve discurso en el cual los exhortara a que continúen haciéndose dignos de recompensa semejantes, sin que los premios lleguen a ser para ello motivo de vanidad, sino un estímulo para que se haga dignos del afecto y consideración de sus maestros. A los no premiados los exhortara para que procuren merecer en otra ocasión igual recompensa que los agraciados.

Art.165 los empleados que deben nombrar examinadores nombraran también para los exámenes anuales de cada escuela de niñas dos examinadores de cortado, costura y bordado, que serán oídas para el efecto de premiar a las alumnas que merezcan premio por su aplicación y aprovechamiento en esas materias y que serán las que califiquen las obras que se presenten o ejecuten, constando en el acta las alumnas que las han hecho o ejecutado.

Art.166 las calificaciones que se hagan serán de muy mal, mal, regular, bien, muy bien

Art.167 los niños se presentaran en los exámenes y conferencias en el mismo orden acostumbrado en las tareas ordinarias, y serán examinados individualmente, conforme al programa que presentara el director o la directora de la escuela, con la aprobación competente.

Art.168 en cuanto a las preguntas, se observaran las reglas siguientes: -1 deben ser tales que el examinado solo cuente con sus propios recursos para responder -2 su grado de dificultad debe ser proporcionado a la capacidad del examinado-3 han de ser claras, concisas y oportunas-4 no debe ser tales que se puedan contestar con monosílabos, ni deben llevar envuelta la contestación, ni ser susceptible de varias respuestas -5 no son admisibles las que por fuerza lógica no pueden dejar de ser bien contestadas.

El funcionario que presida está encargado de hacer cumplir este artículo, y para su mejor conocimiento leerá a los examinadores antes de principiar las conferencias o los exámenes.

Art.169 los directores de escuela remitirán por el primer correo del mes anterior al de la conferencias, al inspector respectivo, el programa que deba servir en dichos actos. Para su censura o aprobación; y por el primer correo del mes anterior al de los exámenes anuales, a la dirección general. El programa para dichos actos, todavía sin computación de puntos buenos, debe hacerse cuando el programa se haya de imprimir o formalizar, también para su aprobación o censura.

Art.170 el programa para los exámenes anuales debe ser publicado a expensa de cada distrito, siempre que haya imprenta en el lugar o sea fácil imprimirlo en otro; debe ser repartido a los examinadores, a todos los empleados y padre de familia del distrito respectivo, para los cuales debe contener atenta invitación, y remitirlo al jefe del estado y sus secretarios, a la dirección general, al inspector y gobernador respectivos, a los directores de las demás escuelas, y a las bibliotecas del estado también conservaran uno en el archivo de la escuela, formando legajo con los correspondientes a los diversos años.

Art.171 será motivo de remoción de los directores de escuela el hecho de aparecer en los programas o del acta de conferencia y exámenes que no enseñan las materias que deben enseñar conforme al reglamento.

Art.172 los directores de escuela remitirán por el primer correo siguiente a la conferencias y exámenes copia del acta respectiva, al inspector y a la dirección general.

Art.173 los examinadores nombrados para los exámenes anuales rendirán informe detallado, con las indicaciones que juzgue útiles, sobre el resultado de los actos y el estado de la escuela respectiva, al empleado que los hayan nombrado, quien lo remitirá a la dirección general. En la nota de nombramiento se les noticiara que tiene ese deber.

Art.174 los exámenes anuales, como las conferencias, son un estímulo presentado a los alumnos, para que procuren adelantar: ese es su verdadero carácter, y por tanto deben ser actos serios ajenos a toda bambolla. Tiene por objeto los alumnos, no el público ni los padres mismos; y los empleados que tomaran parte en ello deben evitar por consiguiente, que por dejar contento al público y a los padres de los alumnos, los

exámenes se conviertan en perjudiciales comedia, haciendo a los alumnos preguntas fáciles adrede rebuscadas o convertidas. Se debe preguntar a los alumnos todo lo que deben saber. Según el programa, sin contemplación: el que haya aprovechado contestara , con mayor o menor soltura, pero contestara; el que no haya aprovechado no podrá contestar, pasando por el son rojo consiguiente y palpado que es preciso aplicarse al estudio y prestar ávida atención a las conferencias y explicaciones de los maestros: solo así hará estímulo, solo así los exámenes serán fructuosos. Todos los alumnos verán que la aplicación da buen resultado y la des aplicación lo da malo. Si se procede de otro modo, si los alumnos ven que aun aprendiendo mal se puede quedar bien, por regla general, los malos empeoran y los buenos se harán malos, aparte del extravió que producirá en su carácter y criterio moral.

Lo preceptuado en este artículo no se opone a que si el examinador ve que un examinado, sabiendo evidentemente una cosa, no puede exponerla, porque no halla en el momento las palabras apropiadas, le ayude proporcionándole la expresión o palabras que necesite.

Art. 175 en los exámenes públicos son admisible las recitaciones de buena composiciones en prosa o verso hechas por los alumnos, como ejercicio y muestra de los adelantos en elocución; pero quedan prohibidos los discursos puestos en boca de los alumnos, sin ser compuestos por ellos.

Capítulo 10

Sección única

Registro de asistencia

Art.176 todo los directores de escuela llevaran un registro, según el modelo que se acompaña, en donde anotara, día por día, las faltas de asistencia de los alumnos con excusa o sin ella.

Art.177 al fin de cada mes se hará el computo de las faltas de asistencia ocurrida durante el y se pondrán los totales donde lo indica el modelo. También se calculara expresándolo al pie del registro, el promedio de asistencia , dividiendo el total de notas de asistencia en el mes, entre el número de sección que haya habido en el mismo.

Art.178 por el primer correo de cada mes enviaran los directores de escuela a la dirección general copia de los partes del registro de asistencia correspondiente al mes anterior.

Capítulo 11

Vigilancia

Inspección departamental

Art.179 son funcionario de los inspectores de instrucción pública, fuera de las que se les señala en el decreto que reorganiza la instrucción primaria y en otro lugares este reglamento, las siguientes:

1. Visitar extraordinariamente las escuelas de su departamento, siempre que lo juzgue necesario o lo disponga la dirección general.

2. Hacer que los comisionados que nombren , o los alcaldes, levanten el censo de los niños de 7 a 14 años haciendo constar el nombre, la edad, sexo y el padre o guardador de los niños, enviándolo a la dirección general.
3. Vigilar que los gobernadores, alcaldes y maestros cumplan los deberes que el decreto que reorganiza la instrucción primaria y el presente reglamento lo imponen dictando las medidas que en la órbita de sus facultades estén para obligar a los alcaldes y maestros a que los cumplan y dar cuenta a la dirección general respecto de las faltas cometidas por los gobernadores.
4. Cuidar de que los locales y ajuares de las escuelas se conserven en buen estado y dar cuenta a la dirección general y a los demás autoridades a quien corresponda, de las desmejoras culpables que ocurran.
5. Cuidar de que las escuelas estén provistas de los útiles necesarios.
6. Estricta obligación de suspender en el ejercicio de sus funciones a los maestros, por la falta graves que cometan, especialmente si son contra de las buenas costumbres, o si son de las que según el reglamento aparejan la remoción dando cuenta a la autoridad a quien corresponda, si es el caso de hacerlo, y a la dirección general, inmediatamente , con todo los pormenores y documentos que puedan apoyar la suspensión y la remoción.
7. Formar en todo el mes de agosto de cada año la estadística de la instrucción pública en su departamento, y enviarla a los dirección generales por el primer correo de septiembre.
8. Enviar a la dirección general en los primeros quince días de julio, un informe detallado sobre la marcha de la educación en su departamento, expresando el número y clase de establecimiento de enseñanza público y privado que existan, sus empleados , numero de alumno, materias que enseñen , estado de locales , de ajuar y útiles, y cuando crean conducente a dar clara idea sobre el particular, añadiendo las indicaciones que juzguen útiles y oportunas.
9. Pedir informes a los jefes de establecimientos de educación privados, y aun visitar dichos establecimientos, para poder dar el prevenido en el inciso anterior.
10. Promover en su departamento la creación de biblioteca populares y de sociedades científicas y literarias.
11. Servir de conductor a la dirección general para la comunicación de sus órdenes y resoluciones y para la distribución de útiles, exigiendo los recibos correspondientes y enviándolos a la dirección.
12. Indicar a los maestros los medios de hacer más fructuosa la educación y el apoyar la autoridad de los maestros, siempre que sea preciso.
13. Estudiar la pedagogía, para difundir sus principios entre los encargados de la educación y poder cumplir bien sus deberes.
14. Asistir a los exámenes de los establecimientos de educación privados de su departamento, si se verifican en días y horas compatibles con el cumplimiento de sus demás deberes e informar a la dirección general del resultado.

15. Informar a la dirección del resultado de los exámenes de escuelas públicas que presencien.
16. Adoptar todo los medios que estimen conducentes a la buena marcha de las escuelas y que no sean contrarios a ordenes o resoluciones superiores.
17. Indicar a la dirección general las medidas que juzguen convenientes y que no puedan adoptar por si solos.
18. Exigir a los directores de escuelas, al principio de cada año escolar, inventarios minuciosos del ajuar y de los útiles con que se cuenten, y remitirlo a la dirección general.
19. Procurar que se paguen puntualmente los sueldos de los maestros , las cuotas para útiles de escritorio de las escuelas y el arrendamiento de los locales, cuando sean arrendados.
20. Procurar que las municipalidades de los distritos que tengan recursos suficientes, se proporcione local y ajuar adecuados, y dar cuenta a la dirección general cuando esos distritos sean de los que no tengan escuela y ya hayan adquirido aquellos elementos, para suministrar los útiles necesarios y pedir al gobierno en nombramiento de maestros.
21. Velar por que los nuevos locales y los ajuares que se construyan nuevamente tengan las condiciones exigidas por el reglamento, y tratar de que los existentes se referencien adoptándolos a esas mismas condiciones.
22. Apoyar a los corresponsales honorarios en el ejercicio de sus funciones.
23. Cuando haya vacuna, propender a que se vacunen todos los niños de su departamento.
24. Cuidar de que se verifique las conferencias y exámenes de las escuelas.
25. Ejercer propaganda en favor de la educación hacer todo los esfuerzos posible porque esta se extienda: persuadir a los padres que no eduquen a sus hijos, del deber en que están de educarlos, ya en una escuela pública, ya en una privada.
26. Informarse con frecuencia de la conducta que observan los maestros de escuela de su departamento.
27. Imponer multas de \$ 1 a 5 a los que no cumplan sus órdenes o disposiciones, relativas a la educación, siempre que la falta no tenga señalada pena especial, pues en tal caso, será esta la que apliquen , si ello está en la esfera de sus facultades;
28. Cumplir las órdenes que les comunique el jefe del estado y la dirección general.

Art.180 cuando no hay inspectores, sus funciones, excepto la visita mensual a las escuelas establecidas fuera de las capitales de la provincias, serán llenadas por los gobernadores.

Sección 2

Inspección distrital

Art.181 los alcaldes en los distritos además de las funciones que le atribuyen el decreto que reorganiza la instrucción primaria y el reglamento en otros lugares, llenaran las siguientes expresadas en la sección anterior :1, 3, respecto de los maestros , 4, 5, 10, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 28.

Art.182 los alcaldes podrán imponer multas de \$ 0,50 a \$ 2 por falta de cumplimiento de sus órdenes en materia de educación, si la falta no tiene señalada pena especial.

Art.183 los corresponsales honorarios son personas dotadas de entusiasmo por la educación. De entereza de carácter y honradez reconocida, en quien a la dirección general depositan su confianza, para llenar, además de la función que se les señalan en otros lugares de este reglamento, las siguientes:

1. informar privadamente a la dirección de general de la conducta pública y privada de los maestros;
2. informar sobre la marcha de las escuelas, asistencia de sus empleados y alumnos, estado y condiciones de los locales y ajuares;
3. Indicar las medidas que les parezca conducentes a la mejora de la educación;
4. Visitar a las escuelas durante las horas de enseñanza, dando informe a la dirección general de la marcha que noten lleva la enseñanza, y sobre el modo como se cumple el reglamento;
5. Procurar que las municipalidades perfeccionen los locales y ajuar de la escuela, o que los adquieran si no los tienen;
6. Dar información privada a la dirección general sobre las condiciones de los aspirantes a maestros, e indicar candidatos cuando haya alguna plaza vacante; y
7. Desempeñar las condiciones que les den el jefe del estado y la dirección general , en asunto de instrucción pública.

Art.184 los corresponsales pueden ser nombrados para uno o más distritos, y transitoria o permanente.

Art. Los corresponsales tomaran posesión de su encargo antes la primera autoridad política del lugar en donde residan.

Seccion3

Visitas

Art.186 fuera de las visitas ordinarias prevenidas en el decreto que reorganiza la instrucción primaria, los empleados de vigilancia pueden visitar extraordinariamente las escuelas, siempre que lo crean necesario; pero en las visitas extraordinarias no se interrumpirá la enseñanza: el empleado visitante se limitara a observar la marcha de la escuela respectiva o informarse sobre el asunto particular que la visita tenga por objeto, y no se extenderá acta si no hay cosa de importancia especial que sea conveniente hacer constar por escrit.

De las visitas de las corresponsales se extenderá acta siempre que ellos lo estimen conveniente, pudiendo darles el carácter de ordinarias, en cuanto al orden y la forma.

Art.187 los inspectores departamentales practicarán su visita ordinaria en la forma siguiente:

1. Harán pasar lista, para hacer constar el número de alumno presentes;
2. Traerán a la vista el libro de diligencias de visitas se hará constar la fecha de la última y el empleado que la hizo; se verá que prevenciones se han hecho en las visitas anteriores y si se les ha dado oportuno y debido cumplimiento, haciendo constar el resultado del examen .
3. Examinarán el registro de asistencia, a ver si está arreglado o las disposiciones reglamentarias, y se hará constar el resultado;
4. Practicar la misma con el diario, haciendo constar en el acta cuando en el encuentren digno de mención.
5. Examinará el libro de la cuenta de útiles, y libros confrontarán dicha cuenta con la existencia en depósito y harán constar todo caso de deterioro o pérdida culpable o de indebida aplicación;
6. Examinar el local y el ajuar de la escuela, confrontando este con el inventario y hará constar el resultado;
7. Examinar el cuadro de distribución de tiempo; si se cumplen respecto de él las disposiciones reglamentarias y harán constar el resultado;
8. Tomarán informe sobre si se pagan puntualmente los sueldos de los maestros, la cuota para útiles de escritorio y el arrendamiento del local, cuando sea arrendado;
9. Ordenarán que continúen las tareas ordinarias o que se den determinadas clases a determinadas secciones , procurando que las materias sean distintas de una visita para otra; harán las indicaciones que juzguen conveniente, visto el modo como se dan las clases, y harán constar que los alumnos muestran más aplicación y aprovechamiento;
10. Permanecerán en las escuelas hasta que determinen las tareas, presenciando los ejercicios calistenicos o la recreación y los ejercicios de salud, y haciendo constar lo que hallen en sus actos dignos de mencionarse;
11. Harán constar en el acta de conducta que hallan observado los alumnos durante la visita; y
12. Harán constar las dificultades con que tropiecen la enseñanza, estamparán en el acta las observaciones y prevenciones convenientes y las penas que imponga por falta diversas de la visita; y por último, firmarán el acta con el director de la escuela;

Art. 188. Habiendo inspectores, los gobernadores limitarán sus visitas ordinarias, si las hacen solos a las operaciones expresadas en los incisos 1,2,3,4,5,6,8,11, y 12 respecto a enseñanza, podrán ordenar que se dé sobre cualquiera materia, a determinada clase para formar conceptos, y harán constar el resultado.

Art. 189. Los alcaldes en la visita ordinaria se concentraran a las mismas operaciones que los gobernadores, según el artículo anterior, más la prevenida en el inciso 7 del artículo 186.

Art. 190. Las comisiones de la municipalidades cuando visiten por si solas las escuelas pueden practicar las operaciones que tenga por convenientes, entre las prevenidas en el artículo 186, excepto la imposición de penas; y en cuanto a prevenciones sujetaran a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto que reorganiza la instrucción primara. Igual cosa queda establecida para los procuradores municipales.

Art. 191. Los inspectores y gobernadores rindieran informe de sus vistas ordinarias a la dirección general y los alcalde a los inspectores, siempre que haya resultado algo de ellas algo digno de atención, estudio y corrección.

Capítulo 12

Sección única

Textos.

Art. 192. Corresponde a la dirección general la adopción de texto para la enseñanza en las escuelas; y para la enseñanza religiosa, la adopción se hará de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

Art. 193. Los empleados de vigilancia cuidaran de que no se vuelva a introducir la corruptela de enseñar por textos distintos de los adoptados y con ellas la falta de unidad en la enseñanza.

Conclusión.

Art. 194. Los textos marcaran apenas el derrotero que se debe seguir en la enseñanza de cada materia; de ningún modo están destinado a producir estancamiento ni a establecer la rutina. Los maestros pues, procuraran leer buenos libros sobre la materia que han de enseñar, para ampliar la sustancia de los textos en la conferencia y para hacer a los niños más comprensible lo que luego ha de encomendar a la memoria.

Art. 195. No será indispensable que los niños den siempre las respuestas literales de los textos. Siempre que sean asequible, se procuraran que los niños den cada respuesta de varios modos presentándoles las preguntas de diversas maneras y forzándole a buscar nuevos medios de expresar las misma ideas; es entendido que con la exactitud, prioridad, claridad y corrección necesaria.

Capítulo 13

Sección única

Disposiciones finales.

Art. 196. Las dirección general se reservara la facultad de imponer multas hasta de \$ 30 a los empleados que omitan hacer algo que les esté mandando por las disposiciones orgánicas o reglamentarias o que se excedan en sus ejercicios de sus funciones escolares o de vigilancia, siempre que la falta no tenga señalada pena especial.

Art. 197. De toda multa que imponga los empleados de vigilancia inferiores a la dirección general se dará cuenta de esta.

Art. 198. Toda multa que se cobre por infracción de las imposiciones orgánicas o reglamentarias corresponde a los fondos de la instrucción pública.

Capítulo 14

Sección única.

Disposiciones finales.

Art. 199. El feje civil y militar del estado puede asumir las funciones de la dirección general que es apenas delegataria del referido jefe.

Art. 200. Las dudas que ocurran sobre la inteligencia de este reglamento serán aclaradas por medio de resoluciones o decretos de la dirección general.

Art. 201. Los empleados del ramo que noten vacíos o inconvenientes en algunas o algunas de las disposiciones de este reglamento, tienen el deber de notificarlo a la dirección general, para llenar oportunamente los vacíos o suprimir las inconveniencias.

Art. 202. Este reglamento comenzara a regir en la capital del estado tres días después de terminada su publicación en registro de Bolívar; y en los demás distritos tres días después de recibir el ejemplar del registro en donde este publicado al final,

Dado en Cartagena, a tres de Junio de 1886.

M Dávila Flórez.

Despacho de la jefatura civil y militar del estado - Cartagena, a 16 de junio de 1886 – aprobado. – JOSE MANUEL GOENAGA G – El secretario de gobierno y guerra, J.F. Insignaras S.

MODELO.

Registro de asistencia a la escuela (superior o elemental de niñas o de varones) en el distrito de .. en el mes de.... De.....

Días hábiles.....

Secciones.....

Numero de orden	Nombre de los alumnos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total de faltas	Observaciones
Totales																																		

Promedio de asistencia a cada sección..... Alumnos.

Fecha y firma del director de escuela.

Notas explicativas – en las casillas de fecha solo se ponen los días hábiles: el modelo supone un mes que hubieran principiado un lunes. En cada una de dichas casillas debe haber para cada sección una **x** que indique la asistencia del niño respectiva, o una α que indique su ausencia. Si esta sin excusa ira subrayada la α ; si con excusa, la α ira sin subrayar. Al fin de mes se podrán las faltas en la columna de totales, asi por ejemplo, 8 α y 3 α , es decir, 8 falta sin excusas y 3 sin ellas. El ingreso de un nuevo alumno o su salida, principiado el mes, se expresara con sus excusas, en la columna de observaciones.

Tipografía de Antonio Araujo L, a cardo de O'Byrse.

